



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

AÑO II No. 217

Santafé de Bogotá, D. C., sábado 19 de junio de 1993

EDICION DE 36 PAGINAS

DIRECTORES:
PEDRO PUMAREJO VEGA
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

DIEGO VIVAS TAFUR
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

ACTAS DE PLENARIA

No. 72 de la sesión ordinaria del día jueves diecisiete de junio de 1993

Presidencia de los honorables Senadores: Tito Edmundo Rueda Guarín, Alvaro Pava Camelo y Jaime Rodrigo Vargas Suárez.

En Santafé de Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de junio de mil novecientos noventa y tres (1993), previa citación se reunieron en el Salón Boyacá del Capitolio Nacional, los miembros del Senado con el fin de sesionar en pleno.

I

Llamado a lista.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Tito Edmundo Rueda Guarín, indica a la Secretaría llamar a lista y contestan los siguientes honorables Senadores:

Acosta Medina Amylkar David
Albornoz Guerrero Carlos
Amador Campos Rafael
Angarita Baracaldo Alfonso
Angel Mejía Juan Guillermo
Araújo Noguera Alvaro
Avenida Hernández Luis Janil
Barco López Víctor Renán
Betancourt de Liska Regina
Blackburn Cortés José
Blum de Barberi Claudia
Bogotá Marín Jaime
Bonnet Locarno Pedro Antonio
Botero Zea Fernando
Bula Hoyos Rodrigo
Bustamante García Everth
Calderón Sosa Jairo Enrique
Castro Borja Hugo Arturo
Cepeda Sarabia Efraín José
Cerón Leyton Laureano
Corsi Otálora Carlos Eduardo
Cruz Velasco María Isabel
Cuéllar Bastidas Parmenio
Char Abdala Fuad Ricardo
Chávez López Eduardo
Dájer Chadid Gustavo
Díaz-Granados Alzamora José Ignacio
Echeverri Coronado Hernán
Echeverri Jiménez Armando
Elías Náder Jorge Ramón
Espinosa Faccio-Lince Carlos Adolfo

Espinosa Jaramillo Gustavo
Galvis Hernández Gustavo
García Romero Juan José
Gechen Turbay Jorge Eduardo
Gerlein Echeverría Roberto
Giraldo Hurtado Luis Guillermo
Gómez Hurtado Enrique
Grave Loewenherz Vera
Guerra De la Espriella José
Henríquez Gallo Jaime
Hernández Aguilera Germán
Hernández Restrepo Jorge A.
Iragorri Hornaza Aurelio
Izquierdo de Rodríguez María
Laserna Pinzón Mario
Latorre Gómez Alfonso
Lébolo Castellanos Emilio
Londoño Capurro Luis Fernando
Londoño Cardona Darío
López Cabrales Juan Manuel
Lozano Gaitán Jorge Eliécer
Marín Bernal Rodrigo
Matus Torres Elías Antonio
Melo Guevara Gabriel
Mendoza Ardila Fernando
Molano Calderón Enrique
Montoya Puyana Alberto
Moreno Rojas Samuel
Mosquera Mesa Ricardo
Motta Motta Hernán
Muyuy Jacanamejoy Gabriel
Náder Náder Salomón
Name Terán José Antonio
Navarro Mojica José Ramón
Padilla Guzmán Marco Tulio
Palacio Tamayo Aníbal
Panchano Vallarino Guillermo
Pastrana Arango Andrés
Pava Camelo Alvaro
Peláez Gutiérrez Humberto
Pinillos de Ospina Clara Isabel
Pizano de Narváez Eduardo
Quirá Guauña Anatolio
Rodríguez de Castellanos Claudia
Rodríguez Vargas Gustavo

Rueda Guarín Tito Edmundo
Ruiz Llano Jaime Eduardo
Salcedo Baldión Félix
Sanín Posada Maristella
Santofimio Botero Alberto
Segovia Salas Rodolfo
Serrano Gómez Hugo
Sojo Zambrano Raimundo José
Sorzano Espinosa Luis Guillermo
Suárez Burgos Hernando
Trujillo García José Renán
Tunubalá Paja Floro Alberto
Turbay Quintero Julio César
Uribe Vélez Alvaro
Valencia Cossio Fabio
Valencia Jaramillo Jorge
Vargas Suárez Jaime Rodrigo
Vásquez Velásquez Orlando
Vélez Trujillo Luis Guillermo
Victoria Perea Raúl Hernán
Villegas Díaz Daniel
Vives Campo. Edgardo
Yepes Alzate Omar
Zuluaga Gutiérrez Bernardo.

Dejan de asistir con excusa los honorables Senadores:

Losada Valderrama Ricaurte
Tiberio Villarreal Ramos

* * *

Santafé de Bogotá, D.C., junio 17 de 1993

Doctor
PEDRO PUMAREJO VEGA
Secretario General
Honorable Senado de la República
Ciudad

Respetado doctor:

De la manera más comedida, solicito a usted, se sirva excusarme en el día de hoy (junio 17 de 1993), por mi inasistencia a la sesión plenaria que se llevará a cabo.

Motivos insalvables, urgen mi presencia en la ciudad de Bucaramanga razón por la cual, de la manera más respetuosa se deja constancia de ésta.

Cordialmente,

Senador de la República,

Tiberio Villarreal Ramos.

* * *

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 11:40 a.m. la Presidencia manifiesta: Abrase la sesión y proceda señor Secretario a dar lectura del orden del día para la presente reunión.

Por encontrarse en poder de los honorables Senadores un ejemplar del orden del día, se prescinde de su lectura.

ORDEN DEL DIA

Para la sesión ordinaria de hoy jueves 17 de junio de 1993, a las 11:00 a.m.

I

Llamado a lista.

II

Consideración y aprobación de las Actas números 70 y 71, correspondientes a las sesiones ordinarias de los días 15 y 16 de junio de 1993, publicadas en las Gacetas del Congreso números ... de 1993.

III

Proyectos de Ley para segundo debate.

Proyecto de Ley de Iniciativa Popular número 297 de 1993. Senado.

Título: "por la cual se deroga el Decreto 2149 de 30 de diciembre de 1992".

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Regina B. de Liska, Laureano Cerón Leyton, Elías A. Matus Torres y Luis Janil Avendaño Hernández.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la Gaceta número ... de 1993.

Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número ... de 1993.

Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 184 de 1993.

Autor: *Iniciativa Popular.*

* * *

Proyecto de Ley número 215 de 1992. Senado (Acumulado con el Proyecto de Ley número 220 de 1992)

Título: "por la cual se dictan normas sobre la contribución de la valorización".

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *María Isabel Cruz Velasco y Fuad Char Abdala.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la Gaceta del Congreso número 188 de 1992.

Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 104 de 1993.

Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 149 de 1993.

Autores: honorables Senadores *Andrés Pastrana Arango, Jaime Ruiz Llano y Armando Echeverri Jiménez.*

* * *

Proyecto de Ley número 129 de 1992, Senado (Acumulado con el Proyecto de Ley número 99 de 1992, Senado)

Título: "por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el sector público encargado de la Gestión y Conservación del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones".

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Luis Guillermo Sorzano Espinosa, Claudia Blum de Berberi, Gabriel Muyuy Jacanamejoy y Jairo Calderón Sossa.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la Gaceta número 57 de 1992.

Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número ... de 1992.

Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 192 de 1993.

Autor: señor Ministro de Agricultura, doctor *Alfonso López Caballero.*

* * *

Proyecto de Ley número 346 de 1993, Senado. 266 de 1993, Cámara

Título: "por la cual se dictan normas para el retiro compensado de funcionarios y empleados de la Contraloría General de la República y se dictan otras disposiciones".

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Jorge Eliécer Lozano Gaitán.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la Gaceta número 122 de 1993.

Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 141 de 1993.

Ponencia para segundo debate y texto definitivo publicados en la Gaceta número 162 de 1993.

Autor: señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor *Rudolf Hommes Rodríguez.*

* * *

Proyecto de Ley número 120 de 1992, Senado

Título: "por la cual se dictan normas orgánicas sobre la Distribución de Competencias de conformidad con los artículos 151 y 288 de la Constitución Política y se distribuyen recursos según los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Victor Renán Barco, Aníbal Palacios Tamayo y Luis Fernando Londoño Capurro.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la Gaceta número 4 de 1993.

Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número ... de 1993.

Ponencia para segundo debate y texto definitivo publicados en la Gaceta número 206 de 1993.

Autores: señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor *Rudolf Hommes Rodríguez* y Director de Planeación Nacional, doctor *Armando Montenegro.*

* * *

Proyecto de Acto Legislativo número 51 de 1993, Senado. número 236 de 1993, Cámara

Título: "por la cual se modifican algunos artículos del régimen de las Asambleas Departamentales".

Ponente para segundo debate: honorable Senador *José Renán Trujillo García.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la Gaceta número ... de 1993.

Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 132 de 1993.

Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 175 de 1993.

Autores: honorables Representantes *César Pérez García* y otros.

* * *

Proyecto de Ley número 89 de 1992, Senado

Título: "por la cual se expide el procedimiento de la expropiación por vía administrativa sobre bienes muebles".

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Alberto Santofimio Botero.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la Gaceta número 123 de 1992.

Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 192 de 1992.

Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 128 de 1993.

Autor: honorable Senador *Julio César Turbay Quintero.*

* * *

Proyecto de Acto Legislativo número 12 de 1992, Senado. 87 de 1992, Cámara (Segunda vuelta)

Título: "por medio del cual se reforma el artículo 161 de la Constitución Política de Colombia".

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Gabriel Melo Guevara.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la Gaceta número 25 de 1992.

Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 33 de 1992.

Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 68 de 1992.

Cámara: Ponencias para primer y segundo debates y texto definitivo publicados en la Gaceta número 183 de 1992.

Autores: honorables Senadores *Alvaro Uribe Vélez, Víctor Renán Barco* y otros.

* * *

Proyecto de Ley número 307 de 1993, Senado

Título: "por medio de la cual se aprueba el acuerdo suplementario revisado sobre la prestación de asistencia técnica por el organismo internacional de energía atómica al Gobierno de la República de Colombia". Suscrito en Viena, Austria, el 11 de enero de 1993.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Mario Laserna Pinzón.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la Gaceta número ... de 1992.

Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número ... de 1993.

Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 171 de 1993.

Autora: señora Ministra de Relaciones Exteriores, doctora *Noemí Sanín de Rubio.*

* * *

Proyecto de Ley número 198 de 1992, Senado. 06 de 1992, Cámara

Título: "por la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 50 años del Colegio Nacional Loperena, declarándolo Monumento Nacional y parte del Patrimonio Cultural de la Nación, se confieren unas atribuciones a la Asamblea del Cesar y se dictan otras disposiciones".

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Edgardo Vives Campo.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la Gaceta número 8 de 1992.

Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 206 de 1992.

Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 167 de 1993.

Autor: honorable Representante *Alfredo Cuello Dávila.*

* * *

Proyecto de Ley número 195 de 1992, Senado.

Título: "por la cual se establece el régimen de protección a las obtenciones vegetales, se designa la Autoridad de Aplicación, se crea la Comisión de Protección a las Obtenciones Vegetales, el Registro Nacional de Títulos de Obtentor, el Fondo de Protección a las Obtenciones Vegetales y se dictan otras disposiciones".

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Amílkar Acosta Medina* y *Eduardo Chávez López*.

Publicaciones:
Senado: Proyecto publicado en la Gaceta número 146 de 1992.

Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 196 de 1992.

Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 180 de 1993.

Autor: señor Ministro de Agricultura, doctor *Alfonso López Caballero*.

* * *

Proyecto de Ley número 224 de 1992, Senado

Título: "por la cual se reglamenta el artículo 273 de la Constitución Política".

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Elías Matus Torres*.

Publicaciones:
Senado: Proyecto publicado en la Gaceta número 192 de 1992.

Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 92 de 1993.

Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 167 de 1993.

Autor: honorable Senador *Gabriel Melo Guevara*.

* * *

Proyecto de Ley número 148 de 1992, Senado

Título: "por medio de la cual se crea la Comisión Nacional de Apoyo a los Hemofílicos y Pacientes con Trastornos de la Hemostasia-Conalhemofílicos".

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Rodrigo Bula Hoyos*.

Publicaciones:
Senado: Proyecto Publicado en la Gaceta número 83 de 1992.

Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 144 de 1992.

Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 159 de 1993.

Autor: honorable Senador *Alvaro Pava Camelo*.

* * *

Proyecto de Ley número 176 de 1992, Senado.

Título: "por la cual se establecen normas sobre la atención en salud a la mujer gestante y al niño menor de un año y se dictan otras disposiciones".

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Rodrigo Bula Hoyos*.

Publicaciones:
Senado: Proyecto publicado en la Gaceta número 122 de 1992.

Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 212 de 1992.

Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 159 de 1993.

Autor: señor Ministro de Salud, doctor *Gustavo I. de Roux Rengifo*.

* * *

Proyecto de Ley número 152 de 1992, Senado.

Título: "por medio de la cual se tipifica como delito la desaparición forzada de personas".

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Guillermo Giraldo Hurtado*.

Publicaciones:
Senado: Proyecto publicado en la Gaceta número 85 de 1992.

Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 44 de 1993.

Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 171 de 1993.

Autora: honorable Senadora *Vera Grabe*.

* * *

Proyecto de Ley número 259 de 1992, Senado. 81 de 1992, Cámara

Título: "por la cual se modifica la Ley 14 de 1975, que reglamenta la profesión de Técnico Constructor en el Territorio Nacional".

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Gustavo Dáger Chadid*.

Publicaciones:
Cámara: Proyecto publicado en la Gaceta número ... de 1992.

Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 210 de 1992.

Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 210 de 1993.

Autor: honorable Representante *Telésforo Pedraza Ortega*.

* * *

Proyecto de Ley número 255 de 1992, Senado. 89 de 1992, Cámara

Título: "por la cual se cambia el nombre del Colegio Mayor de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones".

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Jaime Bogotá Marín*.

Publicaciones:
Cámara: Proyecto publicado en la Gaceta número 82 de 1992.

Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 154 de 1992.

Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 210 de 1992.

Senado: ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 104 de 1993.

Autora: honorable Representante *Martha Catalina Daniels Guzmán*.

* * *

Proyecto de Ley número 79 de 1992, Senado

Título: "por la cual se reglamenta el fomento de la educación y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública".

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Omar Yepes Alzate*.

Publicaciones:
Senado: Proyecto publicado en la Gaceta número 17 de 1992.

Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 144 de 1992.

Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 196 de 1993.

Autora: honorable Senador *Regina B. de Liska*.

* * *

Proyecto de Ley número 329 de 1993, Senado

Título: "por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *José Renán Trujillo García*.

Publicaciones:
Senado: Proyecto publicado en la Gaceta número 167 de 1993.

Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número ... de 1993.

Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número ... de 1993.

Autor: señor Ministro de Gobierno, doctor *Fabio Villegas Ramírez*.

* * *

Proyecto de Ley número 144 de 1992, Senado

Título: "por medio de la cual se reglamenta la Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política".

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Parmenio Cuéllar Bastidas*, *Omar Yepes Alzate* y *Hugo Castro Borja*.

Publicaciones:
Senado: Proyecto publicado en la Gaceta número 74 de 1992.

Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 164 de 1992.

Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 122 de 1993.

Autor: honorable Senador *Gabriel Melo Guevara*.

* * *

Proyecto de Ley número 126 de 1992, Senado

Título: "por la cual se crean el Fondo Nacional de Regalías, la Comisión Nacional de Regalías, el Comité Nacional de Piedras Preciosas y la Oficina Unica de Registro y Explotacion de Piedras Preciosas, se regula el derecho del Estado a percibir regalías por la explotación de recursos naturales no renovables, se establecen las reglas para su liquidación y distribución y se dictan otras disposiciones".

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Salomón Náder Náder*, *Jairo Calderón Sosa*, *Amílkar Acosta Medina* y *Jorge Eduardo Gechen Turbay*.

Publicaciones: Proyecto publicado en la Gaceta número 42 de 1992.

Ponencia para primer debate publicada en las Gacetas números 67 y 108 de 1993.

Comentarios en la Gaceta número 108 de 1993.

Ponencia para segundo debate, publicada en la Gaceta número 176 de 1993.

Autor: señor Ministro de Minas y Energía, doctor *Guido Nule Amín*.

IV

Ascensos militares

Ascenso al grado de Brigadier General del Coronel *Luis Enrique Montenegro Rincón*.

Ascenso al grado de Brigadier General del Coronel *Carlos Alberto Barrantes*.

Ascenso al grado de Brigadier General del Coronel *Alvaro Velandia Hurtado*.

Ascenso al grado de Brigadier General del Coronel *Miguel Darío Onofre Martínez*.

Ascenso al grado de Brigadier General del Coronel *Guillermo León Bastidas Ordóñez*.

Ascenso al grado de Brigadier General del Coronel *Alfonso Ordoñez Quintana*.

Ascenso al grado de Brigadier General del Coronel *Luis Humberto Pineda Pérez*.

Ascenso al grado de Almirante del Vicealmirante *Alvaro Campos Castañeda*.

Ascenso al grado de General del Mayor General *Luis Alberto Rodríguez Rodríguez*.

Ascenso al grado de Mayor General del Brigadier General *José Róger Sánchez González*.

Ascenso al grado del Mayor General del Brigadier General *Raúl Rojas Cubillos*.

Ascenso al grado de Vicealmirante del Contraalmirante *Roberto Serrano Avila*.

Ascenso al grado de Brigadier General del Coronel *Oscar Eduardo Peláez Carmona*.

Ascenso al grado de Mayor General del Brigadier General *Jesús María Vergara Aragón*.

Ascenso al grado de Brigadier General del Coronel *Alfonso Arteaga Arteaga*.

Ascenso al grado de Mayor General del Brigadier General *Alfonso Antonio Abondano Alzamora*.

Ascenso al grado de Brigadier General del Coronel *Jorge Mora Rangel*.

Ascenso al grado de Brigadier General del Coronel *Fernando González Muñoz*.

V

Negocios sustanciados por la Presidencia.

VI

Lo que propongan los honorables Senadores y los señores Ministros del Despacho.

El Presidente,

TITO EDMUNDO RUEDA GUARÍN.

El Primer Vicepresidente,

ALVARO PAVA CAMELO.

El Segundo Vicepresidente,

JAIME VARGAS SUAREZ.

El Secretario General,

PEDRO PUMAREJO VEGA.

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

II

Consideración y aprobación de las Actas números 70, 71 y 72, correspondientes a las sesiones ordinarias de los días 15, 16 y 17 de junio de 1993, publicadas en las Gacetas del Congreso números... de 1993.

La Presidencia manifiesta que se aplaza la aprobación de las actas mencionadas hasta que se registre quórum decisorio.

III

Proyectos de ley para segundo debate

Por Secretaría se informa que por error involuntario de la Imprenta Nacional el Proyecto de ley número 348 de 1993 Senado de 1992, 1106 de 1992 Cámara, "por la cual se dicta el estatuto básico de los partidos y movimientos políticos y de la oposición, se dictan normas sobre financiación y de las campañas electorales y se dictan otras disposiciones", se omitió incluirlo en el orden del día ya impreso; por lo tanto este proyecto se debe discutir en la presente sesión.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alberto Santofimio Botero.

Palabras del honorable Senador Alberto Santofimio Botero:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Alberto Santofimio Botero.

Le agradezco mucho la claridad al señor Secretario, porque es oficial; de la Imprenta, nos había podido crear cualquier trastorno de trámite, su señoría recibió mi petición como coordinador de ponentes, para que pudiera incluirse en el orden del día, por lo tanto queda subsanado el involuntario error de la Imprenta. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Renán Trujillo García.

Palabras del honorable Senador José Renán Trujillo García:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Renán Trujillo García, quien da lectura al informe de conciliación al Proyecto de ley número 206 de 1993 Senado, 227 de 1993 Cámara.

El informe de conciliación al proyecto de Ley número 227 de 1993 de la Cámara, Proyecto número 206 de 1993, del Senado, por instrucciones del señor Presidente del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, rendimos mediante el presente escrito el informe que establece el reglamento interno del Congreso de la República y la Constitución, en su artículo 161, al Proyecto de Ley número 227 de 1993, de la honorable Cámara de Representantes, y titulado por la cual se desarrollan parcialmente los artículos 272 y 299, de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones, el proyecto en discusión fue aprobado en primer debate en la sesión celebrada el 18 de mayo de 1993, por la Comisión Primera Constitucional permanente de la honorable Cámara, cumpliendo plenamente el reglamento interno del Congreso. Se efectuaron importantes enmiendas que fueron acogidas por el ponente y naturalmente por la comisión. Durante el transcurso del trámite legislativo de este proyecto de ley se ha insistido en la importancia del mismo; dada la claridad que le brinda al país sobre la forma en que las Asambleas Departamentales, deben ajustar sus períodos y obrar según la nueva realidad Constitucional y Política de Colombia.

Durante el desarrollo del primer debate se acordó suprimir del proyecto lo relacionado con los Concejos Municipales y con el Concejo Distrital, dado que dichos temas son abordados en proyectos independientes, está leído el informe de conciliación, señor Presidente, le solicito someterlo a su aprobación.

La Presidencia abre la discusión y cerrada ésta, manifiesta, que se aplaza su votación hasta tanto se registre el quórum decisorio.

A continuación la Presidencia designa la Comisión de Conciliación para que con la Comisión designada por el Presidente de la honorable Cámara de Representantes, concilien las discrepancias surgidas a la aprobación del articulado del Proyecto de Ley número 209 de 1992 Senado, 01 de 1992 Cámara, "por la cual se desarrolla el derecho de libertad religiosa y de cultos, reconocido en el artículo 19 de la Constitución Política".

A los honorables Senadores Gustavo Rodríguez Vargas, Salomón Náder Náder, Fernando Mendoza Ardila, Claudia Rodríguez de Castellanos, Parmenio Cuéllar Bastidas y Tito Edmundo Rueda Guarín.

Proyecto de ley número 297 de 1993 Senado (iniciativa popular)

Por la cual se deroga el Decreto 2149 del 30 de diciembre de 1992

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia abre la discusión de la ponencia y proposición leída y concede la palabra al honorable Senador Laureano Cerón Leyes ponente del proyecto.

Palabras del honorable Senador Laureano Cerón Leyton:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Laureano Cerón Leyton.

Muchas gracias señor Presidente, honorables Senadores, ha querido la mesa directiva de la Comisión Cuarta del presupuesto que conjuntamente con la senadora Regina Betancourt, el Senador Luis Janil Avendaño, y el Senador Elías Matus, estudiáramos este proyecto de ley mediante el cual se deroga el artículo 2149, y para ello en forma pausada, en forma serena, hemos dialogado no solamente con el personal administrativo, con instructores, con alumnos y con trabajadores del Servicio Nacional de Aprendizaje, sino que también hemos consultado con la opinión pública que independientemente a pertenecer a esta entidad conoce muy de cerca a la institución y el concepto que nos hemos llevado, repito, tanto en diálogos regionales que hemos realizado con el personal que pertenece al SENA, y con gentes que no pertenecen a ella, hemos podido observar que el pueblo de Colombia, le tiene un gran cariño, le tiene un gran respeto al Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, que reconoce en él a una de las entidades que le han aportado mejores resultados en la historia del país. Se hacen observaciones en el sentido de que cualquier iniciativa de parte de los parlamentarios cuando no se identifican éstas con las iniciativas que pueda tener el Gobierno Nacional, quiere decir directamente, que se debe a que los parlamentarios no están de acuerdo con el gobierno.

Yo quiero ser muy claro en el día de hoy al afirmar que estamos apoyando al Gobierno Nacional, que nos identificamos en forma plena con él, que hemos respaldado todas las iniciativas que ha presentado ante el seno de este recinto, y que lo cierto es que los hemos apoyado porque identificamos que son proyectos que tienden a favorecer la suerte del pueblo colombiano. Pero al mismo tiempo debemos ser sinceros con Colombia, debemos ser sinceros con nuestra gente y cuando observamos que hay proyectos que no favorecen a la comunidad colombiana, tenemos la obligación de aportar, tenemos la obligación de apoyar al gobierno haciéndole caer en cuenta de que hay unas iniciativas, que no nos convienen. Caso que nos ocupa; como el pretender privatizar el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, en donde desde su creación le ha aportado al país más de 12 millones de alumnos que afortunadamente en el día de hoy a nivel de microempresas o al nivel de trabajos particulares se encuentran ejerciendo sus oficios o sus profesiones porque las aprendieron mediante instrucción recibida a través del Servicio Nacional de Aprendizaje.

Se dice que el trabajo y el rendimiento de esta administración, no pudo presentar mejores resultados, cuando en mi poder tengo informes supremamente dignos de resaltar, como aquellos que establece el Banco Mundial en su documento evaluación económica de los sistemas de aprendizaje en América Latina, que dice: Evaluación económica del SENA el resultado más importante lo constituye las altas tasas de retorno social; al adiestramiento que ofrece el SENA, para los cuales son de alta duración y los retornos sociales superarán el 20%, aun

para los cursos de corta duración, los retornos sobrepasan el 10%, y el 9.6%, de las tasas de retorno a la educación secundaria en Colombia, en otras palabras, la inversión social en el SENA, es socialmente rentable especialmente cuando se trata de las modalidades de cursos de larga duración, no en vano el doctor Rodolfo Martínez Tono, había manifestado que el SENA es el segundo producto de exportación exitoso en Colombia.

De otra parte honorables Senadores, quiero expresar a ustedes por qué se debe derogar el Decreto 2149, ya el Consejo de Estado, hizo su evaluación al proyecto y de la misma manera nos hizo conocer dicha evaluación, la cual me permite reiterarla ante ustedes, porque tiene en ello profundos reconocimientos a la forma Inconstitucional como se produjo este acto por parte del Gobierno Central y la identificación plena que él tiene con el servicio y el rendimiento que viene presentando el Servicio Nacional de Aprendizaje, dice en su segundo punto: estimamos que el SENA, ejerce sus funciones en perfecta armonía con la Constitución, en efecto, el artículo 54 de la Constitución prescribe que es obligación del Estado, ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes la requieran, el SENA, desde mucho antes de la expedición de la Constitución de 1991, ofrece formación y habilitación profesional y técnica a numerosos núcleos de población.

Actualmente la Constitución sirve de fundamento a su importante función, en su punto tercero, manifiesta: "en consecuencia como no existe oposición sino armonía entre la Constitución y la actual organización del SENA, no sería posible reformarlo con fundamento en el artículo 20 transitorio de la Constitución, en su literal 4º, manifiesta, además consideramos que el SENA, como establecimiento público autónomo, de carácter nacional según la Constitución, debe cumplir sus importantes funciones como lo ha hecho con éxito notorio por sus propios medios, sin designarla a entidades privadas, esta reforma que no podría tener por fundamento el artículo 20 transitorio de la Constitución, desnaturaliza su función esencial de realizar la formación técnica del país.

Además, ella no tendría por objeto hacer que el SENA, esté en consonancia con la Constitución, en realidad está en completa armonía con ella, sino transferir sus funciones a entidades privadas, con ostensible violación del artículo 20 de la Constitución, en su literal 6º, manifiesta, el proyecto confunde el deber del Estado y el de los empleadores, según el artículo 54 de la Constitución, de ofrecer formación profesional y técnica, no obstante que son completamente diferentes entre sí, esto implicaría que por este aspecto además de infringir el artículo 54 de la Constitución, la reforma impediría que el Estado ofreciera directamente como lo ha hecho el SENA, formación profesional y técnica y que ella se traslade a entidades privadas; no obstante que los empleadores, independientemente del Estado, según el artículo 54 de la Constitución, están en el deber de organizarla y ofrecerla a los trabajadores.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela la honorable Senadora Regina Betancourt de Liska.

Señor Presidente, para pedirle el favor de que todos los honorables Congresistas, le pongan atención a un proyecto tan importante como es el del SENA, es la universidad de los pobres, y yo les ruego el favor de que nos pongan atención, porque a él lo están dejando hablar sólo, después empiezan las interperaciones. Por favor que nos escuchen y al señor Ministro del trabajo, que no haga más loby, porque él lo que quiere es acabar con el proyecto del SENA.

Con la venia de la Presidencia retoma la palabra el honorable Senador Laureano Antonio Cerón Leyton.

En la parte final, el Consejo de Estado manifiesta: en fin, el proyecto de reforma sugiere una extravagante medida, que el SENA, entregue algunos de sus bienes en comodato a entidades particulares, para que puedan asumir sus funciones, si la vinculación de los particulares para cumplir las funciones del SENA, sería Inconstitucional como se ha indicado, con mayor razón ello sucedería con la disposición de entregarles en comodato sus bienes; de esta manera señor Presidente, y honorables Senadores, con el conocimiento claro del Consejo de Estado, con el querer y el sentimiento del pueblo colombiano, que aún con los errores que se pueden identificar en la administración del Servicio Nacional de Aprendizaje, se ha podido

constatar que ésta es una de las entidades más queridas por el pueblo colombiano, más reconocidas por el pueblo colombiano y la que tal vez al nivel de institutos descentralizados más agradecimientos se les tienen.

Por esa sencilla razón, nosotros queremos colaborar al Gobierno Nacional, en el sentido de que aceptamos la carta que nos hiciera llegar en la noche de ayer, en el sentido, de que es necesario de que se reúna una comisión del Senado y la administración del SENA, para hacer un análisis detenido, en cuanto se refiere a la reestructuración de esta entidad y lo digo que es importante, porque los diálogos que sostuvimos con las administraciones regionales, tanto en Bogotá y en Cundinamarca y en el caso que nos ocupa, con los funcionarios y trabajadores en el departamento de Nariño, fundamentalmente, en la ciudad de Pasto se pudo constatar que ciertamente el Servicio Nacional de Aprendizaje, debe modernizarse, que el Servicio Nacional de Aprendizaje hay que reestructurarlo, que al Servicio Nacional de Aprendizaje hay que ubicarlo a la par con la industria colombiana, puesto que ha quedado rezagado.

Pero no queremos basarnos en la dilación queriendo creer que estas comisiones puedan resolver un problema tan álgido en un tiempo corto, el estudio debe ser sereno, el estudio debe ser concienzudo en ese estudio, inclusive debe participar el doctor Rodolfo Martínez Tono, a quien el pueblo colombiano le agradece la implantación, desarrollo y canalización de las actividades del SENA, y por eso mismo nosotros proponemos que para que se pueda llevar a efecto, ese estudio, que para que se pueda llevar a efecto la integración de esa comisión, que por lo menos debe dar por tiempo, unos 6 meses, no podemos esperar tanto tiempo porque el Gobierno Nacional, entonces sí entraría a aplicar el 2149 y perjudicaría notablemente a las personas, tanto estudiantes, trabajadores y administrativos del Servicio Nacional de Aprendizaje, por lo tanto nosotros proponemos que es importante de que en este momento se le dé curso al proyecto de ley mediante la cual se deroga el Decreto 219, y luego en forma serena y despacio nos reunimos con el Gobierno Nacional y en la próxima legislatura, con mucho gusto podemos estudiar la iniciativa que ellos tienen, con la venia del señor Presidente, una interpelación para el honorable Senador Luis Avendaño.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Luis Janil Avendaño Hernández:

Señor Presidente, honorables Senadores, yo les quiero pedir unos minutos de su tiempo para que reposadamente hablemos de un tema que es de importancia nacional y que tiene trascendencia y que según entiendo, vamos a votar o a modificar o a mejorar en el transcurso de esta sesión. Señor Presidente, le pediría si es posible un poco de silencio, para poder exponer algo que creo es delicado en el panorama laboral del país y en la futura educación de las generaciones de la apertura económica; primero que todo tenemos que aclararles a la opinión pública, al Senado de la República y al Gobierno Nacional dos cosas, no es este un problema de orden sindical como se ha querido tratar de determinar, no es este un problema de oposición, o no oposición o de combatir o no combatir una iniciativa del Gobierno, es un problema técnico serio que creemos tiene que ver con la formación integral de las personas que van a participar en el progreso y desarrollo económico del país, el primer argumento de la ponencia y de la comisión es un argumento eminentemente de desarrollo constitucional, más de un millón de firmas de colombianos avalan una iniciativa popular que pretenden defender lo que ellos consideran que es patrimonio nacional, personalmente no desconozco que cuando una iniciativa recoge más de un millón de firmas, cualquiera que sea el mecanismo utilizado, quiere decir que está tocando la sensibilidad nacional, interesada en una institución como el SENA, el segundo argumento ya lo exponía el senador Cerón Leyton, cuando hablaba de un concepto que está transcrito en la ponencia del honorable Consejo de Estado, manifiesta que de acuerdo con el artículo 20 de la Constitución Nacional, la rama jurisdiccional dice, que no es necesario reformar el SENA, para colocarlo a tono con la Constitución Nacional y el Gobierno dictó el 2149, la formación que ha impartido el SENA, en el país, avala las posibilidades de desarrollo comercial, agroindustrial y del sector agrícola y ganadero, las estadísticas lo demuestran, las ejecutorias de los técnicos, los prácticos, profesionales,

intermedios, profesionales que han egresado del SENA le han dado desarrollo a la Nación.

La ventaja comparativa de la educación no debe ser tema de privatizaciones sino tema de decisiones del Gobierno y yo le decía porque tenemos que aclarar que aquí lo que estamos diciendo en la ponencia, para que no se entienda mal, es que estamos de acuerdo con la modernización y la estructuración del SENA, creemos que todas las instituciones deben colocarse a tono con la realidad nacional, y económica del país y del mundo, pero lo que no queremos aceptar ni vamos, ni queremos aceptar es que se privatice el SENA cuando se lee el artículo 47 del 2149 nos encontramos que se entregarán a las sociedades sin ánimo de lucro, fundaciones o asociaciones para que lo administren y se establecerán los programas y que esos programas los financiará el Gobierno Nacional; no compartimos ese criterio porque un gobierno debe establecer la ventaja comparativa de la explotación del campo y de las ciudades y debe tener una institución de formación integral que sirva de fundamento y de base a incentivar las áreas competitivas en el sector ganadero, cafetero, en todos los sectores de la producción, pero también hay que hacer otras aclaraciones porque es que se nos dice de pronto, que como es posible que estemos en contra de la posibilidad de privatización para que los sectores económicos accedan al manejo del SENA y a la formación de la mano de obra que necesita, yo quiero responder anticipadamente porque me parece que todos coincidimos que el sector privado se vincule al desarrollo nacional que el SENA como estaba, establece dentro de su junta directiva, delegados de la ESAP, ACOPI, de Finagro y de otras instituciones del sector privado y son 5 instituciones o 6 y 3 del Gobierno que pueden asumir las decisiones, y les cabe responsabilidades en el no funcionamiento que ahora se le imputa al SENA a nivel nacional, entonces señores Senadores ¿qué ha hecho la comisión ponente y qué se aprobó en la Comisión de Presupuesto? Primero derogar el 2149 pero con responsabilidad, con seriedad porque no podemos dejar al gobierno en el limbo jurídico, en el manejo de esa institución se revivió en el artículo 2º el decreto de formación del SENA que es el régimen que actualmente... con eso no es injerir la iniciativa del ejecutivo, queremos es solucionar un posible problema que se viene en el futuro.

Fácil habría podido ser para nosotros auscultando, es iniciativa y sentimiento popular derogar el 2149 y dejémosle el problema jurídico al Gobierno Nacional, no es esa nuestra intención y ratificamos que queremos mejorar y estructurar el SENA pero no queremos la privatización de una institución que le ha generado progreso al país si ahora no funciona, si tiene problemas. Miremos las soluciones por la vía de la mitad no comencemos a hablar de extremos que son odiosos y coloquémonos de acuerdo en que deroguemos el 2149 y modernicemos el SENA, y si el Gobierno Nacional a bien lo tiene le pase al Congreso de la República un proyecto de ley que establezca la nueva estructura del SENA; y yo iría más allá, comparto cualquier posición que se asuma siempre y cuando se defina que la privatización se desecha para el SENA a nivel nacional y la discutimos porque el compromiso mío es con el pueblo colombiano, con la juridicidad, con la técnica y con tratar de acertar y de hacerlo más justo según mis convicciones, gracias Senador Cerón.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Anatolio Quirá Guatúa:

Gracias señor Presidente, gracias honorables Senadores. En vista del grave problema que estamos viviendo, realmente nos vemos preocupados en mirar sobre cómo el artículo 20 transitorio nos ha trido perjuicios a nivel del país, creo que el trabajo que ha venido realizando el SENA por muchos años lo conozco, porque también fui discípulo del mismo y creo que debo de estar en esa participación de derogar este Decreto 2149 por que creemos que perjudica a gran parte de los trabajadores a nivel del país y que además por ser compañeros realmente con grandes experiencias que de todas maneras nos ha servido no solamente en la ciudad sino también en el campo y a donde nosotros realmente los hayamos solicitado; creemos que con toda la buena voluntad que ha tenido esta institución en servirnos, por eso creo firmemente en que se debe derogar este decreto porque nosotros aquí como parlamentarios o como senadores quizás nos hemos comprometido a defender las necesidades de un pueblo y no irnos en contra de ella porque creemos que si se ha

cambiado la Constitución es para hacerle una reforma pero para ultrajar a un pueblo, sino para beneficiarlo, creo que para eso es que nos han nombrado en este recinto donde se dice que es el recinto sagrado para las leyes y si es para eso precisamente tenemos que defender el derecho de los trabajadores que por muchos años se han esforzado trabajando para el bien de un pueblo y que no se les vaya a jalar como un verdadero elemento que nos haya servido; creo que hay que reconocer todo este trabajo de muchos años y que de todas maneras respaldo la derogación de que la defensa de nuestro pueblo y la defensa de los trabajadores en la cual tiene ese derecho, considero entonces y ojalá los colegas Senadores nos pongamos la mano en el pecho y miremos que es un trabajo de conjunto que el pueblo nos ha nombrado y que tenemos que defender al mismo pueblo; creo que estoy de acuerdo pues con el Senador que ha hecho la propuesta en defender ese derecho, estoy dispuesto a votar para derogar el Decreto 2149. Muchas gracias señor Senador ponente.

La Secretaría informa a la Presidencia que se ha registrado quórum decisorio.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Laureano Cerón Leyton.

Palabras del honorable Senador Laureano Cerón Leyton:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Laureano Cerón Leyton.

Gracias señor Presidente, retomo el uso de la palabra; de otra parte, yo quiero hacer un comentario de que se hizo llegar una nota a la Presidencia de la Comisión IV de la Cámara de Representantes en la que palabras más, palabras menos se quiere manifestar en que los congresistas ni en comisión, ni en plenaria estamos autorizados constitucionalmente para llevar un debate, en el sentido que derogue una iniciativa del Gobierno como es de contradictoria la posición que asume el mismo Gobierno cuando se olvida de que precisamente en sesión conjunta de Cámara y Senado, reconociendo la iniciativa popular, porque ése era el pretexto de que se podría discutir este proyecto en plenaria por ser de iniciativa popular y yo quiero recordar a los honorables Congresistas que nosotros mismos, tanto Senadores como Representantes, aceptamos el proyecto de ley anticuestro, el cual fue también de iniciativa popular y no entiendo entonces cómo en este momento otro sector importante del país que se ve afectado en sus propios intereses como son los ex alumnos, los alumnos, los trabajadores, los empleados del Servicio Nacional de Aprendizaje, no tengan derecho a presentar esta iniciativa.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela la honorable Senadora Regina Betancourt de Liska:

Muchísimas gracias señor Presidente, y honorable Senador, a mí también me correspondió ser ponente del proyecto extraordinario del SENA, con el cual derogamos el artículo 2149 del 30 de diciembre de 1992; yo creo que no se está haciendo simplemente por desorganizar al Senado de la República, y mucho menos al Presidente de la República. Yo pienso que lo estamos haciendo por una promesa que le hicimos al pueblo de trabajar por ellos, de organizarlos, de decirle sí al trabajo de las personas que en Colombia no tienen el derecho para llegar a las universidades.

Por eso señor Presidente, honorables Senadores, en el día de hoy apoyaremos este proyecto y espero que el señor Presidente pida que se vote en bloque, puesto que tienen más de 10 artículos; no permitimos de ninguna manera, por lo menos yo no permito que el señor Ministro de Trabajo se atreva a decirles a los honorables Senadores que mejor que formemos una Comisión del Senado de la República, con el Gobierno para poder con ellos acabar con la legislación, acabar con el SENA. El SENA es una organización que nació del pueblo, por el pueblo y para el pueblo y con ellos moriremos, y de ninguna manera aceptaremos que el señor Ministro siga haciendo el lobby aquí simplemente para acabar con esa organización.

Estuvimos hablando con el Consejo de Estado y el Consejo de Estado no está de acuerdo que se privatice, sí estamos de acuerdo con la modernización del SENA, sí estamos de acuerdo, pero para ello sí podemos hacer la comisión entre el Senado y el Gobierno para modernizar

el SENA. En el día de hoy lo que queremos es que se derogue el artículo 2149 del 30 de diciembre de 1992, con el cual aparentemente están acabando con el SENA, que es el Servicio Nacional de Aprendizaje en donde la juventud puede ir tranquilamente a aprender, a tecnificarse, a organizarse; en donde las empresas nos sentimos orgullosos cuando nos dicen: "yo terminé en el SENA". Sabemos que son personas que verdaderamente vienen capacitadas, por eso señor Presidente, honorables Senadores, yo creo que no debemos aceptar de ninguna manera lo que está diciendo el señor Ministro, que casualmente como no le quisimos hacer caso al M-19, ahora viene a sacarnos los ojos a nosotros para que acabemos con las empresas.

El M-19 tal vez en parte tenía razón en que teníamos que hacer la moción de censura por cuanto ellos quieren acabar con todo el pueblo colombiano, espero que los honorables Senadores empiecen en este momento a pensar seriamente no en nosotros, no en el Gobierno, sino en ese pueblo que ha venido abriendo paso seguro para que Colombia pueda tener técnicos verdaderos.

Muchas gracias, honorable Senador y señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Gabriel Muyuy Jacanamejoy:

Gracias señor Presidente, honorable Senador Leyton, yo como procedente del pueblo colombiano, aunque todos somos, quiero también expresar mi apoyo y solidaridad con lo que el señor ponente ha venido expresando y voy a dar mi razón: en Colombia se está prestando a toda fuerza la privatización como obediencia a una política macroeconómica internacional aunque a veces yo creo que muchas aplicaciones van en contravía a aspectos que a nivel internacional ya se han ido flexibilizando: la Constitución en su artículo 2º es clara, dice que Colombia es un estado social, de derecho social, quiero resaltar la palabra social, si bien es cierto que el Gobierno Nacional dentro de sus facultades puede privatizar diferentes instituciones como en efecto lo viene haciendo en gran parte en contra de la situación real y de vivencia y sobrevivencia de los colombianos, yo creo que por simple justicia y por simple derecho constitucional, el SENA debe seguir de acuerdo con sus orígenes, funcionando de acuerdo con sus orígenes, porque nosotros consideramos realmente todas las inficciones educativas por ejemplo de nivel técnico superior.

Con esta política de privatización los pobres no van a tener la posibilidad de acceder a la formación y a la capacitación, si el SENA, el Gobierno Nacional y nosotros los Senadores, los Congresistas apoyamos a que sigan de acuerdo con sus principios originales, a los fundadores pues va a ser una posibilidad para que en el Estado colombiano se siga aplicando ese principio constitucional, que es un "estado social de derecho", de lo contrario cada día más en Colombia la educación va a ser para unos sectores privilegiados económicamente y los pobres campesinos, gentes de las ciudades del sector popular no van a tener ninguna posibilidad. Yo creo que por simple justicia se debe derogar ese Decreto 2149.

Muchas gracias, honorable Senador.

Con la venia de la Presidencia y del Orador el honorable Senador Laureano Cerón Leyton retoma el uso de la palabra:

Muchas gracias señor Presidente, decía entonces que yo no entendía cómo el mismo gobierno manifestaba que para unas cosas sí era importante la iniciativa popular y para otras no, para corroborar lo anteriormente expuesto, yo quiero en primera instancia hacer una diferenciación en el sentido de que la Constitución de 1991 al contrario a la Constitución de 1886, precisamente ha autorizado al pueblo para tener esa iniciativa popular, iniciativa que se plasma con claridad, con la participación sin excepción de todos los colombianos en las decisiones que nos afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, como ve en parte del artículo 2º de la Carta, este derecho a la participación ciudadana emana de la motivación de la misma constitución cuando de su preámbulo se dispone que el "pueblo de Colombia en ejercicio de su poder soberano y con el fin de asegurar la justicia, la igualdad, la libertad y la paz; debe hacerse dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico, social y justo.

Igualmente el artículo primero de la Carta reafirma este soberano derecho cuando dice: Colombia es un estado social de derecho, organizado en forma de república unitaria, democrática, participativa", finalmente en cuanto a este punto debe tenerse mucho cuidado, y debe leerse el artículo 3º de la Carta, pues esa participación del pueblo con esas decisiones que lo afectan y emanan al poder soberano que el artículo en cita recoge muy aceptadamente y que, es ejercido por él directamente o por sus representantes. Ahora bien, el artículo 155 de la Constitución consagra unas de las formas para ejercer el soberano derecho a la participación del pueblo con las decisiones que lo afectan, cual es el de la iniciativa legislativa, ya de por sí ese derecho soberano, se ha ejercido en varias oportunidades y vale la pena citar que la ley antisequestro tuvo su origen, en ejercicio de este derecho encontrándose hoy vigente, y actuante, pues el pueblo considera en su momento que es un flagelo y es así como hoy vemos que su voluntad, se plasmó en Ley de la República. En este orden de ideas, es perentorio citar el artículo 103 de la Carta que hace parte del primero, del artículo 4º, de las formas de participación democrática cuando define que son mecanismos de participación, del pueblo en ejercicio, de su soberanía, la iniciativa legislativa; señalando más adelante que la ley lo reglamentara, es necesario hacer claridad en este aspecto, pues es uno de los argumentos que esgrimen al proyecto comentado, es que el derecho a la iniciativa popular por no estar reglamentado no se puede ejercitar.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Mario Laserna Pinzón:

Gracias señor Presidente, gracias señor Ponente, yo parto de un principio fundamental, de un interés nacional y es que necesitamos que se eduque una clase industrial, al nivel de técnicos intermedios, no de doctores, sino de sentidos intermedios, para que el país pueda ser competitivo. El país debe aprovechar las oportunidades que hay y eso se busca; hay que buscar instrumentos adecuados, se estableció el SENA para este fin, pero aún las directivas, las gentes que están vinculadas al SENA admiten que no ha sido eficaz, que no ha cumplido esa labor fundamental entonces; señor Presidente, no se trata solamente de cumplir preceptos constitucionales, no se trata de peticiones populares de un millón cien mil firmas, sino se trata que tengan voceros los treinta millones de colombianos y los que vendrán en las generaciones futuras que exigen que haya un sistema de preparar al país, para este desarrollo industrial.

Se me ocurre una posibilidad que está de acuerdo con el espíritu de este Congreso, con el espíritu que se eligió al Presidente de la República, y es que la gente tenga alternativa para escoger así, como uno escoge un colegio para poner a sus hijos, el SENA que se sostiene con contribuciones obligatorias, quienes pagan renta tienen un monopolio de esos recursos, yo creo señor Presidente, que dentro del espíritu democrático y estoy de acuerdo con lo que ha dicho el Senador Avendaño, y lo que ha dicho el Senador Cerón, lo que hay es que ampliar esa democracia, pero sin dinero no se puede, entonces que acepte el SENA su reestructuración, que les pongan competencia, las entidades que son capaces de dar ese entrenamiento también, y que, los contribuyentes podamos elegir entidades que entrenan ese personal intermedio y pagar a ellos la contribución que hoy se tiene que pagar forzosamente al SENA, yo creo que eso ventila al SENA y le da un motivo de responsabilidad, como le dio sentido de responsabilidad las universidades oficiales que se fundaron, universidades privadas para cumplir esa función, y se ha visto el ejemplo benévolo y eficaz de mejorar la enseñanza universitaria, porque hay entidades más pequeñas y más restringidas.

Ciertos problemas particulares que entienden cómo serán eficientes en sus inversiones. El hecho que se pretenda hacer una labor muy importante si las escuelas radiofónicas de Sutatenza durante años tuvieron un auxilio nacional importantísimo porque estaban enseñando a leer, y a escribir y a la aritmética, a través de las escuelas radiofónicas, cuando se hizo la evaluación de eso, se dio cuenta que el costo de esa labor no correspondía a los resultados, entonces señores del SENA entiendan que ustedes también tienen un compromiso con el bienestar del país, y que tienen que admitir que hay entidades que pueden competir con ustedes para obligarlos a llevar a cabo esa labor en forma eficaz.

Pienso señor Presidente que esa es una solución democrática de acuerdo con la nueva Constitución, pero por qué uno, qué tiene que enviar como empresario a un estudiante para que se entrene en esas actividades, tiene que forzosamente hacerlo a una que tiene monopolio, que tiene 10.000 empleados y que produce 17.000 egresados por año, ese es un punto de vista que le ruego al honorable Senador considerar, que consulte el interés nacional por encima de un interés puramente de una institución, que tiene años de estar funcionando y que probablemente le conviene renovarse como ellos mismos lo han pedido, pero que esa renovación se haga a través de la competencia señor Presidente, miremos lo que pasó en los países del Este, que toda era la propaganda socialista de los países en que todo lo hacía el Estado, en que no había posibilidad de competencia, para entrenar a esos empleados, a esos obreros industriales, todos sabemos el resultado de eso, apenas se abrieron esos países del Este parecían monopolio del Estado, lo que se dio cuenta el mundo es que los obreros calificados que estaban preparando, no eran capaces de concurrir con los de la Europa Occidental de la empresa privada; entonces aprendamos de esos ejemplos que son humanos, que son reales, y que se pueden verificar en una forma muy evidente, para fijar un criterio a fin de tomar una decisión.

Muchas gracias señor Presidente, muchas gracias señor Ponente.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Rafael Amador Campos:

Señor Presidente, honorables Senadores, señor ponente, la verdad es que la iniciativa que estamos discutiendo hoy en el Senado, tiene una especial trascendencia porque está precisamente inscrita dentro del llamado proceso de modernización, que lamentablemente nosotros lo hemos venido a identificar dentro de la opinión pública como con el proceso de la privatización en la anterior intervención, yo pude señalar cómo añoraba los esfuerzos que hicieron otros países, que escogieron esta vía de modernización, y de actualización, que se requiere en un país, si realmente quiere alcanzar una competencia internacional como se discutió de manera diferente, este tema, y como se convocó a los países a reflexionar sobre el tema de la privatización, pero la verdad, es que en Colombia hemos hecho una privatización por la puerta de atrás.

Incluso antes de estos procesos de modernización cuando se decidieron vender las empresas del IFI que era justificable porque ya el Estado había hecho un esfuerzo, y posteriormente cuando se decidió igualmente refinanciar las empresas del sector financiero y el tercer punto en ese proceso, fue la decisión del Estado colombiano de iniciar un proceso de privatización de los servicios públicos, pero nunca se discutió y se concerta en el país una ley marco de privatización en la cual se pudiera examinar los efectos positivos y los efectos negativos de esa privatización, yo creo que esa es una falla y una falencia y por eso en cierto sentido los ciudadanos colombianos nos sentimos sorprendidos con los proyectos de privatización que se tomaron en la noche del 28 de diciembre, si bien se requiere un proceso de modernización y de eficiencia, y celebramos por ejemplo cómo se procede a transformar una institución como Puertos de Colombia que estaba carcomida precisamente por el clientelismo y la ineficiencia, no se entiende cómo una entidad que es el vehículo principal para la renovación tecnológica e industrial, que es la encargada precisamente de preparar la reconversión industrial y que en otros países como en España son unas instituciones similares del Estado, recibieron cuantiosas sumas para reforzar sus actividades hoy se decida privatizar; por eso en los múltiples escenarios donde pude participar sobre este tema dejé de forma muy clara mi posición y eso me llevó a una reunión en Cali celebrada en el Consejo de esta ciudad a afirmar y apoyar esta iniciativa popular presentada a través del artículo 154 de la Constitución y lo hice porque considero que es un tema de reflexión aquí se está planteando y me parece que es importante mirar todo el proceso que se ha dado y evidentemente hay aspectos que nos preocupan en el funcionamiento del SENA.

Su ineficiencia hay que corregirla, su burocratismo hay que radicalarlo, pero eso no, nos puede llevar a que se vaya a privatizar en forma inmediata esta entidad que es vital incluso para el proceso de apertura, aquí se está proponiendo en el Congreso que se cree una comisión de reflexión sobre esta materia para que se estudien las implicaciones y eso me parece bien, pero me parece que antes

nada el Congreso se tiene que pronunciar de una manera soberana para decir no a la privatización del SENA, y después sí configurar esa comisión para reflexionar sobre todo de este tema en forma seria y responsable y además mi posición no podría ser de otra manera y admiro al ministro su gestión y no estuve de acuerdo precisamente cuando un sector político como el M-19, convocó aquí un voto de censura en contra del ministro, porque sé que es una persona seria, que está trabajando en forma responsable y en forma leal por una política que le quiere servir al país, pero también fui ponente de un proyecto muy importante en el Senado de la República, como es el de los mecanismos de participación del cual ha estado hablando el doctor Cerón Leyton, proyecto que ha despertado gran interés, ya hoy no solamente se presentó un proyecto; como por ejemplo una ley antisequestro que tuvo prioridad en la discusión y que hoy es una realidad y que hoy está produciendo unos efectos muy positivos; sino que los trabajadores también están produciendo otra ley e incluso un candidato presidencial va a emplear la iniciativa popular para presentar una ley antisequestro, yo creo que si estamos comprometidos en serio con la democracia participativa tenemos que respetar la voluntad de ese millón de firmas que quiere que no se privatice el SENA, pero vamos a obrar de una manera responsable no en una forma gratuita frente con los trabajadores del SENA como una posición de carácter electoral, sino a tomar una posición política y en forma responsable configurar esa comisión para modificar el SENA, para modernizarlo, para erradicar el clientelismo y para erradicar la burocratización de esta entidad.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Luis Janil Avendaño Hernández:

Yo simplemente quería hacer como siempre lo hago, aclaraciones para que se entienda que lo que se está proponiendo, es algo que me parece a mí que es muy serio para el país, oía un comentario y quiero resaltar por ello la labor de la comisión de ponencia sobre la posibilidad de que aquí tramitáramos el proyecto de forma rápida o simplemente a pupitrazo; yo quiero aclararle al Senado de la República que lo que se ha hecho al estudiar la derogatoria del 2149 ha sido un estudio serio y por eso advertía que no era un problema sindical, ni de Gobierno el honorable Senador Elías Matus, el honorable Senador Laureano Cerón Leyton, la honorable Senadora Regina Betancourt de Liska y quien les habla, estuvimos discutiendo a fondo los términos técnicos y jurídicos que se iban a plantear en la ponencia y los que se están exponiendo y también resaltar que la ponencia es tan seria que afirma en su acápite final que nosotros estamos de acuerdo con la modernización, mas no con la privatización, hay que distinguir como lo hacía el Senador Amador Campos dos conceptos, una cosa es modernizar, reestructurar y actualizar para que sea eficiente, y otra cosa es privatizar como él lo decía a ultranza, entregarlo al sector privado.

Nosotros pensamos y seguimos insistiendo que el Estado tiene una función social que debe cumplir y es de llevar de la mano con el gasto social y arbitrar el desarrollo del país ya lo decía el Senador Amador Campos hay que llevarlo de la mano dentro del proceso de apertura porque no podemos trasladar a instituciones extranjeras para aplicarlas en un país *sui generis* o en Latinoamérica *sui generis*; hay realidades diferentes o mejores o peores a otros países y esas realidades solamente se dan no con la privatización a ultranza sino con el estudio serio de la modernización, no podemos y quiero que quede claro para que en el debate de la iniciativa popular no se venga a manejar jurídicamente algún argumento malabarístico; no puede el Senado de la República, ni podemos los congresistas inmiscuirnos en la iniciativa del ejecutivo Nacional, nosotros solamente podemos derogar el Decreto 2149, pero no reformar al SENA porque es iniciativa del Gobierno.

Si el Gobierno presenta un proyecto de ley para reestructurar o remodelarlo puede el Senado de la República estudiarlo y darle trámite, mientras tanto lo único que podemos hacer es derogar el Decreto 2149 porque son nuestras facultades y para que no quede en limbo jurídico el SENA, para que no tenga transtornos el Gobierno lo que tenemos que hacer por referencia transcribir con puntos, comas y señales el decreto que le daba estructura al SENA y así lo estamos haciendo sin colocarle nada de la invención de la comisión, ni de los ponentes sin mejo-

rarlo, o reestructurarlo, porque no lo podemos hacer, queremos hacer pero no tenemos las herramientas lo único que podemos hacer es parar un concepto que no compartimos respecto a una institución que quiere el país y que lo avala una iniciativa popular de más de un millón de firmas.

La única forma de parar la privatización del SENA es derogar el Decreto 2149 de 1992 y fuera de eso nos asalta la duda y quiero ser sincero, porque lo soy en todos mis actos; nos asalta la duda que si se hace una comisión cualquiera que sea para hablar o discutir sin el compromiso de acabar con la privatización por parte del gobierno simplemente nos estemos 30 días de receso del Senado, más otro tiempo para discutir y en esos 40 días se desarrolla el Decreto 2149 y quede la comisión solamente esperando la llamada de la comisión o la discusión, lo digo porque soy sincero, sin irrespetar a nadie, sino diciendo que hay temores que me asaltan y que también deben asaltar al Senado de la República, muchas gracias honorables Senadores.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado.

Palabras del honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado, quien presenta una proposición sustitutiva en el sentido de archivar el proyecto en debate.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Laureano Antonio Cerón Leyton.

Palabras del honorable Senador Laureano Antonio Cerón Leyton:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Laureano Antonio Cerón Leyton, y quien solicita la venia de la Presidencia para conceder una interpelación al honorable Senador José Name Terán.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador José Name Terán:

Señor Presidente, yo me tengo que referir lógicamente a la propuesta del señor ponente, pero también a la propuesta del Senador Giraldo que trata de reemplazar y de ser sustituida. Esta mañana en un acto generoso, demasiado bondadoso, la Comisión Quinta con la mayoría absoluta de sus miembros me hizo un homenaje que yo no merecía, y cuando fui a responderla manifesté que un diario bogotano dijo algún día que yo hacía discursos cortos y malos; yo voy a hacerlo hoy lo menos corto y lo menos malo posibles. Fui un Ministro de Trabajo no muy brillante, pero tuve la suerte que durante mi tiempo en el Ministro me correspondió exactamente las convenciones colectivas de Ecopetrol, de Puertos de Colombia, de Bananeras, de Bancos y de muchas otras; no se hizo ni una sola huelga y se solucionaron los problemas fácilmente; además fui el último Ministro que logró pactar el salario mínimo por acuerdo entre todas las partes, incluyendo a las centrales obreras, así que como no fui promocionado nunca, a lo mejor eso no se sepa.

Tuve el arrojo y el honor de convencer a una de las figuras más interesantes e importantes de este país, Enrique Low Murtra, para que aceptara la dirección del SENA. Llegué allí pensando que el SENA era un patrimonio nacional y que había que convertirlo en el motor del desarrollo y del progreso, sobre todo de los sectores populares y de las clases medias, porque aquí no se dicen cosas sino a medias, la gran empresa fracasó en Colombia para crear empleo y trabajo, y el SENA debe ser un motor para crear trabajo, para asesorar a la gente que quiere montar su pequeña industria, su industria familiar; es cierto que hay deficiencias, es cierto que se han cometido errores, pero si se hace un balance, es más apabuyante lo positivo que lo negativo, lo que ha sucedido en el SENA; entonces yo no digo que no se haga un análisis minucioso de cómo debe modernizarse el SENA, eso hay que hacerlo de todas maneras, pero no sobre la base de sacrificar una entidad como ésa para después tratar de remendar los hechos que no se van a lograr, creo que se concilian.

Señores Senadores, una propuesta que he escuchado con la que no estaría de acuerdo de ninguna manera, sería con la del doctor Luis Guillermo Giraldo Hurtado, se

concilian en el sentido de aprobar la ponencia que traen los señores doctores Laureano Cerón y sus compañeros, y nombrar la comisión; ya sí con pausa, con prudencia, con seriedad, con ponderación, para que esa institución se remoce, se vigorice, pero se conserve; lo demás es un paso en falso y si el liberalismo como partido sigue del lado de los que creen que pueden a todo trance olvidarse del factor social, de un Estado que se olvida cada día más de los sectores populares, de los sectores marginados, entonces mi partido no tiene arreglo y está absolutamente perdido. Yo creo que sin que haya un acto, ni de populismo, ni de tipo electoral, sino con un sentido serio, responsable, debemos ser solidarios con los señores ponentes, aprobar el proyecto tal cual lo traen ellos, y que se nombre la comisión y que se estudie realmente si quiere.

Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, recobra el uso de la palabra el honorable Senador Laureano Antonio Cerón Leyton:

Yo quiero en primera instancia referirme a la proposición sustitutiva que presenta el honorable Senador Luis Guillermo Giraldo. No entiendo por qué cuando se trata de estudiar los problemas que van en contra del pueblo, de nuestros conciudadanos, se trata de cortar las intervenciones de aquellos que tenemos la responsabilidad de representarlos en este recinto. No me parece ni siquiera elegante, no me parece siquiera de buenos modales pedirle al Senado de la República que suspenda el debate y que sencillamente así como en forma tan deportiva se archive, éste no es un problema que merezca ese tratamiento. Doctor Luis Guillermo Giraldo, usted es un hombre de experiencia, usted ha participado en el Congreso hace mucho tiempo, a usted el pueblo colombiano lo viene acompañando y por lo tanto me sorprende que se pronuncie de tal manera; permítanos a aquellos que tenemos la representación del pueblo hacer el debate, tenemos la obligación de hacerlo porque nos sentimos representando a nuestras comunidades y no va a ser de esa manera como se quiera ocultar un debate que obligatoriamente hay que hacerlo, por eso honorables Senadores, señor Presidente, yo invito al doctor Luis Guillermo Giraldo, que retire su proposición sustitutiva y antes por el contrario, en la medida en que más Senadores intervengan, más aclaraciones hay sobre el problema en la medida en que todos participemos; podemos identificar en forma plena cuál es nuestra situación en la medida que todos tengamos oportunidades, vamos a sacar claras conclusiones de este debate, en ningún momento y lo dije desde el comienzo, nunca he estado en contra del Gobierno, hemos apoyado absolutamente todas las iniciativas de él cuando se presentó en plenarias conjuntas de Cámara y Senado la moción de censura del señor Ministro de Trabajo, yo no apoyé esa iniciativa porque lo creo un hombre bueno, porque lo creo un hombre capaz, porque lo creo un hombre de grandes sentimientos en favor del pueblo y de las iniciativas del pueblo colombiano y del gobierno mismo, pero al mismo tiempo me siento con la responsabilidad de apoyar al Gobierno, al hacerle caer en cuenta que está cometiendo errores y precisamente tratar de privatizar el SENA; es un error y los que obramos de buena fe, a los mejores amigos debemos decirles cuál es el error que están cometiendo y yo le digo al Gobierno que éste es un grave error y no solamente lo dice el parlamento, sino que también lo manifiestan otros sectores de opinión, como es el caso fundamental de ACOPI.

El Presidente de ACOPI, Germán Bula Escobar, afirmó, en la ciudad de Manizales, que su gremio no está de acuerdo con la privatización del SENA, y que sus instalaciones se enajenen, aclaro que los pequeños y medianos industriales del país, sí creen pertinente una reestructuración siempre y cuando el Estado no se separe de su responsabilidad en la formación de los recursos humanos; esta labor no se puede entregar a los empresarios porque ellos tienen la tendencia cortoplacista a privilegiar, a emprender, hacer entidad al dirigente gremial y considero que detrás de la reestructuración tiene que estar el plan estratégico sobre la formación de recursos humanos del país como la cuestión crucial del nuevo modelo económico; de tal manera señor Presidente y honorables Senadores, que yo reitero mi solicitud por lo anteriormente expuesto al doctor Luis Guillermo Giraldo, que nos permita que sigamos adelante con la discusión de este proyecto, que retire su proposición en el sentido de que este proyecto se archive e invitarlos a todos ustedes a que hablemos

consciente y concienzudamente, sin ningún afán, sin ninguna precipitación, no con intereses de conseguir aplausos o votos, porque de eso no se trata, sino de defender al pueblo colombiano.

Muchas gracias, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, hace uso de la palabra, el honorable Senador Luis Janil Avendaño Hernández:

Señor Presidente, simplemente quiero manifestarle al Senado de la República que han visto la dedicación y el afán que hemos tenido de presentarles una ponencia seria, estudiada e insistida jurídica, técnica y administrativamente, y me da tristeza, porque es que yo no sé, veo un consenso general de los que han intervenido en que están de acuerdo en que tenemos que defender al SENA; que el SENA es un patrimonio nacional que ha cumplido una buena función, que tiene problemas de deficiencias y que hay que corregirlas y que estamos de acuerdo en no privatizarlo, sino en modernizarlo y reestructurarlo; entonces no entiendo que ante este esfuerzo que se ha hecho sin ninguna clase de fundamento se entregue una proposición, tratando de archivar la discusión, si aquí discutimos sobre archivar o no, si no la archivamos volvemos a discutir el proyecto, casi que me parece una dilación y como no quiero alargarme sino que hagamos un gran debate y lo que nos quieran preguntar o exigir de responsabilidad frente a nuestra posición lo hagan los honorables Senadores, yo sí quiero decirle a los Senadores y al Congreso de la República que éste no es un problema de lobby, este es un problema de conciencia del pueblo colombiano y mi conciencia está tranquila porque está segura de que estamos haciendo lo justo que es defendiendo al SENA, a la inversión social y a los trabajadores de Colombia.

Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela la honorable Senadora Regina Betancourt de Liska:

Señor Presidente; gracias a usted por esa amabilidad con las mujeres, es que son increíblemente amables, no, de todas formas yo quiero hacer mi protesta enérgica con la proposición del señor Luis Guillermo Giraldo, y hago una propuesta enérgica con el señor Ministro del Trabajo, aquí está permanentemente en cada una de las curules para ver cómo acaba con el proyecto, yo creo que no hay derecho señor Presidente, a que el señor Luis Guillermo Giraldo, se venga aquí al Senado de la República, únicamente a venderse al Presidente de la República, al señor Ministro de Trabajo y a todo el gobierno, yo creo que al pueblo colombiano, lo tenemos que defender desde aquí, desde esta tribuna, no hay derecho a que este señor se atreva a venir a decir que de una vez archivemos, si ni siquiera se ha dignado mirar el proyecto, si está bueno, si está malo, simplemente me imagino, como doña Regina es la ponente, a lo mejor está malo, como sucedió con el proyecto de la mujer, hay está pintado el señor Luis Guillermo Giraldo, él únicamente es un arrodillado y yo protesto enérgicamente, porque esta gente merece lo mejor, son ellos los que han manejado al país, porque sin ellos usted señor Presidente, ni usted ni yo, estaríamos en el Senado de la República, ellos los elevaron, el señor Luis Guillermo Giraldo prometió que iba a defender el pueblo colombiano, a los trabajadores y hay viene a enterrarlos, yo creo que no hay derecho, yo creo que debemos hacer una protesta enérgica y ninguno de ustedes votó por mí, ni votaron por ninguno de los ponentes pero sí muchos de ustedes votaron por Luis Guillermo Giraldo, y ahora les está enterrando un puñal a todos ustedes, yo creo que protesto enérgicamente y voy a pedir la votación nominal, para que sepan ellos quiénes son los que están con el pueblo y quiénes están con el gobierno, para acabar con las instituciones.

Yo creo que el Sena salió con el dinero de ellos, a mí me tocó pagar y lo que hay allá es del patrimonio de todos los trabajadores de Colombia, el doctor Luis Guillermo Giraldo, nunca fue empleado y por eso no le tocó participar, por eso no tiene nada allá, pero sí quiere ser uno de los dueños, al igual que la bancada del señor Pastrana Arango y al igual que algunos de aquí, que quieren que sea privatizado para que le corresponda a ellos el dinero que entran de los trabajadores, estoy de acuerdo en que sí se hagan otras entidades y que cada cual resuelva su proble-

ma, pero señor Presidente, yo creo que fue una de las proposiciones más ridículas, más absurdas, más infames contra el pueblo colombiano y protesto enérgicamente y protesté contra el señor Luis Guillermo Giraldo. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Jairo Calderón Sosa:

La verdad es que a mí no me sorprende que el doctor Luis Guillermo Giraldo haya presentado esa proposición, ya que él, es el promotor de una candidatura de un ministro que firmó el decreto creando este problema al pueblo colombiano, yo quiero recordarles a ustedes que aquí citamos al Ministro de Trabajo, y con una serie de argumentos le demostramos que se habían equivocado en la decisión de la modernización del Sena, en ese debate el Ministro trató de dar y aclarar las razones por las cuales se había tomado la decisión de ese decreto; pero explicaciones que no satisfizo al Congreso de la República, yo recuerdo que estuvimos a punto de aprobar una proposición que posteriormente no fue votada dizque por inconstitucional, pero quiero recordarle al ministro que ha estado haciendo toda la mañana lobby acá, que indudablemente todos los argumentos de carácter técnico-social-económico, no satisficieron al Senado de la República, y la verdad es que yo no voté la moción de censura por razones de orden político, no porque el ministro no se hubiera equivocado, porque la verdad es que se equivocó con este decreto de modernización del Sena y se equivocó como lo ratificó el propio director del Sena, debate que se hizo en la Comisión Quinta, en la cual, el director, ex director del Sena manifestaba que el 29 de diciembre por la noche no se había estudiado el caso del Sena y que fue a última hora que alguien propuso la creación de las 92 corporaciones, realmente al proceso en que llegamos a la firma de este decreto fue bastante absurdo, como absurdas fueron sus conclusiones y absurdo es el decreto que realmente lesiona no solamente al pueblo colombiano, sino que lesiona a los propios empresarios porque la verdad es que los gremios no están de acuerdo con este decreto, salvo algún sector de Andi, pero ni Acopi, ni la Esap, ni las Asociaciones de Trabajadores, ni de campesinos, en la Comisión Quinta se le preguntaba al señor director del Sena cómo se iban a capacitar a los campesinos con este nuevo decreto, y realmente son 6 millones de colombianos que quedan por fuera de cualquier posibilidad de capacitación, de promoción y de formación profesional. Aquí nuestro querido Senador Laserna, hacía una invocación de que no cayéramos en lo que cayeron los países del Este, nosotros no queríamos caer en el estatismo: en lo que cayeron los países del Este y el unanimismo; pero tampoco podemos aceptar que instituciones que le han servido al pueblo colombiano como el Sena, como Caminos Vecinales, vayan a ser desaparecidos de un plumazo por las recomendaciones de un asesor que no conoce al país; yo invito pues al Senado de la República y particularmente a los liberales de verdad que están con el pueblo para que voten la derogación de este decreto, no sé cuál es el temor del gobierno de presentar un proyecto de modernización a través del Senado de la República, a través del Congreso, como lo presentó en el caso de la seguridad social, donde fue ampliamente debatido, donde se ha mejorado la propuesta del gobierno porque no se hace lo mismo con el Sena, y se quiere simplemente a través de un decreto entregarle el patrimonio del pueblo colombiano a unos pocos interesados; tenemos que pensar que los objetivos fundamentales del Sena son la capacitación y la formación profesional del pueblo colombiano, en general con el objeto de hacerlo más eficiente en su trabajo, colaborar en las empresas en la eficiencia, eficacia de sus procedimientos, contribuir a la transferencia de la tecnología, que juegue un papel muy importante en el proceso de apertura.

Al iniciar este gobierno, hablaba con el Director General, y le dice, señor Director, el Sena debe jugar un papel fundamental en la apertura, deben prepararse proyectos de transferencia tecnológica, debe abrirse nuevamente a los procesos de cooperación internacional, pero no al contrario de eso en el año 84 se creó la Ley 55 en la que le quita la mitad de las rentas del Sena y se las dedican a una serie de proyecticos para hacer politiquería, para atender a las muchachas del servicio; a los policías y a las personas que no tienen oficio, descuidando la atención de transferencia tecnológica, la deformación de técnicos y profesio-

nales de los cuales hablaba el Senado Laserna; es que el Sena lo puede hacer, si le damos las características que tenía inicialmente en la cual, los patronos, los empleados, los trabajadores y el gobierno tenía participación; pero poco a poco el gobierno fue sacando a los trabajadores y especialmente a los patronos, nosotros no nos oponemos a la modernización del Sena, es más la exigimos, la queremos pero no a través de un decreto en que nadie sabe qué es lo que va a suceder en pocos años, en qué se van a aprovechar de un patrimonio más de un billón de pesos, yo invito a los Senadores de todos los partidos y de todos los movimientos a defender esta institución que es del pueblo colombiano; pero especialmente a los liberales de verdad y no a los que están arrodillados con el gobierno.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Carlos Corsi Otálora:

Señor Presidente, honorables Senadores; no es grato repetirse uno en el Senado de la República; aquí solicitamos 6 parlamentarios un debate sobre el SENA, duró 6 horas, trajimos toda la documentación, no hubo ninguna respuesta convincente de parte del Estado y del director del SENA y cuando ya se iba a dar el voto para pedir que se declaraban insatisfactorias las respuestas de un debate que fue escuchado por toda la República, porque fue transmitido por la radio y testigos son el país y los trabajadores que lo escucharon que en el momento mismo en que ya estaba prácticamente maduro el clima para declarar insatisfactorio porque no hubo una sola respuesta de un parlamentario y las respuestas del Ministro fueron prácticamente repetitivas y evasivas; un parlamentario pidió que se clarificara el quórum para quitarme la palabra por eso ahora me alegro de retomarla, porque me la quitaron arbitrariamente rompiendo la decencia parlamentaria, y aquí me acabo de sorprender con una proposición que es la primera desde que he llegado al Senado de ese estilo, yo no había visto eso, yo estoy muy contento con el Senado de la República porque ha respetado a mayorías y a minorías el uso de la palabra; pero qué falta de cortesía parlamentaria, por eso yo me pregunto ¿qué hay detrás de las faltas de cortesía?, porque por lo general hay profundos intereses que subyacen detrás de esas ingenuas propuestas, como las que acabamos de escuchar y me voy a referir a esos intereses, estudiando cuidadosamente en su fondo lo que hay más allá del decreto que termina y acaba con el SENA, me encontré lo siguiente:

Primero el Consejo Directivo del SENA nunca conoció el proyecto de cambio, es asombroso señores que se modifique el SENA, institución que fue bandera de Colombia y que fue imitada por numerosos países del exterior, sin que su Consejo Directivo haya estudiado la reforma, solamente hubo unas noticias en el mes de diciembre, cuando apareció el golpe de muerte y los mismos miembros del Consejo Directivo se despertaron sabiendo que sin haber contado siquiera con el concepto del SENA se había hecho la reforma; yo le quiero preguntar a Planeación Nacional ¿cuáles son sus exigencias para aprobar un proyecto de una sencilla alcaldía?, le piden que radique un estudio de factibilidades con el Banco de Proyectos, le piden un respaldo técnico y científico, le piden un proceso de análisis y ustedes ya saben que hay numerosas personas en Colombia asesorando a gobernaciones y alcaldías en estudios de factibilidad para el Banco de Proyectos de Planeación Nacional, pues yo me puse a preguntar dónde está el estudio de respaldo de factibilidad de este Decreto y no lo hay. Desafío al Ministro de Trabajo a que me presente el Proyecto de Factibilidad, dónde está señor Ministro, no lo veo, muéstrame el estudio de factibilidad que precedió, muéstrame aquí los estudios porque yo los investigué y no aparecieron, es increíble la irresponsabilidad, al señor Ministro yo lo respeto como persona, no sé en qué estará la investigación que le abrió la propia Procuraduría porque fue uno de los que hizo estudios que condujeron al apagón por falta de previsión, yo no discuto su honestidad personal, lo que discuto es su competencia profesional que está cuestionada lo del apagón.

¿Cómo es posible que se haga una ley que acaba con el SENA sin estudios de factibilidad, dónde están los estudios de factibilidad de cada una de las 92 corporaciones?, se le va a repartir, se les va a despojar; el despojo del SENA se van a repartir a 92 corporaciones y se dice que esas 92 corporaciones que van a recibir los despojos del SENA serán más eficientes que el SENA y yo le pedí una

lista de quiénes iban a ser los gerentes en estudio de factibilidad de cada una de ellas y no lo hay, ojalá los hayan hecho en el tiempo del debate, ah, pero eso no le quita el carácter terriblemente improvisador que ya lo deja a uno meditando, no hay un solo estudio y una corporación, yo le pedí los estudios y no me los dio; quiénes van a ser los gerentes, sus hojas de vida, cuando usted va a llevar un trámite para pedir la aprobación de una universidad ante el ICFES o aun la aprobación de un simple colegio de bachillerato ante el Ministerio de Educación o una secretaría de Educación, usted tiene que hacer un estudio previo, tiene que decir qué recursos tiene que presentar los programas, tiene que dar una lista de los posibles profesores y posibles directivos, usted no presenta una aprobación ante una universidad del ICFES, diciéndole, habrá profesores, habrá estudiantes y habrá programas. Tiene que llevarlos detallados, es una cosa muy seria, pues les quiero decir que lo que el Gobierno pide para un colegio de bachillerato o para una universidad no se lo autoexigió a sí mismo para crear 92 corporaciones a donde van a ir a parar los despojos del SENA.

Si eso se hace será el acto de falta de responsabilidad más grande de la historia educativa de Colombia, los nombres de los senadores que voten los despojos del SENA, pasarán a la infamia educativa de Colombia, porque no hay derecho de sacrificar a un país de manera tan irresponsable, yo pedí estudios, aquí yo no tengo ningún peso político, sólo soy un voto, mi voto nada más, pero lo único que me ha preocupado señores es estudiar qué hay detrás de cada cosa, pedí los estudios de factibilidad de las 90 corporaciones, me dijeron que no había ninguna organizada, pero me traje los recortes de prensa, de los debates que en Palmira y otras partes ya se estaban haciendo sobre a cuáles le tocarían los despojos del SENA, luego primero, no hubo estudios de factibilidad para el decreto, salvo, y aquí fue el Senador Mosquera quien lo trajo de una revista donde un artículo de un ensayo habla de esa hipótesis, pero el Senador Mosquera que es un hombre muy estudioso sabe que siguiendo la pista bibliográfica no hay ningún estudio distinto próximo a este decreto, más aún, todavía el mismo director ante esa época parece que ni sabía de qué se trataba, el 25 o el 26 de diciembre y que los sorprendieron, o si tenía unas ideas vaguísimas, que en julio de esa año había expuesto.

Segundo, no había estudios de factibilidad de las 92 corporaciones, sin dar ningún juicio, solamente por prudencia pedagógica debería aprobarse ya la moción de los ponentes, votarse afirmativamente lo que ellos proponen como sanción, a la falta de responsabilidades hacer leyes sin estudios previos, eso no más sería suficiente, con mucho gusto doctor Mosquera le doy mi interpelación.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Ricardo Mosquera Mesa:

Señor Presidente, honorables colegas mil gracias, Senador Corsio Otálora por esta interpelación voy a ser muy breve, en la exposición, mire no conocía la proposición del colega Luis Guillermo Giraldo que propone que se archive el proyecto, respeto mucho las razones que le asisten para tal cosa, pero repito algo honorables Senadores, y señor Presidente que he sostenido, cuando se discutió el tema de la educación, y en relación con la Ley 30 del 29 de diciembre del 92, tuvimos la oportunidad de discutir ampliamente señor Presidente sobre qué estaba pasando en materia educativa en Colombia, y particularmente qué papel se le asignaba al SENA, en ese momento el señor Director del SENA concurrió a la Comisión Sexta del Senado y dio extraordinarios argumentos para garantizar que el SENA no solamente se respetara, si no además quedara como uno de los organismos que no sólo capacita para el trabajo sino que la evaluación es buena desde el punto de vista de su gestión educativa.

Así las cosas, señor Presidente y honorables colegas recuerdo, que en el artículo 137 de la Ley 30 del 29 de diciembre del 92 que tuve el honor y la responsabilidad de presentar también en la Plenaria del Senado, el Presidente la sanciona y dice: doctor Corsio Otálora: la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP, el Instituto Tecnológico de Electrónica y Comunicaciones, ITEC, el Instituto Caro y Cuervo, la Universidad Militar Nueva Granada, las Escuelas de formación de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional que adelanten programas de educación superior y el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, continuarán adscritas a las

entidades respectivas, funcionarán de acuerdo con su naturaleza jurídica y su régimen académico lo ejecutarán conforme a lo dispuesto en la presente ley, pues honorables colegas, cómo así que el 29 de diciembre estábamos aprobando esta ley, sancionada por el señor Presidente y casi para la misma época estábamos diciendo entre otras cosas; que esa institución SENA ya no nos sirve y que a título de una reestructuración y modernización tenemos que liquidarla, yo no entiendo eso.

Pero por qué no decimos lo mismo de la ESAP. Por qué no decimos eso del resto de instituciones como el ITEC.

Que no vengan con un sofisma, y lo quiero plantear de una manera muy amiga, de que es que el SENA tecnológicamente está atrasado y que entonces necesitamos modernizarlo y actualizarlo a tono con los nuevos tiempos. Pues con este argumento está atrasado el país. Tecnológicamente el país no está preparado tampoco para la apertura, ni siquiera la Universidad Nacional de Colombia que es la Universidad, con el respeto que me merecen otras, de mayor desarrollo científico y tecnológico, tampoco está con las mejores condiciones de laboratorio ni de equipos.

Con ese argumento podríamos concluir que la Universidad Nacional de Colombia, dado que no está modernizada, ni actualizada, también debemos volverla una Corporación. Y es que hay una cosa honorables Senadores: cuando se ha metido la palabreja de la corporación, se ha querido disimular algo: es el tema de cuánto cuesta estudiar en las corporaciones. Ustedes me van a perdonar, pero la Corporación Universidad Javeriana, la Corporación Universidad de los Andes, la corporación, todas las universidades privadas se llaman corporaciones y la matrícula anda entre 500 mil y un millón de pesos y ahí no puede estudiar gente de medianos y bajos ingresos. Y por eso hemos defendido, y a mí no me da vergüenza la educación pública como servicio y derecho que le asiste al sector y capas populares para poder acceder a la cultura y a la más alta formación señor Presidente, entonces yo no comparto tampoco la privatización del SENA, además porque sé que la universidad colombiana toda junta, tanto la pública como la privada, no está en capacidad de garantizar la oferta, en capacitación del recurso humano.

Hoy aproximadamente 500 mil jóvenes se forman en una institución de educación pública, o privada en Colombia, que 32 millones de colombianos que no tienen acceso a la capacitación y a los estudios superiores, que no se me venga con el argumento, de que la educación en Colombia en la modalidad de la educación no formal y la está contemplando la ley general de educación, no nos ayuda precisamente a garantizar una cobertura que no le da la universidad pública ni privada en su conjunto, señor Presidente. Además, si somos bien objetivos tendremos que reconocer que para que esta amplia gama de personas que han concluido sus estudios de bachillerato de personas que trabajan en una institución y quieren capacitarse, hay que brindarle por parte del Estado una posibilidad y yo no he encontrado una evaluación tampoco que diga que el SENA no está en una enorme posibilidad de contribuir esa formación y capacitación para el trabajo.

Desde ya rechazo los argumentos como sofistas en un país que se dé el lujo de que todavía tiene el doce por ciento de taza de analfabetos, que la cobertura en educación secundaria de cada cien colombianos, sólo cuarenta y siete llegan a la educación secundaria, para que se dé el lujo de privatizar una de las instituciones que a la luz de la evaluación costo a beneficio es eficiente no entiendo una política de formación y capacitación del recurso humano, señor Presidente, honorables Senadores, desde ya invito a los liberales de mi partido y a los demócratas a que no sólo busquemos la derogación del decreto mal llamado de modernización como alguna vez se pretendió justificar aquí y que además le demos tránsito al proyecto de iniciativa popular, porque cómo así que un proyecto con más de un millón de firmas a los parlamentarios no nos importa nada desde cuando así señor Presidente yo desde ya señalo como liberal y demócrata que iré por todas las universidades de mi país y además por los lugares que frecuento para señalar que es una pésima postura del Congreso que aprobó la ley de educación superior y que está discutiendo la ley general de educación, el que pretenda siquiera buscar darle tránsito a ese decreto que a mí me parece que debía ser derogado.

Señor ministro con todo respeto, yo soy un crítico de ese decreto y fui muy prudente en la moción de censura que a usted se le planteó, pero yo no creo, que salir en esa circunstancia tengamos ni el ánimo, ni la disponibilidad de seguir privatizando a nombre de una modernización que no me queda clara, yo desde ya anticipo mi voto afirmativo al proyecto de iniciativa popular y estoy con la derogación del decreto de modernización. Muchas gracias, muy amable presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Carlos Corsi Otálora:

Le agradezco señor Presidente la muy amable insinuación que me ha hecho y voy en terminar en 5 minutos como máximo, para dedicar un minuto a cada argumento.

Primer argumento: una vez que nos serenemos porque cada vez que a uno le dicen que las instituciones más queridas de la patria van a ser distribuidas como despojos, le da cólera, de manera que ya serenamente resumo el primer argumento. No hubo estudio de factibilidad precedente al decreto, no hubo un auto de evaluación institucional que hubiera sido lo sensato como se le había pedido a todas las universidades de Colombia, y no hubo estudios de factibilidad sobre las 92 corporaciones a las que irían a parar los despojos del SENA, esto simplemente para decir que por sustracción de materia no es de recibo un debate pedagógico porque no hay nada que controvertir, no hay nada más que el vacío total de razones pedagógicas.

Segundo argumento: en estos tiempos de las llamadas privatizaciones, puede ocurrir que aparezcan personas que quieran llegar a los bienes del Estado sin necesidad de hacer los pagos justos por esos bienes.

Aquí denuncié que el decreto que termina con el SENA abría la puerta a lo que llamé la legalización del prevaricato por destinación, lo demostré, la tipificación del prevaricato señores consiste en que se usan los bienes del Estado en favor de intereses de particulares, el elemento antijurídico es que se les sanciona esa conducta, el elemento culpable es el conocimiento que se tenga de ella, pues bien aquí se quita el elemento antijurídico, pero se mantienen los elementos tipificantes de la conducta del peculado, porque miren las condiciones en que van a quedar esas corporaciones, reciben parte de los bienes del SENA y dineros para que funcionen y se le transfiere por vía de comodato la propiedad de un patrimonio invaluable como son las máquinas costosísimas del SENA, por ejemplo los tornos digitales, el comodato es una figura en que no transfiere la propiedad pero da el uso hasta cuando la persona, hasta el tiempo precisado y eso lleva a que tratándose de máquinas se desgasten y se acaben.

Si a usted le dan un automóvil en prevaricato, en comodato, perdóneme, puede usar el automóvil hasta que esté fuera de servicio, no le han transferido la propiedad pero por ser un bien inmueble, es como si se la hubieran transferido entonces, aquí le vamos a entregar a unos cuantos particulares dos billones de pesos y eso es directamente despojar a la comunidad colombiana de uno de sus más ricos patrimonios, más aún traje la minuta que el señor ministro admitió que había sido discutida donde decía que las juntas directivas podrían ser de pocos miembros 5, 6, 9, una cláusula que decía que los bienes de esas corporaciones podían utilizarse para interés privado de los corporados, o sea que los patentaba, se daba licencia de curso, se daba una licencia para que la gente pudiera usar en su favor los bienes que son del Estado, esto es de extrema gravedad, y además no había ninguna condición de licitación para quienes quisieran ser parte de las corporaciones, sino que se decía que los invitaba el Consejo Directivo del SENA, esto es demasiado grave no hay ningún régimen de compatibilidad ni de inhabilidades, entonces el SENA, las corporaciones de acuerdo con el decreto no solamente se dedican a educar sino que pueden prestar lo que llaman servicios tecnológicos, quienes fijan las tarifas son las propias directivas, luego las directivas fijarán las tarifas de bienes que van a ser puestos a los intereses privados de los propios corporados.

Una incompatibilidad de esta magnitud, siquiera se hubiera esbozado, es demasiado grave para seguir con una ley de esta naturaleza, por lo tanto, para no extenderme más me solidarizo con todos aquellos que piden:

1. Que se pruebe el muy sensato proyecto presentado por los ponentes y aprobado por la Comisión.

2. Que se haga una autoevaluación institucional rigurosa del SENA.

3. Que con base en eso y una comisión del Senado se prepare un proyecto de ley para una modernización, una de cuyas primeras medidas sería que el SENA vuelva a su naturaleza original, que era estar gobernado por los empresarios, los trabajadores y el propio Estado de manera tripartita que fue la etapa de mayor esplendor. Gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Gabriel Melo Guevara:

Señor Presidente, yo quiero solicitarle a los honorables Senadores, que cumplamos con una de las obras de misericordia y que lo hagamos rápido, la de enterrar a los muertos, porque el Decreto 2149 es un cadáver insepulto que está esperando nuestra votación de hoy, y es un cadáver insepulto que lleva así varios días, y ya está oliendo mal, y se nos ha convertido en un factor contaminante de toda la política de modernización del Estado, porque todos nosotros coincidimos en unos principios fundamentales, la necesidad de tener un Estado eficiente, la urgencia de que el inmenso aparato estatal colombiano se despoje de una cantidad de entidades en las cuales no tiene ninguna razón de permanecer y es indispensable que ese proceso se adelante aceleradamente.

Pero los errores que se cometen al aplicar los principios de modernización del Estado como la tremenda equivocación del artículo 2149 desacreditan absolutamente todo el proyecto, le enajenan la opinión pública y ponen en duda todos los sanos principios que lo inspiran.

Nosotros sabemos muy bien que es necesario privatizar una gran cantidad de empresas, las del IFI, que son el ejemplo obvio, en una de ellas, jamás debió entrar el Estado, en las otras apareció como promotor con el fin de ponerlas en marcha y después permitir que las siguiera desarrollando la iniciativa privada. Pero el caso del SENA es algo completamente distinto, ésta es una entidad que en buena hora fue creada por un excelente Ministro, Raymundo Emiliiani, y llevada adelante con un empuje ejemplar por una persona que podría colocarse como ejemplo de los gestores de empresas públicas en Colombia, Rodolfo Martínez Tono.

Y ahora también es evidente que se han cometido unos errores en el manejo de la institución, nadie supone aquí que las cosas pueden funcionar perfectamente y mucho menos cuando las maneja el Estado, pero esas equivocaciones, la politización, el contagio con la manía despilfarradora que se nota en todo el gasto público, no se deben a los propósitos, ni a la naturaleza misma de la institución, sino a los vicios que le contagió una mala administración por parte del Estado. Los propósitos del SENA siguen siendo válidos, ahora más que nunca la capacitación de los niveles medios, de la educación urgente que requiere en vastas zonas de la opinión colombiana, es necesaria ahora más que nunca frente a la política de apertura, tenemos que salir a competir en el mundo con una mano de obra altamente calificada, ¿cómo se van a poder abrir las fronteras, como se está haciendo ahora, de un día para otro, si el trabajo colombiano no puede operar con la eficiencia que corresponde dentro de un mundo que avanza a pasos agigantados transformando rápidamente en aplicaciones tecnológicos, los avances científicos, cómo nos vamos a quedar nosotros con una gran cantidad de mano de obra que no tiene cómo capacitarse en medio de una feroz competencia internacional?, si ya está resultando una mala consecuencia primera de la política de apertura por abrir las fronteras, sin pensar que necesitamos fortalecer el sector productivo colombiano, antes de salir a competir con el exterior, cómo vamos a agravarlo ahora impidiendo que una parte sustancial, la laboral, dentro de ese sector productivo se capacite como es debido.

Hoy deberíamos estar pensando en la modernización y el impulso del SENA y no en descuartizarlo como un pollo frito para distribuirlo en pedacitos a lo largo y ancho del país. Pero es más, estamos hablando del SENA, y cuál es el origen de los recursos del SENA, esas son las típicas rentas parafiscales, hay allí unos aportes que están hechos por los trabajadores y por las empresas, de allí vienen los fondos, esos no han salido del fisco nacional, son unas rentas que tienen un destino preciso, que debe respetarse por encima de todo, porque esa fue la voluntad del legislador cuando las estableció, y esa es la voluntad de quienes están pagando hoy esas contribuciones.

Hemos dicho que hay errores y ¿a qué se deben esos errores? Se deben al contagio de los vicios de la administración pública.

Si las rentas que nutren al SENA, vienen de ese origen, respetémoslas. Si los vicios vienen de la administración que le contagió la politiquería, el burocratismo y el despilfarro, eliminémosla. Cumplamos la tarea piadosa que nos corresponde hoy, de enterrar ese cadáver insepulto, hagámoslo rápido y bien por el proceso de modernización por el interés de los trabajadores colombianos, por el bien del Gobierno mismo, que se equivocó con esa mala privatización hecha a la media noche, hagámoslo porque eso corresponde a la necesidad urgente dentro del proceso económico de apertura. Hagámoslo porque las rentas no son del fisco Nacional, son unas rentas con ese destino que debemos preservar. Y la solución, la buscamos enseguida, nadie quiere decir que sea perfecto el SENA, hay que corregirlo que muchos abusos y la comisión encargada de hacerlo puede encontrar un rápido consenso, por que en este país que se está desestacionalizando permanentemente, el SENA es una de las pocas entidades que conserva el cariño, el aprecio, el respeto de todos los colombianos.

Y en esa comisión ya habrá oportunidad de exponerlo, pensemos que la solución definitiva del SENA, está en devolverlo a sus dueños. Eso sí sería una buena privatización, el dinero con el cual se ha hecho el SENA, viene de los trabajadores y de los empresarios, viene de allí, los interesados primeros son los trabajadores que se capacitan y los empresarios quienes requieren una mano de obra calificada y la comunidad que desde luego tiene interés general en esa mejor educación de una zona vasta de su población. Pues bien, si estamos pensando en las privatizaciones, hagámoslo al derecho, le devolvemos el SENA a quienes son realmente sus dueños, a los trabajadores y a los empresarios para que, por partes iguales, lo administren, eso sería una junta en donde se podría ejercer ese modelo de concertación, allí estarían los dueños, allí estarían también los principales interesados, trabajadores y empresarios, ese es el sector privado. Quitémonos de la cabeza la idea de que cuando se habla de sector privado nos estamos refiriendo únicamente al sector empresarial, los millones de colombianos que trabajan hoy son sector privado y cuando se piensa en privatizar una entidad con plata hecha de ellos, hay que devolvérsela a ellos, una junta directiva con mitad de empleados y con mitad de trabajadores. Pero bueno, eso señor Presidente, lo podremos ver en la comisión una vez vez que hayamos cumplido con obra de misericordia, de enterrar a los muertos, muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Fernando Mendoza Ardila:

Muchas gracias señor Presidente, yo creo que bastantes discursos y muy elocuentes y muy llenos de razones hemos oído que con toda razón apoyan el proyecto que estamos discutiendo, por mis principios, por mis convicciones democráticas, yo estoy comprometido a defender lo que es la dignidad del ser humano y la dignidad del ser humano comprende la posibilidad de formarse, la posibilidad de trabajar, la posibilidad de tener acceso a adquirir una formación que signifique elementos de trabajo como son los que han adquirido más de 12.000.000.00 millones de colombianos, a su paso por el SENA.

Son muchas, muchas las empresas, muchos los centros de producción en Colombia, que hoy en día no podrían funcionar sino es porque pueden utilizar mano de obra, excelentemente calificada, preparada en el SENA. Hace unos meses en una conversación con el Presidente Gaviria, yo le dije, Presidente: yo lo apoyo, pero mi forma de apoyarlo es decirle cuándo lo hace bien y decirle cuándo lo hace mal, tratando de ser honesto en el concepto que yo le dé, y pocas veces, pocas veces desde cuando ejerzo el cargo de Senador, he tenido tantas razones de dignidad humana para defender un proyecto, y tantas razones para decirle al Presidente, con este decreto usted se equivocó, doctor Gaviria.

Yo no voy a extenderme repitiendo una serie de argumentos que hemos escuchado y que son indiscutibles, pero es que, yo creo que con este decreto, no solamente el Gobierno se equivocó, sino que verdaderamente ejerció sus funciones por fuera de la ley, si nosotros leemos el artículo 20, transitorio de la Constitución Nacional, el cual concede unas facultades que son las que invoca el Presidente, en compañía de sus Ministros para dictar el decreto que hoy estamos derogando, al cual les estamos gimiendo sus últimos responsos, como nos decía el honorable Senador Melo, nosotros tenemos que ver la cantidad

de requisitos que debía cumplir el Gobierno antes de dictar este decreto, ninguno de los cuales fue cumplido, entonces, brevemente quiero referirme a este artículo y analizarlo porque tenemos que darnos cuenta de la cantidad de argumentos. Dice aquí el Gobierno Nacional durante el término de 18 meses contados a partir de la entrada en vigencia de esta Constitución, yo diría es la única parte de este artículo que el Gobierno cumplió, que fue durante 18 meses y teniendo en cuenta la evaluación y recomendaciones de una comisión conformada. El Gobierno expidió este decreto en contra de un concepto que le había dado esta comisión según la cual no era posible, de ninguna manera, dictar el decreto que dictó.

Los 3 consejeros de Estado y el señor Alcalde del Distrito Capital de Bogotá, miembros de esa comisión, quienes hacían mayoría dentro de la comisión, estuvieron todos de acuerdo en que no debía el Gobierno proceder como procedió, aquí la Constitución le estaba ordenando al Gobierno tener una cuenta la evaluación y recomendación de esa comisión que el Gobierno actuó contra la evaluación y contra las recomendaciones de esa Comisión. Luego dice el artículo más adelante que puede suprimir, fusionar o reestructurar las entidades de la rama ejecutiva, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales y las sociedades de economía mixta del orden nacional con el fin de ponerla en consonancia con los mandatos de la Constitución, luego lo primero que tenía que hacer este Gobierno para poder dictar este decreto era demostrarle al país que el SENA está contraviniendo la Constitución, que la estructura del SENA estaba contraria a lo que la Constitución establece y yo desafío, así como lo hizo el Senador Corsi, al señor Ministro, a que nos diga en qué parte de la Constitución la estructura del SENA cometió una violación que nos diga qué había que actualizar, porque si llega a hacerlo, si sólo llega a decirnos que sí había alguna parte de la estructura del SENA que había que actualizar y poner a tono con la Constitución resulta que el derecho solamente hubiese podido referirse a ese punto que había de poner de acuerdo con la Constitución.

Pero no podía de ninguna manera cambiarle la naturaleza como se le cambió y convertirla en una empresa comercial del Estado, tal vez algunos acuciosos del derecho penal de pronto podrían hablarnos algo sobre algunas conductas tipificadas allí denominadas abuso de autoridad, extralimitación de funciones, el Gobierno tenía primero que demostrar que el SENA no estaba acorde, en su momento, con los términos de la Constitución y yo hago ese desafío. Bastante desafortunado este decreto entonces porque lo que mal empieza mal acaba y ese decreto empezó muy mal y mal está acabando, gracias a Dios que la Constitución le da las facultades al Senado, al Congreso su soberanía para subsanar los errores de la Rama Ejecutiva porque si, bien es cierto que, las normas, los proyectos de ley tienen que tener origen en el ejecutivo no sucede lo mismo con los proyectos de ley para corregirle los errores que compete por no respetar la Constitución Nacional.

Es el mismo caso que sucede con los decretos que puede dictar el Gobierno con base en los estados de excepción, los cuales pueden también ser corregidos por el Congreso en su soberanía y aun por iniciativa popular, de manera que lo sorprendente hubiera sido que el pueblo se hubiera demorado más en actuar con su iniciativa popular y no tenemos aquí derecho después de haber encontrado la razón de esa iniciativa popular para decir, como representantes del pueblo, que no la vamos a tender.

Vuelvo y repito no estoy arrodillado frente al Gobierno, lo apoyo, pero mi forma de apoyarlo hoy es esa, decirle señor Presidente, señor Ministro, ustedes se equivocaron con este decreto y aquí los estamos apoyando con este decreto y aquí lo estamos ayudando y estamos apoyando al Gobierno corrigiendo con nuestro voto favorable el proyecto que estamos discutiendo. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Samuel Moreno Rojas:

Gracias señor Presidente, cuando en el mes de octubre del año pasado, tuvimos la oportunidad en la Comisión Sexta del Senado de citar a los 7 miembros de la Comisión creada por el Gobierno Nacional con base en el artículo 20 transitorio, tuvimos la oportunidad de escuchar de los miembros de dicha comisión y allí entre otros muchos temas se tocó precisamente cuáles eran los alcances que

tenía el Gobierno Nacional para aplicar el artículo 20 transitorio, tuvimos la oportunidad de escuchar de los miembros de dicha comisión y allí entre otros muchos temas se tocó precisamente cuáles eran los alcances que tenía el Gobierno Nacional para aplicar el artículo 20 transitorio y expedir los decretos de la llamada "Modernización y Reestructuración del Estado", y algo que nos quedó claro es, que lo que no podía hacer el Gobierno Nacional era estregarle a los particulares el manejo de las entidades estatales, cosa que hizo de manera inconstitucional al expedir el Decreto 2149, que le entrega el manejo a las corporaciones de derecho privado del Servicio Nacional de Aprendizaje, y en buena hora después de analizarse aquellos aspectos fundamentales del proceso de modernización hemos llegado a la conclusión de que el Gobierno, sin duda alguna, desaprovechó la más importante oportunidad que tenía para modernizar, la verdad, el aparato estatal, somos conscientes de que el Estado y las diferentes entidades públicas deben entrar en un proceso de modernización.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Guillermo Sorzano Espinosa:

Gracias señor Presidente, sin perjuicio señor Presidente que mi ilustre colega Samuel Moreno Rojas concluya su intervención, dándonos sus opiniones respecto del tema que trata el Senado, yo quiero rogarle a su señoría y creo que interpreto el sentimiento de la casi totalidad de las bancadas del Senado en declarar la suficiente ilustración sobre el tema y proceder a votar el proyecto de ley, gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela nuevamente el honorable Senador Samuel Moreno Rojas:

Me parece que en buena hora se presentó este proyecto de iniciativa popular que es una de las grandes conquistas de la Constitución Política de 1991 y hoy estamos discutiendo un proyecto de ley firmado por más de un millón de colombianos, los cuales sin duda alguna quien como yo estamos identificados plenamente en que el SENA se debe modernizar pero, desde ningún punto de vista debe ser administrado por los particulares y en todos estos debates que se han suscitado al tenor de la modernización y la reestructuración del Estado, creemos fundamental el proceso que está viviendo el país ...

Yo creo que, si bien es cierto, las entidades del Estado deben entrar en un proceso de modernización deben entrar en un proceso de desburocratización, sin duda alguna, la solución facilista que autoriza y que hace el Gobierno Nacional no es desde ningún punto de vista la privatización de empresas que han contribuido a formar, a educar y a capacitar a muchos millones de colombianos, y es que lo que me preocupa a mí, de este proceso de la privatización del SENA, es qué va a pasar con esos colombianos de las clases populares y de los sectores marginados de la sociedad cuando estas corporaciones de derecho privado, sin duda alguna aumenten de una manera escandalosa el costo de las matrículas de los cursos de capacitación de la clase trabajadora del país. Qué va a pasar con esos millones de colombianos que no tienen la posibilidad de matricularse en la universidad o en un instituto de educación superior, qué va a pasar con esa capacitación, con esa formación y esa educación a los sectores marginados cuando, sin duda alguna, los sectores particulares van a hacer de la educación un negocio y van a volver la inalcanzable al pueblo colombiano.

Todo esto, sin duda alguna, nos obliga desde el punto de vista social, político y económico a anunciar nuestro voto afirmativo al proyecto de ley de iniciativa popular que hoy se está discutiendo en la plenaria del Senado de la República. Nos mueve a esto esa vinculación permanente que hemos tenido a lo largo y ancho de todas aquellas tareas que, sin duda alguna, se nos han encomendado, hemos sido siempre defensores de esas causas donde se involucran los derechos fundamentales de los sectores más débiles y ésta, desde ningún punto de vista, puede convertirse en una excepción y por eso este proyecto de ley, firmado por un millón de colombianos se le debe dar el trámite respectivo y aprobarse en segundo debate de la plenaria de la Corporación, hemos sido defensores de

aquellas entidades estatales que han cumplido con una función social, sabemos que muchas de ellas tienen problemas y, sin duda alguna, sabemos también que se pueden modernizar que, sin duda alguna, yo creo que una de las mayores causas que invade la corrupción administrativa y la inmoralidad de la administración pública es el exceso de burocracia de muchas entidades y el engorroso trámite de muchos procesos de contratación. Yo creo que el Gobierno Nacional debe poner su empeño en presentar aquí, en la cuna de la democracia, los proyectos de ley para modernizar las entidades del Estado, pero no pueden a puerta cerrada sentarse a legislar, a atropellar los derechos de los trabajadores y a atropellar precisamente el proceso de modernización que necesita el país, quiero terminar diciendo Presidente, que estamos de acuerdo con la proposición presentada, por el honorable Senador Luis Guillermo Sorzano de que se somete a consideración de la plenaria, la suficiente ilustración de este proyecto y anunciemos todos nuestra votación afirmativa para que se convierta en la ley de la República. Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Gracias honorable Senador. En relación con las peticiones hechas por su señoría Senador y del Senador Sorzano, yo quiero pedirles a ustedes el consentimiento que le permitan a la Presidencia seguir dirigiendo el debate en el sentido de responderles a las personas que están inscritas como ustedes estaban, que no se les interpeló y que pudieron intervenir. Son 4 personas más que están inscritas. El señor Ministro quiere hacer unas explicaciones y desde luego el proponente, el doctor Luis Guillermo Giraldo, de la proposición sustitutiva, también la quiere hacer. Por esa circunstancia le pido a ustedes que una vez terminen las intervenciones, no voy a inscribir a ningún Senador para continuar en el debate. Están inscritos los Senadores Zuluaga, Rodríguez, Palacios y Motta, y desde luego el doctor Luis Guillermo Giraldo y el señor Ministro, entonces le voy a conceder el derecho al uso de la palabra al Senador Zuluaga.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Bernardo Zuluaga Botero:

Gracias señor Presidente, simplemente le estaba pidiendo una interpelación desde que estaban hablando los señores ponentes, pero no me la habían concedido. Creo que las argumentaciones son suficientes, no voy a ahondar en argumentos. El trabajo de los Senadores Ponentes es un trabajo serio y estoy plenamente de acuerdo y votaré la proposición con que termina el informe de los Senadores Ponentes, y la votaré porque no puede ser de otra forma. Solamente quiero llamar la atención del Senado en dos hechos: me parece muy importante el planteamiento hecho por el Senador Calderón. La moción de censura presentada por la Alianza Democrática M-19 no era que no tuviera razones políticas, y me parece muy importante ese reconocimiento de un Senador liberal. Esto que está viviendo este dectro y otros de los tantos de modernización no es sino una concepción con las cuales el Gobierno Nacional viene suplantando el Congreso de la República y la concertación, que no entiendo, solamente hay una vía para modernizar este país, y es la concertación.

Creo que el camino que queda en el caso del SENA, es la concertación Gobierno Nacional-Congreso de la República-Empresarios y Trabajadores, para que empresarios y trabajadores puedan manejar los destinos de una institución como el SENA. Vale la pena recordar, hace menos de un año asistí a la conmemoración de un aniversario más del SENA, en una pomposa celebración hecha en el Hotel Tequendama, cuán importante era el video que nos presentaban. Estaban allí las directivas del SENA, mostrándonos la importancia que había tenido en todos sus años de vida y su actividad hacia la calificación del trabajo, hacia la calificación de los trabajadores y el logro de una modernización. Porque bien estoy de acuerdo que sólo si logramos calificación de los trabajadores podemos tener modernización. Lo contrario es ir en contravía al desarrollo. Y déjenme decirles señor Presidente y honorables Senadores y señor Ministro a usted señor Ministro de Trabajo le tocó ser la punta de lanza en algo que nosotros no hicimos político, que era hacer uso de una moción de censura, y esa moción no es por este decreto el 2149, sino por la concepción que lleva implícita la modernización que el Gobierno Nacional viene imponiendo y no concertando con el país.

Muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Gustavo Rodríguez Vargas:

Muchas gracias, señor Presidente, honorables Senadores, este es un debate que honestamente a mí me avergüenza se tenga que dar en el Senado de la República, que los Senadores tengamos que venir a pedir aquí que no se acabe el SENA. ¿Cómo estará de mal este país si el SENA es lo que quieren conocer todos los extranjeros. No hay un gobernante que no haya venido a Colombia con la curiosidad de cómo es el SENA? ¿cómo es esa cosa tan importante que tienen ustedes en Colombia?, y nosotros hoy aquí en el Senado de la República diciéndole a este Gobierno que por favor no acabe con el SENA. Eso para mí sí es un motivo de vergüenza y de postración, de la situación tan irresponsable con que se están manejando las cosas en Colombia. Yo tengo que felicitar a los señores Senadores de la Comisión IV que por unanimidad aprobaron este proyecto y a sus ponentes, Regina Betancur, a los doctores Cerón, Avendaño y mi copartidario el doctor Mattus.

Cómo me satisfizo oír al doctor Gabriel Melo Guevara, hablar de que el SENA es una obra conservadora. No me explicó porqué otros conservadores en este momento por repartirse un botín de tipo burocrático, intentan acabarlo. En ningún momento los empleados del SENA o las gentes que lo queremos hemos dicho que allí no hay errores, los hay, los queremos corregir, queremos llegar al espíritu primitivo con que se hizo el SENA, y con el cual se creó esa aureola que hoy día lo rodea.

Pero es que honorables Senadores pretender aquí, por ejemplo, desconocer que este es un proyecto de carácter popular que tiene más de un millón de firmas, me parece ridículo, me parece ir en contravía, ¿por qué no dijeron lo mismo de la ley antisequestros que se presentó también con el carácter popular? Porque la presentaban los poderosos de la prensa, porque la presentaban los potentados del país, ésa sí era una ley importante, pero como esta ley la ha presentado el pueblo, a ese pueblo se le quiere desconocer esa voluntad y me parece supremamente grave que aquí se inventen subterfugios para intentar burlar esa voluntad popular. Por eso señor Presidente, estoy de acuerdo en la suficiente ilustración que tiene el país, que me digan qué entidad será la Aeronáutica Civil, ¿o será el doctor Ossa el que reúne un millón de votos de popularidad como reunió el SENA para demostrar que con título legítimo ocupan un papel importante en la vida nacional? No señor Presidente, yo entiendo que aquí hay un debate de fondo político. Los que están usufructuando el SENA, los que mueven su burocracia, los que quieren los contratos del SENA, los que se quieren adueñar del patrimonio del SENA intentan dizque privatizarlo, pero creo que en el país hay una amplia conciencia de liberales, de gentes del M-19, de los mismos indígenas, de los conservadores que nos enorgullecemos de que sea una obra conservadora, para que el SENA sea reformado, sí, sea reformado, que vuelva a ese esplendor que lo hizo famoso a nivel nacional e internacional y por eso señor Presidente coincido con el Senador Sorzano que se decrete la suficiente ilustración y votemos a ver quiénes queremos cometer ese crimen de nuestra patria y acabar con el SENA y quiénes somos capaces de defender algo que es patrimonio del pueblo trabajador de nuestra querida Nación, muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Aníbal Palacio Tamayo:

Gracias señor Presidente, de todas maneras yo voy a ser muy breve porque estamos haciendo fuerza para que llegue rápido la Gaceta que contiene el 120 y poder darle trámite a una ley de profundo contenido social, simplemente para anunciar mi voto negativo a la propuesta del honorable Senador Giraldo, porque considero que en esta oportunidad el Partido Liberal Colombiano, no puede ser inferior al reto que tiene de mantener una institución que como aquí se ha sustentado a sido benéfica para el país, yo quiero preguntarle al señor Ministro de Trabajo con todo respeto, si él conoce por ejemplo la opinión que existe de parte de importantes sectores de la industria del Departamento de Antioquia, particularmente de la industria textil, en el importantísimo papel que ha cumplido el SENA al servicio del desarrollo de la industria del Departamento de Antioquia, para citar un ejemplo y podríamos citar muchos otros.

Yo coincido con muchos Senadores en el sentido de que hay problemas de burocratismo y que hay problemas de funcionamiento en el SENA, pero señores Senadores, aquí hemos adoptado medidas y yo llamaría al honorable Senador Luis Guillermo Giraldo para que sigamos ese ejemplo, ayer nada más votamos una ley que le trazó unos parámetros generales al Presidente de la República para resolver los graves problemas que tiene la Policía Nacional, yo pregunto por qué no nos preocupamos por darle una salida a este problema pero sí me parece que es muy poco liberal y es muy inconveniente para el Congreso de la República que se hunda el proyecto de ley, que con tanto éxito han venido aquí a presentar los señores ponentes, me parece incluso que hay que tener respeto y hay que tener colegaje, busquemos una fórmula que permita que el Congreso de la República participe en la reestructuración del SENA como lo ha venido haciendo en otros procesos, creo que lo más inconveniente para el Senado es aprobar la proposición de que se archive el proyecto de ley, hagamos lo que en otros momentos, repito, hemos hecho señor Presidente, honorables Senadores porque no podemos darnos el lujo aquí, ni liberales, ni conservadores entre otras cosas que son los que suscriben la ponencia traída a consideración hoy más la honorable Senadora Regina Batancourt de Liska, yo estoy de acuerdo con la suficiente ilustración y sí hay una fórmula en la cual el Congreso entre a participar de la reestructuración por encima del decreto que se aplicó a partir del mes de enero, yo creo que esa debe ser la fórmula señor Presidente, pero no podemos archivar el proyecto que se ha traído aquí a consideración en el día de hoy.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Hernán Motta Motta:

Con su venia señor Presidente, en el fondo del debate el proyecto 297 de iniciativa popular expresa el tema resistencia al modelo estratégico neoliberal, incompatible con cualquier proyecto progresista y popular en nuestro país. La entrega del SENA a las 90 corporaciones que deja expósitos a millares de campesinos e indígenas en la asistencia técnica en materia agraria y pecuaria recuerda en el fracasado régimen corporativista bajo la dictadura de Oliveira Salazar. Yo quiero señor Presidente, referirme solamente a dos argumentos, de quienes se oponen a la iniciativa popular, el primero de los argumentos esgrimidos, es que la iniciativa popular legislativa no ha sido objeto de su reglamentación, pero el Gobierno que sostiene ese argumento, está desprovisto de autoridad moral y política, porque sin ley previa reguladora de las materias de estado de excepción, el Gobierno Nacional ha declarado la conmoción interior: De otra parte señor Presidente, a lo largo de la Ley 5ª de 1992, se expresan a través de su articulado, aspectos que tienen que ver con la iniciativa popular en materia de la porcentualidad de ciudadanos que se reclama para la presentación de este tipo de iniciativas populares y el proyecto de ley por la cual se deroga el Decreto 2149 de 1992, llena a cabalidad las exigencias de la Constitución y del reglamento interno de las Cámaras Legislativas, ha sido presentado con el apoyo de un millón diez mil ciudadanos colombianos.

Igualmente, la Ley 5ª, prevé la intervención de un vocero en nombre de los ciudadanos proponentes, y así mismo señala el carácter preferencial y la prioridad que en el trámite legislativo tendrán las iniciativas populares, el otro argumento que esgrime el Gobierno, es que el Congreso de la República carece de la competencia para el tratamiento de asuntos que tengan que ver con la estructura de la Administración Nacional para suprimir o fusionar establecimientos públicos. En definitiva señor Presidente, hay que decir que la iniciativa popular legislativa, el proyecto de Ley 297, no modifica la estructura de la Administración Nacional, de no derogarse el decreto se estaría señor Presidente, lanzando al movimiento sindical colombiano, en ejercicio del derecho de la contratación colectiva, a presentar en el país en todos los pliegos petitorios la exigencia a los patronos de realizar cursos de capacitación a sus trabajadores, así pues señor Presidente concluyo mi intervención.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Everth Bustamante García:

Gracias señor Presidente, yo en tres o cuatro minutos estoy terminando. Solamente para insistir en que acompañamos la propuesta del doctor Gabriel Melo Guevara,

para que hagamos definitivamente esta obra de caridad, y no sigamos desempeñando el papel que le tocó hacer a Juana la Loca, cuando paseaba por todas las Españas, el cadáver maloliente de Felipe El Hermoso. Que le hagamos entonces entierro de primera a este Decreto 2149, que debe ser el primer entierro de una cadena de entierros que tendremos que hacer en el Senado y en el Congreso Nacional, para enterrar también en los próximos días, decretos como los que acabaron con las residencias femeninas, con el ICA, con la Superintendencia de Sociedades, con la Caja Agraria, y han puesto en peligro el Instituto de los Seguros Sociales. Yo creo que el Senado de la República, está haciendo justicia al país Nacional con la decisión que va a tomar esta tarde y está haciendo justicia también y me honro de pertenecer a este Senado de la República, porque está entendiendo la importancia de ejercer por esta vía el control político necesario sobre los actos de los señores Ministros, por esa razón y para no dejar que como ánima sin pensa se sigan paseando por la geografía Nacional, estos exabruptos, que pasemos de inmediato a darle ese entierro de primera y ojalá que el señor Ministro de Trabajo, consecuente con esta decisión acompañará el destino de este decreto que hoy va a ser enterrado.

Por indicación de la Presidencia, la Secretaría da lectura al artículo 108 del Reglamento del Congreso.

La Presidencia manifiesta que ha tomado la determinación de escuchar a los oradores que estaban inscritos, luego al señor ministro y cerrar el debate.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado.

Palabras del honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado, quien manifiesta:

Muchas gracias señor Presidente. Muchas gracias Senador Marín, por permitirme expresar brevemente algunos puntos de vista en relación con el proyecto y con la proposición sustitutiva que le he presentado al Senado de la República. El honorable Senador Jairo Calderón, en su intervención, el que fue director regional del SENA, en Boyacá, me dio la absoluta razón para pedirle al Senado que archive este proyecto.

Señor Presidente, voy a explicar lo más sucintamente posible las razones, porque soy el primero y tal vez seré el único Senador que hable en favor de esa proposición que yo mismo presenté. La Senadora Regina 11, que para ella bien podría crearse la comisión de insultos, porque si aquí hacemos unas separatas de las intervenciones insultantes, encontraríamos que en número y cantidad, no en calidad de insultos a sus colegas, ella se lleva definitivamente el centro, pero a mí no me gusta referirme a la mala literatura y entro directamente a la proposición que he presentado: a mí no me parece que los argumentos que hayan dado los honorables Senadores ponentes, ni los honorables Senadores que han intervenido sean contundentes.

El SENA no es un ejemplo de eficiencia, tengo este estudio señor Presidente, honorables Senadores, suscrito por los doctores: Nury Torres de Montealegre y Jesús María Ramírez Salazar, basado en su turno en un estudio que se llama: "Evaluación Económica del SENA", autores: Enmanuel Jiménez, Bernardo Cucler y Robín Jorn, septiembre de 1992, Bogotá, documento Conpes 002, el SENA en cifras 1992, Cifras Formación Profesional, período 1988-1992, Subdirección Planeación SENA, Gacetas Constitucionales números 85 y 101. Porque ciertamente no soy un Senador brillante, que no conozco todos los temas que se traen a la consideración de esta Plenaria, tengo que guardar discreto y modesto silencio en relación con muchos temas, pero cuando pido la palabra y me atrevo a hablar en éste mi ciclo, es porque por lo menos me he preocupado por el tema y he adquirido alguna documentación. Veán ustedes honorables Senadores lo siguiente: el retraso del SENA en los últimos 5 años, los gastos de funcionamiento de la entidad han mostrado aumentos porcentuales superiores a los gastos de inversión social, proyectemos entonces qué va a ser del SENA si sigue como va, porque es que aquí todos los oradores que han defendido al SENA, han sido vergonzantes defensores del funcionamiento del mismo, porque todos se han manifestado partidarios de la reforma, han reconocido burocratismo e ineficiencia, a renglón seguido dicen

que el decreto no es la solución, pero todos han reconocido la necesidad de reformarlo, lo que pasa es que los colombianos, incluido yo, somos muy hábiles en negar no negando y en afirmar no afirmando.

Segundo, los programas de aprendizaje y promoción tienen la menor cobertura, únicamente han presentado el 2.5% de las actividades de capacitación en este mismo período.

Tercero, en cambio las labores de habilitación y complementación ofrecidos mediante cursos cortos y trabajos de extensión, concentran el 97% de las actividades del SENA.

Cuarto, la planta de instructores que asciende a 4.456, significa el 50% de la planta de personal, lo que denota la burocratización en que ha caído el organismo, o sea que por cada instructor el SENA tiene 1 funcionario administrativo, 1 funcionario para administrar un instructor, ¿ustedes creen honorables Senadores que eso es lógico?, ¿que eso es eficiencia?, ¿que eso no es robarle a los demás trabajadores que en mayor cantidad deberían llegar y ser atendidos por los recursos que destinan al SENA?, es que la clase política colombiana se ha desprestigiado es por facilitar, prohiar, apadrinar ineficiencias, y aquí cuando se tratan de corregir esas ineficiencias, todos nos echamos un discurso más o menos parecido, pero que denota en muchos casos un no conocimiento del problema o como dicen, los árboles no dejan ver el bosque, los votos no dejan ver el bienestar general, los niveles de actualización y capacitación de los docentes es muy bajo, ya que únicamente la mitad de éstos, y oíganlo bien, honorables Senadores, el 46.7% posee educación universitaria educación media, técnica, tecnológica, certificado de aptitud profesional otorgado por el SENA, y sólo el 3.3% posee especialización, esos son tal como lo consagra el estudio del Conpes, un buen número de los 92 centros fijos posee una dotación de equipos anticuado, ya que la entidad no ha destinado los recursos necesarios para su modernización, aquí discrepo honorable Senador, Ricardo Mosquera, porque este estudio muestra el retraso tecnológico del SENA, en relación con la tecnología del país, no es con la tecnología del Japón o de Alemania, sino con la misma tecnología que está en el país y paso a otro otro punto señor Presidente.

Llamo la atención del Senado para que no caigamos en contradicciones, aquí aprobamos el proyecto de ley de participación popular en esta Plenaria y en la Comisión Primera lo aprobó la Cámara, va para conciliación y mire lo que aprobamos para que ustedes vean si somos congruentes o no. Ese proyecto establece limitaciones a la iniciativa popular no todo tipo y clase de proyecto puede tener origen popular. Dice el proyecto aprobado por esta Plenaria por la Cámara que solamente está en vía de conciliación para que pase a ser ley de la República, ley estatutaria, ley superior en jerarquía a este proyecto, si acaso llegare a convertirse en ley de la República, el proyecto estatutario referido dispone en su artículo 31 materias que pueden ser objeto de iniciativa popular legislativa y normativa ante las corporaciones públicas:

Sólo pueden ser materia de iniciativa popular legislativa y normativa ante las corporaciones públicas aquellas que sean de la competencia de la respectiva corporación, continúa el proyecto aprobado en esta plenaria, no se podrán presentar iniciativas populares legislativas y normativas ante el Congreso, primero las que sean de iniciativa exclusiva del Gobierno, de los gobernadores o de los alcaldes, según lo establecido en el artículo 154 de la Constitución Nacional, paso a recordar con pena de los honorables Senadores, el artículo 154.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Jaime Ruiz Llano:

Gracias señor Presidente, no me demoro, la verdad es que he oído aquí muy juiciosamente todas las intervenciones de los que están en contra y siempre es bueno que algunas de las personas que no pensamos igual digamos algo, es cierto Senadores Melo y Bustamante que esto es un entierro, pero aquí se han dicho algunas imprecisiones por no llamarlas de otra manera; que aquí se está privatizando al SENA; es obvio y eso ya lo ha explicado el Ministro en varias oportunidades, que las corporaciones son unas corporaciones sin ánimo de lucro. El Ministro podrá expandir sobre este tema pero no es cierto que se está privatizando al SENA; señor Presidente le pido el favor, todos hemos podido hablar en silencio, le pido a las barras que guarden silencio.

Segundo, que se va a cobrar por capacitar es falso, la capacitación del SENA, de estas corporaciones que sigan siendo, el SENA no deja de ser el SENA, serán gratuitas, uno no sabe la verdad si defender al SENA es aprobar o improbar este proyecto como no se sabía si defender a Colpuertos o defender a los Ferrocarriles Nacionales hubiera sido haberlos transformado antes de que hubiéramos tenido que liquidarlos y hubiéramos tenido que lanzar a la calle todos los trabajadores que tuvieron que salir tanto de Colpuertos como de los Ferrocarriles Nacionales; los argumentos que aquí se han expuesto son claros, los recordaba el Senador Luis Guillermo Giraldo; sí es cierto, el país necesita formación y educación; sí es cierto, el país necesita devolverle el SENA a los trabajadores y a los empresarios. Senador Melo, eso es lo que está haciendo precisamente el decreto, sí es cierto que hay que acabar con el clientelismo y la politiquería, pero creer que este proyecto de ley que estaba a la consideración nuestra está haciendo eso, es una ilusión de los que creen ver en el SENA lo que fue en el pasado.

El SENA no es hoy como muy bien lo afirman las apreciaciones del estudio que está trayéndonos el Senador Luis Guillermo Giraldo. No es lo que creíamos que era, los países cambian; ayer le oí ese argumento al Senador Avendaño, diciéndole aquí mismo al honorable Consejero de Estado: señor Consejero de Estado, el país ha cambiado, no es un argumento que desde 1886 se hayan tenido que aprobar por parte del Consejo de Estado, como concepto previo los contratos, pues tampoco es un argumento que si el SENA fue bueno en el pasado, sigue siendo bueno hoy; no son, Senador Moreno, son millones los colombianos que hoy acceden a los servicios del SENA, y millones los que no acceden; eso es lo que está ocurriendo y sí son millones de colombianos los que pagan al SENA; pero miremos más adelante, países como Singapur que no tiene ningún recurso natural, que no tiene petróleo ni tierra, que su único recurso humano, su único recurso natural, son su gente, se han dado cuenta de que lo que tienen que hacer es educar y formar a su gente y lo han hecho y han reformado tres veces la entidad estatal que tiene que formar a su población tres veces. Hace dos años hicieron su última reforma, y ¿qué hicieron en la última reforma? lo mismo que hace precisamente el decreto del Gobierno; y ¿qué hizo y qué está haciendo Alemania? lo mismo que está haciendo el decreto del Gobierno, integrar a los trabajadores y a los empresarios en unas corporaciones que sí deben formar a los trabajadores colombianos; por lo tanto, Senadores Melo y Bustamante, ojalá para bien del país que lo que hoy estamos enterrando sea el decreto; a mí me parece que lo que estamos enterrando es la formación de los colombianos.

Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Luis Janil Avendaño Hernández:

Señor Presidente, simplemente para decirle que si todos, aún nosotros los ponentes, nos hemos acogido a sus instrucciones y a la forma reglamentaria lo sigamos haciendo, porque estoy viendo que nos impidió dar interpellaciones y ahora sí estamos dando interpellaciones señor Presidente, perdóneme, todos estamos en igualdad de condiciones señor Presidente.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado:

Muy amable señor Presidente, lo que pasa es que si existe la justicia equitativa, yo voy a hablar 15 minutos y contra mi modesta proposición, se ha hablado dos horas y media, pero bueno no importa, yo estoy por facilitar la votación de este tema señor Presidente y digo el artículo 154 de la Constitución, dice: las leyes pueden tener en cualquiera de las dos Cámaras, no obstante sólo podrán ser dictadas o reformadas por iniciativa del Gobierno, las leyes a que se refieren los numeral 7º del artículo 150 dice que corresponde al Congreso hacer las leyes y determinar la estructura de la Administración Nacional o crear o suprimir o fusionar ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y otras entidades de orden nacional.

Una ley que modifica la estructura de la administración y modifica estos decretos puede tener origen en la iniciativa oficial del Gobierno y de acuerdo con el proyecto de ley estatutaria y repito, aprobado, no puede ser objeto de iniciativa popular, pero vamos a ver señor Presidente, por

qué usted no me concede el derecho a las interpellaciones y yo le pido al Senador Avendaño que así como pacientemente hemos escuchado a todos los que están en argumento de peso en contra de mi proposición, que permita desarrollar mi argumentación; no creo que esté ofendiendo a nadie, no creo que esté faltando al reglamento, o sea que cuando se habla de privatización hay una interpretación forzada, por no decir una distorsión de la interpretación del decreto, sé que son los artículos 36 y 37 los que mueven a algunos senadores a afirmar eso, porque habla de asociaciones del SENA con corporaciones privadas y demás, pero voy a citar rápidamente los artículos del decreto para demostrarle al Senado que aquí no hay la tal privatización:

Artículos 3º, 6º. El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, quien lo presidirá; el Consejo Directivo Nacional del SENA, Director General del artículo 9º; el Director General es agente del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción y representante legal de la entidad.

Patrimonio. Conforman el patrimonio del SENA los bienes que actualmente posea y los que reciban, sí aquí hay que hacerle una aclaración al Senador Melo, que conoce muchos temas pero que a veces habla sin conocimiento de causa, los que aportan para el SENA son los patronos, la nómina se descuenta en caso de los Seguros Sociales para los trabajadores, en este caso no hay descuentos y le remacho Senador Melo, en el artículo 11 dice: "los aportes de los empleadores para la inversión del desarrollo social y técnico de los trabajadores recaudados por las cajas de compensación familiar o directamente del SENA, el aporte del 2% que dentro de los 10 primeros días de cada mes deben hacer los empleadores particulares, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta sobre los pagos que efectúen como retribución por concepto de salarios. No se habla, y todo el que ha hecho una nómina sabe que el SENA se financia es por parte de los empleadores.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la solicitud verbal, formulada por el honorable Senador Alberto Santofimio Botero, en el sentido de declarar sesión permanente, y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia concede nuevamente el uso de la palabra al honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado.

Palabras del honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado.

Entonces, mucho cuidado con la tesis de la parafiscalidad, porque si la aplicamos exactamente de acuerdo con la sentencia del 11 de febrero, de la Corte Constitucional, que ha dicho que las contribuciones parafiscales son del sector económico que las aporta y que ese sector económico las maneja y que puede ser inclusive administrada esa contribución parafiscal sin intervención del Gobierno. Usted honorable Senador Melo Guevara, que es autor de una iniciativa en relación con esto de las contribuciones parafiscales, sabe que existe esa sentencia y que con base en esa sentencia los empleadores podrían decir aplicando su tesis, que el SENA es de ellos. No la comparto, pero de todas maneras lo que quiero llamarle la atención es la peligrosidad de esa tesis señor Presidente.

Aquí hay una ironía, yo fui el defensor del Proyecto de Ley de iniciativa popular que se convirtió en el Estatuto Nacional contra el Secuestro y ahora estoy pidiendo que se archive un proyecto de iniciativa popular, pero es que esto hay que reglamentarlo, porque yo soy profesor de una modesta universidad de provincia o una buena universidad de provincia y una vez entraba a dictar mi cátedra cuando un alumno de la universidad me dijo que por qué no firmaba yo una carta pidiendo que no se acabara con el SENA. Comencé a averiguarlo y en el fondo lo que tenía era el Proyecto de Ley de iniciativa popular, que por lo menos es el caso que a mí me consta, no digo en los demás casos porque no me consta, se estaba firmando porque la gente estaba creyendo que era que se iba a acabar con el SENA. Entonces, eso hay que reglamentarlo, porque la gente muchas veces estampa su firma creyendo que es una cosa y resulta que es otra cosa, pero también voy a decirle lo siguiente, Presidente: Así exista la iniciativa popular,

yo me ratifico en mi proposición porque quiero que los recursos que entran a un organismo como el SENA se administren eficazmente, no porque tenga señor un millón de firmas el proyecto es acertado. Yo me acuerdo cómo durante la administración de Roosevelt, unas medidas tuvieron mucho cuestionamiento por parte de los trabajadores, medidas que se adoptaron y al mismo tiempo con el paso de los días demostraron que eran benéficas para la misma clase trabajadora.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Daniel Villegas Díaz:

Gracias señor Presidente, simplemente como resulta inocultaba la voluntad del Senado en aprobar este proyecto seguramente, también es cierto que hay una innegable necesidad de la modernización del SENA, yo quisiera dejar consignada una proposición que seguramente después de que termine el doctor Luis Guillermo, va a ser considerada, que consiste simplemente que con el ánimo de conseguir la necesaria modernización del SENA, se conforme una comisión limitada de miembros del Senado de la República, representantes del Gobierno Nacional, de los trabajadores y de los gremios de producción que presentará al Congreso una propuesta al respecto. Simplemente eso señor Presidente, para que se considere una vez se apruebe el Proyecto.

Retoma el uso de la palabra el honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado:

Voy a terminar señor Presidente, llamándole la atención al Senado en este sentido: Yo no veo que tenga ningún sentido el darle segundo debate a este Proyecto de Ley, enviarlo a la Cámara de Representantes y luego decir, como han dicho algunos de los ponentes, que se crea una comisión de Senado, de Congreso, para que revise las actuaciones del SENA, su situación. ¿Para qué la Comisión después de que el tema deja de ser de nosotros? Dándole segundo debate al proyecto, ya el Senado deja de ser competente y pasa a serlo la Cámara de Representantes. Yo entiendo la proposición del Senador Daniel Villegas, en el sentido de que la Comisión se nombre antes de que se le dé segundo debate y que se le dé segundo debate al proyecto después de que la Comisión rinda un informe. ¿Es así Senador Villegas? Ya para terminar le quiero preguntar el sentido de la proposición al Senador Villegas o de la sugerencia. Ya voy a terminar, porque es que aquí algunos Senadores que necesitan su parrafada se despachan, ahí mismo dicen, y es un autoelogio, entonces la suficiente ilustración como quien dice, con lo que yo ya dije quedaron ilustrados los colegas. Entonces no le dé la palabra a nadie más señor Presidente eso no es de recibo parlamentario y usted ha sido un Presidente muy demócrata. Lo reconozco entonces señor Presidente, pues yo no tengo inconveniente en retirar mi proposición y en que se vote como sustitutiva la del Senador Villegas.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador José Name Terán:

El doctor Luis Guillermo Giraldo retiró su propuesta, lo único que queda es la discusión del proyecto y no hay nada irreglamentario.

La Presidencia concede nuevamente el uso de la palabra al señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, doctor Luis Fernando Ramírez Acuña.

Palabras del señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, doctor Luis Fernando Ramírez Acuña:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Ministro de Trabajo, doctor Luis Fernando Ramírez Acuña.

Señor Presidente, señores Senadores, en el día de hoy se ha venido de alguna forma repitiendo un debate que ya tuvimos oportunidad de tener en el Senado de la República, en relación con la reestructuración del SENA, la principal acusación que se le imputa al Decreto 2149 es haber privatizado al SENA y yo tengo que empezar por decirles que hay que leer el decreto, porque ha habido aquí fundamentalmente un proceso de desinformación, con el cual es explicable la reacción de la gente frente a imputaciones de un decreto como de haber privatizado,

cosa que no ha ocurrido, tal vez les pediría a ustedes leer el artículo primero del Decreto 2149, que dirime la supuesta acusación de haber privatizado al SENA, el artículo primero dice: El Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, es un establecimiento público del orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, luego se cae de su peso, el debate sobre la privatización del SENA, con un artículo tan claro que sigue manteniendo al SENA como un establecimiento público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

La segunda acusación que se hace al Decreto 2149, es la de que a partir de la fecha, se van a lucrar las entidades del sector privado, pues también tajantemente el Decreto 2149 establece que la creación de las corporaciones será sin ánimo de lucro, de tal suerte, será sin ánimo de lucro honorables Senadores aquí ha habido una gran confusión, un gran proceso de desinformación aquí no hay entidades del sector privado que se vayan a lucrar, aquí lo que está logrando es aunar esfuerzos del sector público y del sector privado, para que logremos capacitar la mano de obra colombiana que estamos requiriendo en este proceso de apertura y de internalización de la economía, repito honorables Senadores, las corporaciones en donde participa el Gobierno a través del SENA, los gremios de la producción, los trabajadores, las universidades son entidades sin ánimo de lucro, no hay lucro como se había pretendido afirmar en el día de hoy, quedan desvirtuados los dos principales cargos que se han imputado, en tercer lugar se ha hecho un proceso de desinformación, diciendo que de ahora en adelante la capacitación en el SENA, habrá que pagarla por parte de los alumnos.

También contempla el Decreto 2149, señores Senadores, que la capacitación en el SENA continuará siendo gratuita de tal suerte que ni se privatiza el SENA.

Señor Presidente, señores Senadores, creo haber sido enfático en desvirtuar que el debate sobre la supuesta privatización del SENA no es cierto, cuando leyendo el artículo 1° del Decreto 2149, se afirma que es un establecimiento público del orden Nacional, con patrimonio autónomo y personería jurídica; 2° que la educación del SENA, continúa siendo gratuita; 3° el Senado sigue recaudando el 2% de la nómina; y en 4° lugar la reforma que se ha venido haciendo al SENA, permite abonar esfuerzos del sector público y sector privado, yo no entiendo cómo algunas personas proponen que estas entidades sean manejadas por trabajadores y empresarios, y cuando el decreto logra eso, se oponen a esa reforma, el Decreto 2149, lo que permite es una amplia participación de los trabajadores que van a ser los educandos y de los gremios de la producción que son quienes hacen los aportes del 2% sobre la nómina para el presupuesto del Servicio Nacional de Aprendizaje.

El Servicio Nacional de Aprendizaje tiene problemas estructurales y estoy de acuerdo con que el SENA fue una entidad que cumplió un papel muy importante para Colombia, pero como las realidades del país cambian, las instituciones deben adecuarse a esas nuevas realidades, y creo que a pesar de la impopularidad y a pesar de la incompreensión del momento y del corto plazo es preferible introducirle reformas a unas entidades cuando todavía son susceptibles de ser salvadas, y no cuando ya todos nos darían la razón por tener unas entidades que han colapsado. No señores Senadores, el valor del Presidente Gaviria, al hacer esta reforma del Decreto 2149, es de permitir que la mano de obra colombiana se pueda capacitar con unas instituciones modernas, eficientes, en donde pueda participar el sector privado y en donde puedan participar los trabajadores y en donde participe la Universidad, que debe ser el principal invitado, que ha sido el gran ausente en el pasado de este proceso de capacitación, aquí se ha afirmado señores Senadores, que los gremios de la producción están en contra de esta reforma. Me voy a permitir leerles la carta que ha dirigido el Comité Intergremial, que lo conforman todos los gremios de la producción, la Andi, Fenalco, Acopi, y todos los demás gremios de la producción, dice así la carta que ha enviado el Comité Intergremial de Colombia:

Desde el comienzo del proceso de reestructuración del SENA, los gremios hemos visto con interés y apoyado decididamente las posibilidades que se abren al sector privado de participar en las actividades de desarrollo tecnológico y formación de recursos humanos. Dice el Comité Intergremial: "Por ello vemos con gran preocupación la iniciativa que actualmente cursa en el Congreso

orientada a desvirtuar los avances logrados y a detener la necesaria e inaplazable modernización del SENA, no señores Senadores, los que aquí han afirmado de que los gremios de la producción están en contra es falso, el Comité Intergremial apoya la reforma del SENA, seguramente este proceso de reforma habremos de introducirle nuevas modificaciones con el concurso del Congreso de la República, con el concurso de los gremios, con el concurso de los trabajadores, porque seguirán cambiando las realidades del país, y tendremos que seguir adaptándonos a esas nuevas realidades.

Pero es indefectible, es indiscutible señores Senadores, que esta reforma del SENA, es una reforma para el bien del país, es una reforma que está modernizando esta institución, pero que no la está privatizando como se ha querido desviar este debate en relación con el SENA, yo quisiera, dado que usted señor presidente me ha hecho la observación de que habla muy corto, referirme a las facultades de modificación del Decreto 2149, contenidas en el artículo 154 de la Constitución Política, y en el artículo 142 del reglamento del Congreso que ustedes se dignaron aprobar.

Pues bien señores Senadores toda norma o todo proyecto de ley que apunte a la reestructuración administrativa de las entidades requiere iniciativa gubernamental; dice el artículo 154, que de conformidad con el artículo 150 de la Constitución, es competencia del Congreso de la República, reformar la estructura administrativa de las entidades del Estado, previa iniciativa del Gobierno, luego a este proyecto que pretenda modificar la estructura del SENA requiere iniciativa gubernamental, pero el artículo 142 del Reglamento del Congreso, que vuelve y se refiere a la iniciativa privativa del Gobierno, vuelve y menciona que sólo pueden ser dictadas o reformadas y aquí estamos haciendo una reforma, sólo podrá ser dictada o reformada por iniciativa del Gobierno, las leyes referidas a las siguientes materias: segundo, estructura de la administración nacional.

Es claro señores Senadores que este proyecto requiere iniciativa gubernamental, el parágrafo del artículo 142 que, hay que traer a colación en este momento, contempla que el Gobierno puede dar el aval antes de que llegue la plenaria en una Cámara dice:

"El Gobierno Nacional podrá coadyuvar cualquier proyecto de su iniciativa que curse en el Congreso, cuando las circunstancias lo justifique, la coadyuvancia podrá efectuarse antes en la aprobación en las plenarias. Señor Presidente, desvirtuadas las acusaciones al Decreto 2149 sobre una supuesta privatización que no existe y advertido el Congreso de la República sobre la inconstitucionalidad de un proyecto de ley que no tiene iniciativa gubernamental, yo no podría, en todo caso, oponerme a que le introduzcamos las reformas al Decreto 2149, que vayan a mejorar la estructura que en buena hora ha tenido el valor de acometer la administración del Presidente Gaviria. Yo por eso quisiera recoger la propuesta que se hizo en sustitución de la presentada por el Senador Luis Guillermo Giraldo, en el sentido de integrar una comisión de Senadores, con participación de los trabajadores y de los gremios de la producción, con participación de los funcionarios del Gobierno, para que entremos a revisar cuáles son los puntos del Decreto 2149 que requieren ser modificados, pero yo no creo, señores Senadores que sea responsable, que este Congreso de la República, en un acto emotivo derogue el artículo 2149 y no le ofrezca otra solución distinta al país que la de revivir las normas anteriores cuando aquí hay un consenso de que hay que modernizar al SENA, no me parece señores Senadores responsable que la nueva propuesta sea revivir lo que existía cuando estamos todos de acuerdo que el SENA tiene que ser modernizado, cuando hemos desvirtuado que el SENA no se ha privatizado, de tal suerte, señor Presidente, que yo recojo con beneplácito esa propuesta de que mejoremos el Decreto 2149, de que integremos una comisión con Senadores, con trabajadores, con gremios de la producción, con el Gobierno, y estamos dispuestos a traer al 20 de julio de las próximas sesiones ordinarias del Congreso una propuesta, si es que encontramos que el Decreto 2149 sea reformado, no lo consideramos depositario de la sabiduría, es posible que el Decreto 2149 tenga errores, pero no me parece responsable, señor Presidente, que simplemente se actúe con emotividad derogando ese decreto cuando requiere iniciativa gubernamental, cuando se ha desvirtuado la acusación de que se ha privatizado el SENA y cuando como lo hemos dicho.

Con la venia de la Presidencia y del orador hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince:

Gracias señor Presidente y señor Ministro, atendiendo la sugerencia que usted hace, yo quiero preguntarle, comedidamente señor Ministro, si a efectos de integrar esta comisión para que se haga un examen de la reforma que se va a introducir al Sena el Gobierno nacional asumiría la responsabilidad y el compromiso de no adoptar medidas de reestructuración hasta tanto esta comisión adelante su trabajo.

Recobra el uso de la palabra el señor Ministro de Trabajo, doctor Luis Fernando Rainírez:

Señor Presidente, el 20 de julio es una fecha muy cercana y yo creo que el Decreto 2149, que es un decreto concebido para aplicación de largo plazo en Colombia, nos permite esa espera, Senador Espinosa Faccio-Lince, de tal suerte que el Congreso de la República pueda hacer sus aportes pero de manera responsable, unos aportes que contribuyan a mejorar ese Decreto 2149, unos decretos en donde los gremios de la producción también puedan ser oídos porque aquí se ha expuesto la tesis de que los gremios se oponen y les acabo de leer la carta del Comité Intergremial donde ocurre todo lo contrario. Los gremios de la producción señores Senadores, se oponen a este proyecto de ley, no al Decreto 2149, pero yo señor Presidente para no seguir polemizando y simplemente tratar de que llegemos a un mejor entendimiento y que contribuyamos todos a la mejora de esa institución tan apreciada por todos los colombianos que es el SENA, perfectamente podría coger la solicitud expuesta por el Senador Carlos Espinosa proceder a que integremos esa comisión con Senadores y Representante y traer las sugerencias aquí el próximo 20 de julio. Muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Guillermo Sorzano Espinosa:

Señor Presidente es para una moción de orden, con la venia de mis colegas, yo pedí suficiente ilustración sobre el debate que está en curso, que es este proyecto de ley traído aquí por iniciativa popular, creo señor Presidente que el Senado, la opinión pública, los interesados han escuchado todos los argumentos habidos y por haber alrededor de este proyecto de ley, escuchamos a sus defensores, a sus ponentes, al Gobierno, es la segunda vez que este tema se trata, en segunda sesión porque la primera tuvo que ver con la proposición de moción de censura al Ministro, en vista de que el Senador Luis Guillermo Giraldo retiró su proposición sustitutiva que someta a consideración de la plenaria mi proposición de suficiente ilustración, cierra el debate y someta en seguida a consideración la proposición con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición verbal presentada por el honorable Senador Luis Guillermo Sorzano Espinosa, en el sentido de declarar suficiente ilustración y éste responde afirmativamente.

Por Secretaría se da lectura a la proposición sustitutiva.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra al honorable Senador José Name Terán.

Palabras del honorable Senador José Name Terán:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Name Terán, quien manifiesta lo siguiente:

Con todo respeto señor Presidente, esta proposición no puede ser sustitutiva de ésta, porque hay una incongruencia total, no tiene nada que ver lo de la comisión con el cuerpo del proyecto, así que es antiparlamentaria.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Gustavo Rodríguez Vargas:

Muchas gracias, señor Presidente. Entiendo que aquí hay unos Senadores que le quieren hacer el juego al señor Ministro de Trabajo, hay quienes quieren entorpecer este proyecto de ley, a mí me parece honorable Senador que aquí los honorables Senadores hemos tenido un juego

limpio, un juego correcto, hemos respetado las mayorías y las mayorías en este momento le decimos no a esa proposición sustitutiva que se somete a votación con suficiente ilustración.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición sustitutiva y efectuada la votación, la Secretaría informa el siguiente resultado:

Por la afirmativa	25
Por la negativa	38
TOTAL	63

En consecuencia, la proposición sustitutiva ha sido negada.

Proposición sustitutiva (negada)

Desígnese una comisión para que con Gobierno, gremios y sindicatos del SENA, estudie el Proyecto número 297 de 1993, después del informe se le dará segundo debate.

Juan Guillermo Angel, Alvaro Uribe Vélez, Mario Laserna Pinzón, siguen firmas ilegibles.

Santafé de Bogotá, D.C., junio 17 de 1993.

* * *

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición leída y pregunta: ¿adopta la Plenaria la proposición?, y ésta responde afirmativamente.

El honorable Senador Omar Yepes Alzate solicita verificación de la votación.

Realizada ésta, la Secretaría informa el siguiente resultado:

Por la afirmativa	42
Por la negativa	15
TOTAL	57

En consecuencia ha sido aprobada la proposición de dársele el segundo debate al Proyecto de ley número 297 de 1993. La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Orlando Vásquez Velásquez.

Palabras del honorable Senador Orlando Vásquez Velásquez:

Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Senador Orlando Vásquez Velásquez, quien manifiesta:

Señor Presidente, y honorables Senadores, ya en las postrimerías de estas sesiones ordinarias del Congreso y del Senado particularmente, y como quiera que vienen otros proyectos de igual dimensión y/o significación, de altísimo interés para la República, yo le rogaría al honorable Senado, que no sigamos sesionando bajo procedimientos inválidos. Cuando cada una de las Cámaras designa mesas directivas, son para que cumplan su función. Por eso se designa un presidente y dos vicepresidentes. Cuando en orden alfabético se asume esa función, con buena colaboración, hay que advertir que es cuando se trata de faltas o vacancias temporales, y en manera alguna vacancias accidentales, si los miembros de las Mesas Directivas no pueden concurrir, deben excusarse. Y el señor Secretario de esta Corporación nos puede ahora afirmar si ningún integrante de la Mesa Directiva se hizo presente en el día de hoy, indudablemente que usted señor Presidente puede haber asumido esa función.

Si los 3 miembros de la Mesa Directiva contestaron a lista y no están excusados legalmente, todo lo que estamos haciendo honorables Senadores es inválido. No produzcamos los mismos efectos en los proyectos de altísima significación que se vienen. Sólo nos resta prácticamente el día de mañana para discutir estas iniciativas, y no podemos seguir, en manera alguna violentando lo que nosotros, este Congreso en el año anterior, hizo con tanto sacrificio y con tanto esfuerzo, que simplemente sirva esto como una recomendación, para que nosotros acatemos las mismas formalidades procedimentales que hemos aprobado por virtud de la ley.

Esto lo digo honorables Senadores en virtud de la vigencia del artículo 45 del actual Reglamento del Congreso.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Rafael Amador Campos:

Yo si respetuosamente, porque me parece que estamos agotados en una discusión muy larga, veo con asombro cómo después de que se ha hecho un consenso difícil en la mayoría del Senado, y se ve que se ha agotado una posición que se quería defender, al parecer hay argucias legales para acabar de tratar con la decisión. Por qué no se dijo eso desde un comienzo y estoy haciendo una moción de orden señor Presidente, por qué no se hizo en el orden que se debía de hacer, y ahora sí se viene a decir.

Yo quiero señor Presidente que usted nos defina si estamos en la legalidad, o en la ilegalidad, si tenemos que volver a votar, volemos a votar porque este es un problema del país y fuera de eso vamos a seguir en la sesión que lo digamos, o si no perdóneme, me daría pena ante el país que esto es un sainete, un tema de tanta importancia para los trabajadores colombianos, quiero señor Presidente que usted nos haga esas afirmaciones o nos diga qué vamos a hacer.

La Corporación se hizo presente a la hora de la convocatoria, me pidió que precidiera, le dije que no quería precidir, porque iba a intervenir durante el debate, entonces se llamó al doctor Angarita Baracaldo desde ese punto de vista, es absolutamente reglamentario lo que estamos haciendo, pero si queda alguna duda volvemos a repetir la votación.

Se abre segundo debate

Por Secretaría se da inicio a la lectura del articulado y la Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado.

Palabras del honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado, quien manifiesta:

Yo entiendo y le pido a la Secretaría que me certifique que la iniciativa particular es de dos artículos y le añadiré 34 rectifíqueme la Secretaria.

La Secretaria manifiesta lo siguiente:

Si señor Presidente, la iniciativa popular fue tan sólo de dos artículos.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado:

Señor Presidente, cuando un parlamentario pide que se lea la totalidad del articulado debe leerse, yo el ruego a la Secretaria que acuda al artículo respectivo.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Luis Janil Avendaño Hernández:

Acláremos las cosas, el proyecto presentado tiene dos artículos que dicen esto:

Derógase el 2149. El decreto o esta ley tendrá vigencia a partir de tal época, y aquí es donde yo quiero, señor Presidente, abusando de su amabilidad, y de la del Senador Luis Guillermo Giraldo, explicar dos cositas, porque a mí me duele cuando hablan de responsabilidad, y como yo soy un hombre tan responsable en mis criterios jurídicos y académicos, y aquí hay mucho jurista que me lo puede decir, pasa lo siguiente, señor Presidente, esa ponencia se estudió responsablemente señor Ministro, aquí no hay irresponsabilidades legales y yo tengo los argumentos.

Si nosotros aceptamos como viene la iniciativa como la aceptamos en el artículo primero, derogamos el 2149, cual es la consecuencia doctor Giraldo, simplemente que como no se puede revivir la norma en la cual existía el Sena, queda en el limbo jurídico, si eso queremos lo podemos hacer porque es lo que queremos hacerlo, derogarlo y el Gobierno tiene un problema, ahí no hay iniciativa del ejecutivo, hay iniciativa popular, si hay iniciativa hasta para votar en consulta la derogatoria de una ley, también la hay ahí, y el 154, y no necesito leerlo porque me lo sé, no riñe con el 155, y si vamos a interpretaciones

jurídicas les advierto que la mía es mejor que la interpretación del otro lado y lo puede comprobar el Senador Giraldo, y me puede decir quién puede en la pelea, definir quien tiene la razón o no hay que dejársela al Consejo de Estado.

Hasta ahí no hay problema, el problema es para el Gobierno en un acto responsable de los ponentes que hicimos, no podemos dejar al Gobierno Nacional ni al Sena en el limbo jurídico, entonces qué hacemos, transcribamos la norma que existía o que le dio vida al Sena, y entonces en el artículo 2° se transcribió esa norma para que pueda funcionar y pueda tener su desarrollo legal, eso que quede muy claro, que aquí no hay irresponsabilidades y con eso no estamos alterando la iniciativa, ni creando, ni fusionando, ni tenemos la iniciativa del gasto, ni reestructuramos, simplemente, que estamos tratando de hacer las cosas bien, para que queda claro que es responsable y no se le cambió ni una coma, ni un punto, absolutamente nada al Decreto, creo que es 3183, que era el que establecía el Sena, que eso quede claro señores Senadores, por eso pedíamos la votación en bloque de ese articulado y que quede claro señor Ministro, nuestra actitud responsable y seria con el Gobierno, con el país y con el Sena.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Gustavo Rodríguez Vargas:

Yo quiero unirme a la solicitud de votar en bloque pero también le quiero anunciar una cosa al Senador Giraldo, él ha dicho aquí que en el proyecto de reglamentación de la iniciativa popular, van a frenar el proyecto del Sena, pues yo le digo honorable Senador que en la conciliación negaremos la conciliación, si van a bloquear el proyecto del Sena. Porque los mismos votos que se pueden utilizar para aprobarse se pueden utilizar para negar, es que en su intervención nos amenazó con que la iniciativa popular sería reglamentada y que en esa forma este proyecto quedaría sin piso, si esa iniciativa popular es precisamente para frenar esta inquietud que existe en el pueblo colombiano, le garantizo, honorable Senador, que nos opondremos a la conciliación de ese proyecto, escoja honorable Senador.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Jaime Ruiz Llano:

Gracias señor Presidente, yo solamente quiero, si es que le entendí bien al Senador Avendaño, no es el artículo 2°, sino del 2° al 36, los que repiten la norma de creación del Sena, es que usted dijo que solamente el artículo 2°, porque si trae unas normas nuevas yo sí pediría que se leyerá artículo por artículo.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Luis Janil Avendaño Hernández:

Yo quiero aclarar que si me equivoco lo pueden ustedes constatar, es exactamente el mismo Decreto 3213, y que quede la constancia histórica por si en la transcripción lo cambian, que es el mismo 3123 del 68 del 2° en adelante, señor Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición verbal del honorable Senador Luis Janil Avendaño Hernández, en el sentido de aprobar el articulado en bloque y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia pregunta: ¿adopta la Plenaria el articulado propuesto?, y ésta responde afirmativamente.

Por Secretaría, se da lectura al título del Proyecto.

La Presidencia pregunta: ¿aprueban los miembros de la Corporación el título leído? y éstos responden afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Name Terán, quien propone se reabra la discusión del título del proyecto con el fin de adicionarle las palabras "y se dictan otras disposiciones".

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el título leído con la adición propuesta y pregunta: ¿aprueban los miembros de la Corporación el título leído?, y éstos responden afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿quieren los honorables Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República?, y éstos responden afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince.

Palabras del honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince:

Con la venida de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince.

Gracias señor Presidente, antes de que se entre al siguiente punto del orden del día quisiera solicitar, que se reconsidere la proposición en virtud de la cual se designa la Comisión para estudiar la reforma del SENA a fin de que como quiera que este proyecto va a hacer tránsito a la Cámara de Representantes en el tiempo del debate entre una y otra Cámara, se adelante el estudio respectivo que se había acordado, por ello solicito que nuevamente se ponga a consideración de la plenaria esta proposición y de ser aprobada se integre la respectiva comisión, gracias.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Daniel Villegas Díaz:

Gracias señor Presidente, tal como lo presenté en el transcurso del debate y anteponiendo que creía que el Proyecto se iba a aprobar pero que también aparecía en el espíritu del Senado la necesidad de modernización del SENA, me permito presentar una proposición que voy a repetir con el ánimo de conseguir la necesaria modernización del SENA: confórmese una comisión limitada de miembros del Senado de la República, del Gobierno Nacional, de los trabajadores y de los gremios de producción que presentarán al Congreso una propuesta al respecto. Esa es la proposición que me permití ofrecer en determinado momento y le agradecería la pusiera en consideración.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Luis Yamil Avendaño H.:

Presidente es para hacer en ejercicio de una conducta que a mí siempre me ha caracterizado al comprometerme con las causas: decirle que me parece excelente la proposición del Senador y que me ofrezco sinceramente a participar en una comisión a que redacte junto con el Gobierno Nacional una propuesta de modernización y de reestructuración del SENA a nivel nacional.

* * *

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición presentada por el honorable Senador Daniel Villegas Díaz, y ésta le imparte su aprobación.

Proposición No. 207

Con el ánimo de conseguir la necesaria modernización del SENA, confórmese una comisión limitada de miembros del Senado de la República, representantes del gremio nacional, de los trabajadores y de los gremios de la producción que presentará al respecto una propuesta.

Daniel Villegas Díaz, Gustavo Rodríguez Vargas, Rafael Amador Campos, Marco Tulio Padilla Guzmán.

Santafé de Bogotá, D.C., 17 de junio de 1993.

* * *

Por Secretaría se da lectura al informe de Conciliación presentado por las Comisiones de Conciliación designadas por el Presidente del honorable Senado y de la honorable Cámara de Representantes, al Proyecto de ley número 206 de 1993 Senado, 227 de 1993 Cámara, "por la cual se desarrollan parcialmente los artículos 272, 299 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones".

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el informe leído y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la Plenaria el informe leído?, y ésta la responde afirmativamente.

Señor
Presidente
Miembros
Honorable Cámara de Representantes
E. S. D.

Ref.: Informe Comisión Accidental, Proyecto de Ley 227 Cámara/93, Proyecto 206/93 Senado.

Por instrucciones del señor Presidente de la honorable Cámara de Representantes, rendimos mediante el presen-

te escrito el informe, que establece el Reglamento Interno del Congreso de la República y la Constitución Nacional en su artículo 161 al Proyecto de Ley No. 227 de 1993, de la honorable Cámara de Representantes y titulado: "por la cual se desarrollan parcialmente los artículos 272, 299 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones".

El Proyecto en discusión fue aprobado en primer debate en la sesión celebrada el 18 de mayo de 1993, por la Comisión Primera Constitucional Permanente de la honorable Cámara, cumpliendo plenamente el Reglamento Interno del Congreso, se efectuaron importantes enmiendas que fueron acogidas por el ponente y naturalmente por la Comisión.

Durante el transcurso del trámite legislativo de este Proyecto de Ley, se ha insistido en la importancia del mismo, dada la claridad que le brinda al país sobre la forma en que las Asambleas Departamentales deben ajustar sus períodos y obrar según la nueva realidad constitucional y política de Colombia.

Durante el desarrollo del primer debate, se acordó suprimir del Proyecto, lo relacionado con los Concejos Municipales y con el Concejo Distrital, dado que dichos temas son abordados en proyectos independientes que ya cursan un destacado trámite en el Congreso (Proyecto de Ley No. 065/92), se pretende entonces mediante este Proyecto asumir lo que corresponde únicamente a las Asambleas Departamentales.

Se acordó igualmente, igualar las categorías de los diputados de todas las Asambleas Departamentales del país, eliminando la distinción existente en contra de los intereses de las Asambleas de las que antes figuraban como Territorios Nacionales y hoy se les denomina "los nuevos departamentos".

Lo anterior en razón a que el espíritu del Constituyente fue suprimir las diferencias en todo el Territorio Colombiano. "Porque los hoy denominados nuevos departamentos, también forman parte del Territorio Colombiano y merecen las mismas oportunidades".

Por las razones anteriormente, damos cumplimiento al Reglamento Interno del Congreso y especialmente a la Constitución Nacional artículo 161:

Texto definitivo preparado por la Comisión Accidental:

ARTICULO PRIMERO. Las Asambleas departamentales tendrán tres períodos de sesiones ordinarias en el año así:

a) El primer período será, en el primer año de sesiones, del dos de enero posterior a su elección al último mes de febrero del respectivo año;

El segundo y tercer año de sesiones tendrá como primer período el comprendido entre el primero de marzo y el 30 de abril;

b) El segundo período será del primero de octubre al treinta de noviembre con el objetivo prioritario de estudiar, aprobar o improbar el presupuesto departamental.

PARAGRAFO. Cada período ordinario podrá ser prorrogado por diez días calendario más a voluntad de la respectiva asamblea.

ARTICULO SEGUNDO. Transitorio. Los Contralores Departamentales, elegidos en octubre de 1991, cuyo período constitucional termina el treinta y uno de diciembre de 1994, continuarán en sus cargos hasta tanto se produzca la posesión del elegido en las sesiones ordinarias del mes de enero de 1995.

ARTICULO TERCERO. Transitorio. Los diputados de los nuevos departamentos tendrán el mismo régimen de funciones y remuneración que los demás diputados del país.

ARTICULO CUARTO. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

Cámara de Representantes - Comisión Primera Constitucional Permanente - Secretaría General - Santafé de Bogotá, D.C., 19 de mayo de 1993. En los anteriores términos fue aprobado el presente Proyecto de Ley.

Désele aprobación en Plenaria al informe del Proyecto de Ley No. 227/93 Cámara, 206 de 1992 Senado "por la cual se desarrollan parcialmente los artículos 272, 299 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones".

De los honorables Representantes,

César Pérez García, Presidente Cámara; Jesús Angel Carrizosa, Representante; Adalberto Jaimes Ochoa, Representante; Fuad Ricardo Char Abdalá, Senador; José Renán Trujillo García, Senador.

República de Colombia - Cámara de Representantes
Secretaría General

Santafé de Bogotá, D.C., junio quince (15) de mil novecientos noventa y tres (1993).

En sesión plenaria de la fecha, fue aprobado en todos sus términos el presente informe por la honorable Cámara de Representantes en forma unánime.

César Pérez García,
Presidente.

Diego Vivas Tafur,
Secretario.

Por Secretaría se da lectura al informe de conciliación presentado por las Comisiones de Conciliación designadas por el Presidente del honorable Senado y de la honorable Cámara de Representantes, al Proyecto de ley número 254 de 1992 Senado, 04 de 1992 Cámara, "por la cual se establece el seguro agropecuario en Colombia, se crea el Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios y se dictan otras disposiciones en materia de crédito agropecuario".

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el informe leído y cerrada su discusión pregunta: ¿adopta la Plenaria el informe leído?, y ésta responde afirmativamente.

Santafé de Bogotá, D.C., junio 16 de 1993

Señores Presidentes,
Doctor Tito Edmundo Rueda Guarín, Senado de la República
Doctor César Pérez García, Cámara de Representantes

De acuerdo con lo pactado por la Comisión Accidental del Senado y Cámara designada por ustedes para conciliar las discrepancias que se han suscitado en torno al Proyecto de Ley 254 Senado y 04 Cámara "Por el cual se establece el seguro agropecuario en Colombia, se crea el Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios y se dictan otras disposiciones en materia de crédito Agropecuario", el texto del proyecto de ley varía en lo siguiente:

1. Del artículo 3º se excluye lo siguiente: "así mismo los biológicos que tengan carácter de catástrofes no controladas por el hombre, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto producirá el Gobierno Nacional".

2. Del artículo 8º numeral tercero se excluye lo siguiente: "que será fijado periódicamente por el Conpes", y en su lugar se incluye: "de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional".

3. Al artículo 10 se le agrega al final lo siguiente. "Según lo estipulado en el artículo 1º de la Ley 34 de 1993".

4. Del párrafo del artículo 11 se excluye lo siguiente: "Contribución ésta que será deducible del impuesto de renta de esta entidad".

El resto del proyecto queda tal y como se aprobó en la plenaria del Senado del 2 de junio de 1993.

Atentamente,

María Izquierdo de Rodríguez, Senadora; Jorge Hernández Restrepo, Senador; César Tulio Vergara Mendoza, Representante; Tiberio Villarreal Ramos, Senador; Alfonso Mattos Barrero, Representante.

* * *

**PROYECTO DE LEY NO. 254 SENADO 1992
PROYECTO DE LEY NO. 04 CAMARA 1992**

TEXTO DEFINITIVO

aprobado por las comisiones accidentales de Senado y Cámara

Por el cual se establece el seguro agropecuario en Colombia, se crea el Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios y se dictan otras disposiciones en materia de crédito Agropecuario.

El congreso de Colombia,

DECRETA:

ARTICULO 1º. Del establecimiento del seguro agropecuario. Establécese el Seguro Agropecuario en Colom-

bia como instrumento para incentivar y proteger la producción de alimentos, buscar el mejoramiento económico del sector rural, promoviendo el ordenamiento económico del sector agropecuario y como estrategia para coadyuvar al desarrollo global del país. El objeto del seguro es la protección de las inversiones agropecuarias financiadas con recursos de crédito provenientes del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario o con recursos propios del productor, previendo las necesidades de producción y comercialización nacional e internacional y el desarrollo integral del sector económico primario.

ARTICULO 2°. Entidades facultadas para expedir pólizas:

1. Las entidades aseguradoras públicas y privadas, así como las demás entidades vigiladas por la Superintendencia Bancaria, facultadas por la ley para ejercer las actividades de seguros, podrán asumir los riesgos del seguro en las condiciones que establezca el Gobierno Nacional, a través de la expedición directa de las pólizas o mediante convenios de reaseguros o coaseguros.

2. La Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero, las sociedades de economía mixta y las empresas industriales y comerciales del Estado que tengan por objeto la realización de operaciones de seguros, podrán expedir en todo momento las pólizas del seguro agropecuario, pero de manera especial estarán obligadas a hacerlo cuando no se encuentren entidades privadas que emitan dichas pólizas, siempre y cuando los riesgos amparados no excedan el ámbito de aplicación de la presente ley.

PARAGRAFO. Las tarifas de las pólizas expedidas en desarrollo de lo dispuesto por el presente artículo deberán cumplir los requisitos técnicos establecidos en el artículo 3.1.3.0.3 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero o en las normas que lo sustituyan o adicionen.

ARTICULO 3°. Cobertura del Seguro Agropecuario. El seguro agropecuario amparará los perjuicios causados por siniestros naturales, climáticos ajenos al control del tomador, asegurado o beneficiario que afecten las actividades agropecuarias. El tomador podrá amparar los perjuicios causados por uno o varios de estos siniestros.

PARAGRAFO 1°. El Gobierno Nacional por medio del Ministerio de Agricultura y las instituciones adscritas a éste deberán realizar, con la colaboración del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi", el Departamento Nacional de Planeación, la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero y la Compañía de Seguros La Previsora S.A., el mapa de riesgos agropecuarios por regiones, actitudes, cultivos y microclimas en un plazo no superior a un (1) año contado a partir de la promulgación de la presente ley.

PARAGRAFO 2°. El Gobierno Nacional realizará en un término no mayor a un (1) año contado a partir de la promulgación de la presente ley, un censo denominado *El Minifundio en Colombia*, para efectos de darle un tratamiento especial y de urgencia dentro de las políticas que trace la presente ley.

ARTICULO 4°. De las pautas para el desarrollo del seguro agropecuario. El Gobierno Nacional a través de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, con base en el mapa de riesgos agropecuarios y en los cálculos actuariales que para el efecto deberán realizar: la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero, las sociedades de economía mixta y las empresas industriales y comerciales del Estado que tengan por objeto las operaciones de seguros, establecerá el seguro agropecuario de acuerdo con las siguientes pautas:

1°. El establecimiento del seguro se hará en forma gradual por regiones, por cultivos y microclimas para proteger las inversiones de que trata el artículo primero de la presente ley contra uno o varios riesgos.

2°. Se exigirá como condición para la expedición del seguro, la contratación de la prestación del servicio de asistencia técnica.

3°. El seguro cubrirá el total de las inversiones directas financiadas con recursos de crédito o con recursos propios del productor en actividades agropecuarias.

4°. El seguro contemplará deducibles en función del tipo de cultivo y de la naturaleza del riesgo asumido.

5°. Se adoptarán especiales medidas, incluyendo la obligatoriedad en la forma de las pólizas vinculadas al crédito, para evitar que la cobertura y viabilidad del seguro agropecuario sean afectados por la antiselección.

6°. No podrán ampararse con el seguro agropecuario las inversiones que amenacen o perjudiquen el medio ambiente.

ARTICULO 5°. Programas de reaseguros. La Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero, las sociedades de

economía mixta y las empresas industriales y comerciales del Estado que tengan por objeto las operaciones de seguros y reaseguros, podrán establecer programas de reaseguros que permitan ofrecer el seguro agropecuario según las pautas determinadas por el Gobierno Nacional para su desarrollo.

ARTICULO 6°. Del Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios. Créase el Fondo nacional de Riesgos Agropecuarios como una cuenta de manejo especial que será administrada por la unidad de Seguros de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero.

ARTICULO 7°. Objeto del Fondo. El Fondo tendrá por objeto ofrecer a las entidades referidas en el artículo segundo de la presente ley que ofrezcan el seguro agropecuario, la cobertura de reaseguro en las condiciones que señale el Gobierno Nacional.

ARTICULO 8°. Recursos del Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios:

1. Aportes del presupuesto nacional.

2. Un porcentaje de los recursos provenientes de las primas pagadas en seguros agropecuarios a que se refiere esta ley, determinado periódicamente por el Gobierno Nacional, y sin exceder el 20% del valor neto de las mismas.

3. Un porcentaje de las utilidades del Gobierno Nacional en las sociedades de economía mixta y las empresas industriales y comerciales del Estado, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

4. Las utilidades del Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios.

ARTICULO 9°. Líneas de crédito. El Gobierno Nacional y Finagro facilitarán el acceso de los usuarios minifundistas del seguro agropecuario a líneas especiales de crédito para reforestación y adecuación de tierras, en condiciones blandas, de acuerdo con reglamentación que al efecto expida la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario.

ARTICULO 10. Objeto del Fondo Agropecuario de Garantías. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 28 de la Ley 16 de 1990, el Fondo Agropecuario de Garantías podrá respaldar los créditos de mediano y largo plazo para grandes y medianos productores, para las regiones, productos y en las condiciones económicas que para tal efecto determine la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, según lo estipulado por el artículo 1° de la Ley 34 de 1993.

ARTICULO 11. Recursos adicionales para el Fondo Agropecuario de Garantías. Adicionalmente a las fuentes de recursos previstas en el artículo 30 de la Ley 16 de 1990, el Fondo Agropecuario de Garantías podrá contar con recursos provenientes de donaciones y aportes públicos y privados, nacionales o internacionales, con el fin de asegurar el cumplimiento de los fines señalados en la ley de su creación y en la presente ley.

PARAGRAFO. El numeral 3° de artículo 30 de la Ley 16 de 1990 quedará así:

"3. No menos del 25% de las utilidades brutas que en cada ejercicio anual liquide Finagro. El porcentaje será definido anualmente por la junta directiva de Finagro."

ARTICULO 12. Capital del Fondo para el Financiamiento del sector Agropecuario. El artículo 9°, parágrafo 1° de la Ley 16 de 1990, quedará así:

"Parágrafo 1°. Los aportes de la Nación no serán menores al cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado de Finagro."

ARTICULO 13. Comisión Nacional de Crédito Agropecuario. Adiciónase el artículo 5° de la Ley 16 de 1990, así:

"Parágrafo 3°. Unicamente el director del Departamento Nacional de Planeación podrá delegar su asistencia a la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario. Tal delegación sólo podrá realizarse en el jefe de la Unidad de Estudios Agrarios."

ARTICULO 14. Recursos del Fondo de Asistencia Técnica a los Pequeños Agricultores y Ganadores. Derógase el artículo 21, literal b) de la Ley 5° de 1973.

ARTICULO 15. Control de inversiones en los créditos agropecuarios. El artículo 37 de la Ley 16 de 1990 quedará así:

"El Control de inversiones en los créditos agropecuarios, quedará sujeto a las reglamentaciones que para tal efecto determine la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario; así mismo, esta última reglamentará un línea especial de créditos para financiar la prestación del servicio de asistencia técnica en los créditos agropecuarios."

ARTICULO 16. Para el eficaz desarrollo de sus operaciones y fortalecer su capacidad de servicio al sector agropecuario, la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero, será capitalizada suficientemente por el Gobierno Nacional. Para el efecto y en desarrollo de lo previsto en el artículo 17 de la Ley 51 de 1990, las capitalizaciones que ordene la Nación en la Caja, podrán cumplirse mediante el aporte de acciones de propiedad de la Nación en otras instituciones financieras evaluadas por su valor intrínseco.

En todo caso y con el fin de facilitar el pronto restablecimiento patrimonial de la institución, la Nación podrá asumir total o parcialmente el pasivo pensional a cargo de la Caja mientras se desarrolla el proceso de su rehabilitación financiera.

PARAGRAFO. Las obligaciones que asuma el Gobierno Nacional en desarrollo del presente artículo podrán constar en títulos que emita en favor de la caja, cuyos términos y condiciones señalará el Gobierno Nacional.

ARTICULO 17. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Honorables Senadores,

María Izquierdo de Rodríguez, Tiberio Villarreal Ramos, Jorge Hernández Restrepo.

Honorables Representantes,

César Tulio Vergara Mendoza, Alfonso Mattos Bartero.

La Secretaría interviene para manifestar lo siguiente:

Si lo aprueban señor Presidente al comenzar la sesión hice referencia que por omisión de la Imprenta Nacional no apareció en el orden del día el estatuto básico de los partidos y movimientos políticos, ya en el nuevo orden del día se encuentra al Proyecto de Ley número 348 de 1993 Senado; 011 de 1992, Cámara, o sea que corresponde seguir en este proyecto de ley.

Proyecto de ley número 348 de 1993, Senado, "por la cual se dicta el estatuto básico de los partidos y movimientos políticos y de la oposición, y se dictan normas sobre la financiación y de las campañas electorales y se dictan otras disposiciones".

Por Secretaría se da lectura al informe sobre el acuerdo político y a la proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia abre la discusión de la proposición positiva y concede el uso de la palabra al honorable Senador Alberto Santofimio Botero.

Palabras del honorable Senador Alberto Santofimio Botero:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Alberto Santofimio Botero.

Señor Presidente, no pretendo a estas alturas del debate y luego de haberse agotado un bien intenso trámite de acuerdos parlamentarios y políticos, abundar sobre el tema, por eso en compañía del Senador Elías Náder, proponemos a la Plenaria acoger íntegramente el texto del acuerdo político y con el apoyo de la totalidad de las fuerzas que toman asiento en la Cámara de Representantes se suscribió antier y fue aprobado de esa manera esa proposición le da su benevolencia a ese acuerdo político en el que participaron las fuerzas, naturalmente el proyecto logrará su culminación y a nadie escapa la inocultable trascendencia que tiene el estatuto que pretende modernizar los partidos políticos en Colombia, gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Hernán Echeverry Coronado:

Para rogarle a los ponentes nos den una explicación global sobre los compromisos y el contenido del proyecto.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Alberto Santofimio Botero:

Sobran a estas alturas del debate explicaciones sobre un tema tan trajinado, yo creo que lo que quiere el Senador Echeverri es claridad sobre el texto del acuerdo, sírvase leer el texto del acuerdo señor Secretario porque lo demás

es seguir hablando en teoría de un tema que lleva 25 años en el Congreso de Colombia.

Por Secretaría se da lectura al texto del acuerdo:

La Presidencia cierra la discusión de la proposición con que termina el informe y el Senado le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate

A solicitud de los ponentes se prescinde de la lectura del articulado, la Presidencia abre la discusión del articulado y cerrada ésta, pregunta: ¿adopta la Plenaria el articulado propuesto?, y ésta responde afirmativamente.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto y la Presidencia pregunta: ¿aprueban los miembros de la Corporación el título leído?, y éstos responden afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios la Presidencia pregunta: ¿quieren los honorables Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República?, y éstos responden afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Aníbal Palacio Tamayo.

Palabras del honorable Senador Aníbal Palacio Tamayo:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Aníbal Palacio Tamayo, quien manifiesta lo siguiente:

Gracias señor Presidente, es que es simplemente señor Presidente para solicitar de nuevo a nombre de los ponentes del Proyecto de Ley 120, que se le dé prioridad al proyecto de ley 120 que es el proyecto que tiene en este momento mensaje de urgencia del Presidente de la República, por lo tanto creemos que es válido que se le de procedencia a este proyecto porque además llevamos 5 meses en esto y es un proyecto supremamente concertado, ha sido ampliamente discutido señor Presidente honorables Senadores, no va a generar mayores problemas, entonces solicitamos muy respetuosamente de su señoría se altere el orden del día para que se le dé curso al artículo 120.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez:

El doctor Víctor Renán es tan supremamente gentil y yo le ofrecí no controvertir su proyecto a pesar de que tengo grandes reservas sobre la fiscalización de los alcaldes, pero como se trata de una autoridad como usted, para pedirle que cuando debatan el proyecto de distribución de recursos nos haga el favor también al pie, suba proyecto de reglamentación del artículo 40 sobre la mujer, porque se nos va a quedar, se nos va a quedar ese proyecto sino los subimos, no se ponga brava aquí mi compañera; no es que ese no cita nada de discusión, haber yo le acepto a María Isabel su angustia y estoy de acuerdo pero ya que este Senado pues ha logrado sacarlo del campesino, sacar también lo de la mujer de Colombia, entonces por favor yo les pediría ese favor a todos y a mi compañero Víctor Renán que no le hacemos mal subir los dos proyectos al tiempo.

La Presidencia abre la discusión de la proposición presentada y cerrada ésta, el Senado le imparte su aprobación.

Proyecto de ley número 120 de 1992, Senado, "por la cual se dictan normas orgánicas sobre la distribución de competencias de conformidad con los artículos 151 y 288 de la Constitución Política y se distribuyen recursos según los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y cerrada ésta el Senado le imparte su aprobación.

Se abre segundo debate

La Presidencia concede la palabra al honorable Senador Víctor Renán Barco López.

Palabras del honorable Senador Víctor Renán Barco López:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Víctor Renán Barco López, quien manifiesta lo siguiente:

Señor Presidente y honorables Senadores, yo no creo útil desgastarme esta tarde destacando las bondades del proyecto y como llevo tantos años en este Congreso ya no tengo afanes de protagonismo y por supuesto que no trato de lucirme con exposiciones de ninguna índole, claro que admiro a los colegas más jóvenes que yo que hacen esos esfuerzos, este proyecto permitiría distraer mucho tiempo de ustedes destacando sus bondades, pero quienes hayan tenido oportunidad de leerlo o quienes participaron en su discusión, miembros de las comisiones terceras de Senado y Cámara se dieron cuenta lo penoso de todo el largo trayecto que recorrió porque exigió acuerdos con el Gobierno que en última instancia era quien tenía que acceder en materia de porcentajes o sea en la parte más grave.

E igualmente fue necesario conciliar los intereses de la Costa Atlántica, y de algunos departamentos que resultaban por debajo de un nivel medio para los cuales merece algunas concepciones que se hicieron de parte de la representación de departamentos más ricos y también de apoyo que dio el gobierno finalmente, conforme a cuadro que dejo en la mesa de la secretaría para que lo consulten, conforme a ese cuadro hay una columna en la cual se destaca lo que ganan con la nueva fórmula cada uno de los departamentos que podrían sentirse o declararse lesionados.

Pero finalmente llegamos a algo que se parecen a las tesis de Pareto, todo el mundo gana, sin que nadie empeore, no creo que haya mucho tiempo para decir y explicar sobre todo cómo crecen los ingresos corrientes de la nación, en estos 3 años 94, 95 y 96, pero para que se hagan a una idea de lo que va a ocurrir el situado fiscal que hoy apenas vale un billón cuarenta y ocho mil millones, valdrá en el año de 1994, conforme a este proyecto un billón cuatrocientos cuarenta y ocho, y en el año de 1995, estaremos por el orden de un billón ochocientos cincuenta y seis, y ya para el año 96, ese situado fiscal estará en dos billones trescientos noventa y un mil millones, casi doblado comparando con el de hoy, este proyecto lo puede revisar a iniciativa propia el Congreso, a partir del 20 de julio de 1996, por mandato de la Constitución que rige desde el 7 de julio, y porque hay un artículo en este proyecto que dice, que los cinco años se vencen en julio de 1996, porque se cuentan desde la vigencia de la Constitución. Ahora la forma de distribuirlo en partes está en la misma Constitución, 15%, y cuotas de acuerdo con las unidades o sea con 35 unidades hoy, y el 85% restantes con los conceptos de población atendida y población no atendida o sea la que tiene necesidades básicas insatisfechas, al efecto existe un mapa de la pobreza de Colombia, donde está el índice de necesidades básicas o sea de cada cien personas, cuantas en cada municipio tienen necesidades, por ejemplo yo creía que Antioquia era el departamento más próspero y sin embargo al estudiar la fórmula del doctor Fuad, entró dentro de los que debían ser privilegiados con ese reparto suplementario; porque tiene una parte con necesidades básicas insatisfechas que abruma dentro del total de la población, y así en cada uno de los departamentos ese mapa también está a disposición de quien quiera consultarlo, pero variará en el censo de octubre de 1993.

Respecto a los municipios deben entender que las ciudades van a tener mayor beneficio porque ya no le retienen el 50%, con destino al Ministerio de Educación, y a las demás de cien mil habitantes hasta quinientos mil ya no le retienen el 20, pero como esta Constitución en el artículo 357, favorece a las poblaciones de menos de cincuenta mil habitantes y a todas las de menos de cien mil, le mantienen pesos constantes por el 93, 94 y 95 la participación del 92, nosotros para que no haya perjuicio para nadie, extendíamos esa garantía hasta 1998, porque esperamos que de 1997 en adelante, los recursos de Cusiana, o sea de esta nueva bendición de Dios, que es el petróleo para Colombia, cambien el panorama nacional y quiera Dios que no entremos en lo que llamaron el síndrome de los holandeses, o sea atenernos a esa riqueza sin nombrarla, hay las fórmulas también mejoradas por la Cámara de Representantes, para el reparto de la participación municipal de la siguiente manera, 40%, de base en la población con necesidades básicas insatisfechas, 20% de

acuerdo con el nivel que tengan esas necesidades, con relación al resto del país, 22% de acuerdo con la población que tengan, censo de 1985, que es el aprobado más los estimativos e igualmente 6% de acuerdo con esfuerzo fiscal, 6% de acuerdo con eficiencia administrativa y 6% de acuerdo con mejoramiento de calidad de vida y se establecen las sanciones hasta donde es posible en un proyecto de esta categoría.

Dentro de este esquema, para los alcaldes que distraigan los recursos, habrá controles, los departamentos mantienen la tutela que aparece en la Constitución Nacional, porque la autonomía no es absoluta y esa tutela se ejerce a través de las revisiones que practican a los planes de inversión y de desarrollo las secretarías de planeación, debo advertir que desde esta comisión por el lado de la Cámara, formaron parte, Armando Estrada que conoce estos temas, como antiguo Secretario de Hacienda de Medellín, Dilia Estrada de Gómez, que fue alcaldesa y gobernadora y lleva mucho tiempo trajinando estas materias, igualmente el doctor Petro y el doctor Mota, representante de una ciudad importante como Palmira, que la utiliza como una especie de laboratorio para mirar a través de su prisma qué está ocurriendo con cada una de sus disposiciones y aquí en el Senado un Representante de las fuerzas llamadas de oposición, no sé hasta qué tanto el M-19, el doctor Palacios, que prestó una extraordinaria colaboración en este proyecto por el conocimiento que él tiene de la situación, de esas regiones deprimidas, el doctor Londoño Capurro, la experiencia que tiene en el Valle del Cauca, y finalmente yo, que vengo ocupándome de este tema casi desde cuando nacía, porque fui consejal por primera vez, cuando no tenía ni siquiera la edad constitucional y mi cédula era una de los de millón ochocientos mil de que hablaba el ilustra padre del doctor Enrique Gómez Hurtado.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Fernando Londoño Capurro:

Muchas gracias, señor Presidente, con su venia y de los honorables Senadores, quisiera destacar señor Presidente, de manera muy especial, la importante labor desarrollada por el Senado Víctor Renán Barco, que indudablemente ha sido el gran defensor de los municipios colombianos, a lo largo de toda su vida parlamentaria, la Nación es testigo de su dedicación para fortalecer no solamente la autonomía municipal, sino el fortalecimiento en materia de recursos para todos los municipios de Colombia sin excepción alguna, yo quiero realmente hacer énfasis en el sentido de que este proyecto fortalece notoriamente a todos los municipios de Colombia.

El doctor Renán Barco de manera muy rápida con la modestia que a él lo caracteriza porque bien él lo ha dicho, él no busca en ningún momento protagonismo, suficiente ha tenido con su brillante trayectoria a los intereses de Colombia, se aumentan en 400 mil millones de pesos los recursos para los municipios de Colombia frente a la situación que tienen actualmente en el área de salud y en el área de educación, en las cuales tendrán autonomía administrativa y financiera lo cual obviamente cumple con ese objetivo de todos los parlamentarios de provincia, de llegar a la verdadera descentralización en nuestro país; también quiero resaltar el aporte muy importante por cierto del Senado Aníbal Palacio, quien al lado del doctor Víctor Renán Barco, profundizó en el tema, visitó muchas regiones del país y participó activamente en el proceso de concertación con los alcaldes y los gobernadores del país, quienes finalmente acordaron con el grupo de ponentes las fórmulas que ya ha ventilado el Senador Víctor Renán Barco. Muchas gracias, señor Presidente, muchas gracias honorables Senadores.

Con la venia de la Presidencia retoma la palabra el honorable Senador Víctor Renán Barco:

Entre las cosas que hay que agregar en este debate rápido, debe figurar para destacarlo, las siguientes: aquí hubo un delegado permanente en la discusión de todos los temas de la federación de municipios, porque cuando el doctor Jaime Castro hizo público un documento en el cual se aparta de los criterios que tuvo el gobierno para fijar la participación de 1993, a mi me pareció que después de elegido Presidente en esa federación del Congreso de Cartagena, había una especie de contraparte dentro del

análisis del proyecto original del gobierno y él destacó al doctor Iván Jaramillo, persona que tiene mucho que ver con estos temas de tiempo atrás, porque yo recuerdo un proyecto que se presentó al Congreso por parte del doctor Jaime Castro, y él mismo me advirtió que tenía la asesoría del doctor Iván Jaramillo, o sea que la experiencia cuenta en este tema y aquí también colaboró el doctor Edgar González no en el carácter de secretario del Ministerio de Salud propiamente sino de antiguo asistente de la Asamblea Nacional y conoce muy bien las disposiciones que sobre esta materia consagró la Constituyente en los artículos 357 y otros y fuera de eso él es un ex decano de estudios de posgrado en la Esap o sea que tiene las más altas calidades para actuar en estos temas es comentarista asiduo de las revistas de Fescol.

Ahí les estoy mencionado la autoridad de quienes han colaborado en este proyecto, además el doctor Libreros asesor del doctor Palacios, porque a todo señor, todo honor esto en cuanto a la participación debo destacar también la colaboración que prestó el actual doctor Ferro, porque aquí se resuelva en este proyecto el problema de las prestaciones sociales del sector de la salud, mal podrían honorables Senadores, recibir los departamentos una autonomía para manejar los presupuestos de salud y educación, y las funciones que asumen desde ahora si no se resolviera el problema, de ese mar sin fondo que son esas prestaciones sociales, por eso recurrimos a un actuario y no de cualquier parte de Cambridge, para que estableciera por medio de estudios, por lo que son los únicos que le tienen confianza ahora Andes o Cambridge, de lo contrario no cuenta, ya ni los del Externado, doctor Jaime Castro, entonces con esas autoridades intelectuales de por medio, resolvimos en el proyecto y tiene la prioridad el problema de las prestaciones del sector de la salud.

Yo les puedo decir a los Senadores que no se ha quedado una línea que no haya sido canalizada a conciencia, o sea que si aquí nos engañaron tuvieron que desplegar una extraordinaria habilidad los mandos medios o tecnocracia de los Ministerios de Hacienda, de Educación y Salud, y pronto también los de Planeación, que de cierta manera colaboró en favor de los municipios y los departamentos, aquí tengo una dama muy culta que yo no se por qué ella no es la Directora de Planeación, pero tiene toda la capacidad para serlo; me consta a mí y nos consta a quienes participamos en este trabajo, lo que pasa es que a veces los honores se van para otros campos por otras razones y no por lo que hay en el cerebro; pues bien pueden votarlo con la confianza de que todo municipio de Colombia gana en los términos de la Constitución, porque nosotros tampoco podíamos modificarla en aquella parte en que la Constitución castiga un poco, especialmente en los pueblos que oscilan entre 50 y 100.000 habitantes, le encontramos el correctivo de que reciban la misma participación en pesos constantes hasta 1998 que recibieron en el 92.

Me dispensa distinguido Senador Iragorri, usted nos colaboró con los documentos de la Comisión Territorial que preside, muy oportunos y muy ilustrados.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Hernán Echeverry Coronado:

Señor Presidente, para quienes en el Congreso nos hemos propuesto como una de las metas principales la descentralización; no puede ser más importante y más satisfactorio poder darle aprobación a este proyecto de ley que hoy va culminando su trámite; afortunadamente cayó en Cámara y en el Senado en manos expertas y de centralistas como Víctor Renán Barco en el Senado y de todos los compañeros de ponencia; yo creo que la prensa nacional debe ayudarlos a destacar a favor del Congreso y del Gobierno que también colaboró, este paso trascendental para la descentralización institucional en nuestro país, nuestros municipios, nuestros departamentos, nuestras regiones, van a tener acá el mejor instrumento de desarrollo con que jamás habían contado, yo le pido a los demás compañeros del Senado que con las observaciones que finalmente hagan los ponentes aprobemos sin reservas este proyecto que es tan magnífico para el bienestar de nuestras regiones, nuestros departamentos y nuestros municipios.

Recobra el uso de la palabra el Orador honorable Senador Víctor Renán Barco López:

Yo pido; que se resolvió el problema de Fecode este proyecto originó la huelga de 240.000 maestros y a fe sí

pararon en todas partes, esa es la verdad y ellos sí colaboraron al final, hubo un acuerdo entre el Gobierno y Fecode, se acogió con pequeñas variaciones, la comisión de ponentes, y se convino, oígame bien, en municipalizar totalmente la educación, en todas las ciudades de más de 100 mil habitantes conforme al censo del 85. Ese es un ensayo, miraremos cómo funciona hasta el 96 y de acuerdo con esa experiencia, ya para el 96 tendremos el censo del 93 en el cual aparecerán más ciudades de 100 mil habitantes y revisaremos esos postulados, le doy la intervención al Senador Iragorri, con una advertencia señor Secretario, mejor señor Presidente, como salen los textos y se publican, y uno comienza a revisar después y quedan incongruencias, yo leería las incongruencias de cada artículo, lo que habría que agregar, inclusive una petición de la Federación de Municipios, en el sentido que se le dé del total de lo asignado para participación de municipios, el 0.0001, o sea una diezmilésima parte de 900.000 millones del año entrante o 90, para su sostenimiento. Porque la Federación va a tener un veedor, los gobernadores que también participaron a través de su coordinación, el de Cundinamarca, tendrán otro veedor y habrá un veedor del Senado y otro de la Cámara; porque el que maneja la información maneja todo el poder de distribución. Entonces no se va a dejar solo al Gobierno, sino que tendrá esa asesoría o esa vigilancia.

Tiene la palabra con la venia de la presidencia el doctor Iragorri.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Aurelio Iragorri Hormaza:

Gracias señor Presidente y muchas gracias señor ponente, coordinador de ponencia. Simplemente para corroborar las afirmaciones hechas por el Senador Víctor Renán Barco, por el Senador Luis Fernando Londoño Capurro, en mi calidad de presidente de la comisión legal de ordenamiento territorial, me correspondió presidir cerca de 11 diferentes foros con el Senador Aníbal Palacios quien hace parte del grupo de ponentes, en donde se estudió a profundidad el tema del proyecto 120. Yo creo que no hay en el Congreso un proyecto que haya tenido una difusión mayor y una participación tan amplia de todos los estamentos sociales y muy especialmente de los municipios colombianos y de los departamentos. Yo quiero felicitar al grupo de ponentes, y pedirle a la Plenaria que se acepte la propuesta global que ellos hacen en la búsqueda de que este proyecto verdaderamente redistributivo de los ingresos, en donde se ha logrado la cesión de algunos departamentos de mayor desarrollo en favor de otros departamentos de menor desarrollo, se pueda convertir rápidamente en ley de la República. Muchas gracias señor Presidente, muchas gracias señor Barco.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Víctor Renán Barco:

Por lo que yo leeré las observaciones con que se debe aprobar el proyecto. Por ejemplo son corrección al artículo 2° en el numeral 4° cambiar la referencia al artículo 26 por el 30. Es de coherencia. Pero lo leería a continuación, para que quede la constancia y se la entregaría a la Cámara cosa de que al sacar en limpio el proyecto para conciliarlo con la Cámara donde también se está discutiendo ahora, o se va a discutir, podamos sacar el proyecto en los términos en que se apruebe.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Aníbal Palacio Tamayo:

Yo creo, señores Senadores, señor Presidente, como coponente de este importante proyecto, que es de pronto el proyecto de contenido social más importante que sale en esta legislatura, si bien hay otros proyectos que hicieron curso en el Senado de la República y en la Cámara de Representantes como el proyecto de seguridad social, fueron proyectos de alguna manera controvertidos; éste ha sido un proyecto en primer lugar concertado ampliamente como lo ha dicho el honorable Senador Renán Barco no solamente con Fecode, con la Federación Colombiana de Municipios y con la Asociación de Gobernadores, sino honorables Senadores concertado también con Planeación Nacional que no es nada fácil, con el Ministerio de Hacienda que no es nada fácil y si fue fácil concertarlo también con el Ministerio de Salud y con el Ministerio de

Educación Nacional porque la concertación es eso y eso lo hemos aprendido aquí en el Congreso y por eso ésta es una ley diríamos trillada durante 5 meses que va directamente a prestarle el servicio a las regiones del país, va a ayudarle a los municipios a resolver los problemas básicos en materia social, la educación y la salud, la vivienda, el agua potable de pronto por eso, tampoco y eso es cierto y lo decía incluso el mismo Presidente de la República cuando le solicitábamos el mensaje de urgencia de pronto por eso este proyecto de ley no ha sido lo suficientemente divulgado y de pronto no ha sido el interés de la prensa nacional pero sabemos sí que va a hacer del interés de los alcaldes y de los gobernadores y de los concejales; porque es una obligación de nosotros salir a explicarle a los gobernadores y a los alcaldes qué herramientas le ha entregado el Congreso de la República, yo creo honorables Senadores y estoy convencido que el largo trabajo que hemos realizado tanto en las comisiones terceras del Senado, como en la Comisión Tercera de Cámara, le entrega a los colombianos una ley de la República que definitivamente va a ayudar a aliviar la grave situación social por la que atraviesan nuestros municipios, entonces creemos de que la agilización en la votación como lo ha propuesto el honorable Senador Barco para darle curso a otros proyectos importantes es una contribución también para que defectivamente el Senado le entregue al país trabajo en el balance que se tiene que hacer en relación con lo que se ha hecho en esta legislatura, yo estoy de acuerdo con la solicitud que se ha hecho señor Presidente en el sentido en que hechas las observaciones que va a hacer el Senador Barco y que son de consenso se vote en bloque el Proyecto de Ley 120, muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela honorable Senador Omar Yepes Alzate:

Con la venia de la Presidencia yo quería que el Senador Barco me explique más en cristiano lo relacionado con el acuerdo con Fecode si no oí mal llegaron a una fórmula en el sentido de que se municipaliza la educación en aquellos municipios de más de cien mil habitantes y que esperan el censo de este año de 1993, para hacerle a esa una eventual revisión en 1996, pero es decir, cómo queda operando el magisterio en relación con esos municipios en donde está municipalizado y en relación con los otros que sucede.

Con la venia de la Presidencia retoma la palabra el honorable Senador Víctor Renán Barco:

La municipalización es absoluta en las ciudades que pasan de cien mil habitantes, pues obviamente que si se descuenta a Bogotá, que ya estaba municipalizada o distritalizada, a Cartagena y a Santa Marta que tienen el carácter de distritos, esta municipalización comprenderá treinta municipios, más algunos son capitales y otras son ciudades que tienen más de esa población, ejemplo Dosquebradas en Risaralda, tiene más de cien mil y algunas del Valle fuera de Cali. Pues bien en los demás municipios rige la Ley 29, llamada de la municipalización que consiste en que los alcaldes nombran maestros llamémoslo así, los de primaria y secundaria conforme a los concursos de la lista que ellos disponen, aquí la diferencia y ese fue el meollo del pleito con Fecode, llamémoslo así también; fue lo relacionado con el pago, los fondos se concentran en la capital o sea que el departamento maneja a través del FER, porque esos FER subsisten pero ya como departamentalizados, manejan los recursos, porque ellos temieron siempre que si se ponían a los municipios a hacer los pagos podían distraerse recursos. O sea que el gran cambio consiste en que el proyecto original buscaba que todos los maestros quedaran absolutamente municipalizados, y aquí se conserva el régimen de la Ley 29 para los municipios que tienen menos de cien mil habitantes, pero en las conversaciones no con todos, sino con algunos miembros de Fecode, ellos son partidarios de que se haga este ensayo hasta 1996, y ya como en ese año puede examinar, por libre iniciativa del Congreso, se decida qué hacer con la educación en otra escala o franja de municipios. Y de otro lado debo advertir que si el situado fiscal que el año entrante ascenderá repito, a 1.448 millones podrá distribuirse de la siguiente manera: 60% a educación, 20% a salud y el 20% restante de acuerdo a los planes de cada departamento o a salud o educación, lo que quiere decir que hay una gran libertad para utilizar ese 20%, pero eso sí, restringido a salud y educación porque para eso es el situado fiscal.

Si no lo complace mi respuesta, aquí quedo como siempre he sido soldado a su disposición, menos el día de las elecciones.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Omar Yepes Alzate:

O sea que el Magisterio, tanto de los municipios de menos de cien mil como los de más de cien mil, es nombrado por los alcaldes respetando, como apenas es natural, el estatuto docente, la única diferencia se relaciona en que los pagos en aquellos municipios de más de cien mil se hace municipalmente y en los otros se hacen a través del FER.

Con la venia de la Presidencia retoma la palabra el honorable Senador Víctor Renán Barco:

Es que los de menos de cien mil y para satisfacción suya, yo recuerdo cuando discutíamos la Ley 12, que usted, fue el que propuso como ponente de ella, en la Comisión 3ª del Senado, que se asignara un porcentaje de los recursos de participación, en esa época transferencia de IVA, a las zonas rurales pues sus conceptos estuvieron campeando durante la discusión del proyecto, y por eso hay un artículo que dice: "que la inversión, tal como se distribuye en el proyecto, deberá respetar la proporción entre población urbana y población rural, o sea de acuerdo con el perfil que tenga cada municipio, lo que quiere decir, que si tiene que invertir el 30% en educación, ya me refiero es a los municipios y tiene el 90% de la población en el área rural, como ocurre en buena parte de sus dominios electorales. Entonces tendrán que invertir en esos dominios rurales el 27% y en el área urbana, el 3%.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince:

Muy amable Senador Renán Barco, y con la venia de la Presidencia, yo quería plantearles algunas inquietudes en relación con este proyecto, debiendo manifestar que ha sido mejorado sustancialmente en relación con la propuesta original del gobierno, en primer lugar Senador Renán Barco, quería preguntar su opinión en relación con la norma, creo que es el artículo 10, parágrafo 2º, como quiera que la responsabilidad de atender las obligaciones sociales por parte del Estado, corresponde a la Nación y que se trata con esta ley de una delegación de responsabilidades hacia los municipios y departamentos, quiero preguntarle, si en el artículo 10, parágrafo 2º, se establece una prohibición para que el Gobierno Nacional pueda incluir en el presupuesto de los ministros o entidades descentralizadas del orden nacional, partida alguna que vaya a satisfacer necesidades que tengan que ver con las que son trasladadas a los departamentos y municipios, como quiera que se trata de una responsabilidad de la Nación, que por más que se traslade por Ley, a departamentos y municipios, no puede dejar de tenerla; porque establecer esta prohibición, siendo que la Nación continúa con la obligación de atender los problemas de carácter social en los temas que trata esta Ley.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Víctor Renán Barco López:

Le contesto a esa pregunta, para que vayamos por partes, usted comprenderá que el proyecto también recoge articulado del Gobierno, pero yo sugeriría, como eso no creo que vaya a ser fundamental ni motivo aquí de resistencias de parte del Gobierno, que eliminemos ese artículo, ¿cuál es?

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince:

El otro aspecto que le quería comentar es el que tiene que ver con el criterio para la destinación de recursos hacia las áreas rurales en los municipios; me parece un criterio absolutamente ajeno a la realidad es el equivalente al porcentaje de la población asentada en las áreas rurales, toda vez que el producto del desequilibrio existente entre los centros urbanos y las áreas rurales precisamente se produce la ola migratoria y cada vez hay menos gente en las áreas rurales, se trata precisamente de brindar posibilidades de desarrollo socioeconómico y en infraestructura social para buscar que la gente permanezca en esa área y

no siga acentuándose el desequilibrio que es evidente o que es evidencia entre los dos sectores del país: el rural y el urbano; y la última inquietud, que sea en función del aporte del producto bruto de ese municipio, no sé con qué tipo de indicador pueda ser tenido en cuenta el aporte económico del sector rural del municipio y no de la población que resida en las áreas rurales.

Toma la palabra el honorable Senador Víctor Renán Barco:

Es muy complicada la fórmula, la complica terriblemente, honorable Senador.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince:

Entonces una fórmula más equitativa que sea mucho más simple, usted como experto y como conocedor de los temas municipales que usted mismo proponga honorable Senador, no sé qué fórmula sería la adecuada a fin de que la participación o el aporte que corresponda a los municipios, obedezca realmente a la realidad socioeconómica del país y no es criterio poblacional que en nada se compadece con la realidad socioeconómica. No sé, o los expertos del Gobierno que criterio también podrían plantear. El último aspecto es el de la preponderancia que se le da para efectos de distribuir el situado fiscal, al factor de la población atendida. Ya está establecido en uno de los artículos, no sé cuál, que en todo caso, ninguna entidad territorial podrá recibir menos de lo que venía recibiendo en los años anteriores si se mantiene este criterio para que aquellos municipios o departamentos que cuenten con los niveles más altos de la población en este tipo de necesidades, se tenga en cuenta y se le dé preponderancia al criterio de la población que de be atenderse y no el de la población atendida porque implica reproducir la realidad de unas zonas, municipios o departamentos están mejor atendidos que otros, y no se va a mejorar; no aquí sobre el articulado se le da preponderancia al de la población atendida, entonces estoy equivocado y esa es la aclaración que quiero que se haga.

Retoma la palabra el honorable Senador Víctor Renán Barco:

Es que esa parte ya está considerada y ése fue el aporte que hizo el doctor Fuad, o sea que el equilibrio ya desapareció.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince:

Debe ser que el texto que yo tenía, no tenía todavía el acuerdo, y por último es el de que en aquellos casos de la suma de dinero que se va a transferir hacia departamentos y municipios, resulte inferior a la calculada y haya que hacer reajustes. Que no sea Planeación Nacional la que decida qué programas se suprimen, sino que sean las entidades territoriales las que tomen esta decisión.

Retoma la palabra el honorable Senador Víctor Renán Barco:

Dígame esa última; la primera está resuelta, con esas fórmulas del doctor Fuad, dígame esa parte qué artículo es para corregirlo.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince:

No, este no es un tema muy importante; que no vamos a tener prisa porque hubo un acuerdo y lo que haya de duda hay que aclararlo.

Retoma la palabra el honorable Senador Víctor Renán Barco:

Sí, lo del menú está claro ahí.
Dígame qué artículo es ése el que hay que cambiar por territoriales.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince:

Es el de materia que dice cuando "quiera que hay una suma menor que la que se esperaba". Dígame cuál es el artículo a ver si se puede cambiar.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela la honorable Senadora Vera Grabe Loewenherz:

Gracias Senador, a mí me preocupa un punto en el artículo 11. Nosotros en la Comisión Primera hemos venido discutiendo y mirando una cantidad de proyectos de acto legislativo que convierte una serie de ciudades en distritos turísticos, etc.; yo pregunto, de acuerdo al artículo 11 se habla de la distribución por partes iguales entre departamentos, Distrito Capital y Distrito Cartagena y Santa Marta, no está previsto de acuerdo a los cambios a los actos legislativos, ¿qué pasa económicamente con el situado fiscal, con toda esa proliferación de distritos que se están dando en el país?.

Muchísimas gracias.

Con la venia de la Presidencia retoma la palabra el honorable Senador Víctor Renán Barco:

Se han tenido en cuenta para los ejercicios únicamente Cartagena, Santa Marta y Bogotá; pero de todas maneras hay que hablar de distritos porque eso es lo que dice la Constitución hoy, ahora si la proliferación encuentra eco en el Congreso al final en la segunda vuelta, pues de todas maneras tendrán en esos actos legislativos que incorporar alguna norma para participar, quiero advertir otra cosa importante al hacer las correcciones al articulado donde dice: municipios, oiga bien Secretario, debe leerse distritos y municipios porque lo cierto es para decirlo en un lenguaje claro y franco que los distritos comen a dos carrillos, participan del situado y reciben la participación como municipio, y eso es así constitucionalmente, pero como se puede prestar a interpretaciones vamos a hablar de distritos y municipios en lo que hace a la participación a los municipios. Si honorable Senador Hernández, entonces el artículo, honorable Senador Faccio-Lince, no es tan fácil encontrar la fórmula que sustituya a la población doctor Faccio-Lince, déjela para dentro de tres años que revisemos esto; bueno Senador Hernández que nos cogió la noche.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Germán Hernández Aguilera:

Senador Víctor Renán, son dos observaciones que yo tengo que hacerle al proyecto, dos tuve la oportunidad de hacérselas a usted personalmente en el artículo tercero donde habla de las competencias de los departamentos, dice en el sector educativo incorporar a la estructura y a las plantas departamentales las juntas seccionales de escalafón, los fondos educativos regionales, los centros experimentales pilotos y los centros auxiliares de servicios docentes.

Yo pienso que hay ahí de pronto, un error, porque no se puede incorporar a las juntas departamentales a las plantas. Lo que hay que incorporar son las oficinas de escalafón. Las juntas departamentales son como 10 o 15 personas.

Con la venia de la Presidencia retoma la palabra el honorable Senador Víctor Renán Barco:

Claro donde dice juntas de escalafón debe leerse: oficinas de juntas de escalafón, porque es pertinente la observación que usted ha hecho.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Germán Hernández Aguilera:

Por otra parte, honorable Senador, yo quiero hacer esta observación porque me parece que es importante que el Senado la tenga en cuenta. En el artículo 16 honorable Senador, y es lo que me parece a mí peligroso y contradictorio en una ley donde se habla de descentralización; en el artículo 16 en dos numerales, se deroga doctor Renán, la ley 29, que le daba a los alcaldes las facultades de nombrar y trasladar los maestros que estaban bajo su jurisdicción. Y esa función queda reducida después de aprobada esta ley solamente, a las capitales de departamento y a los municipios que tienen más de 100 mil habitantes.

Con la venia de la Presidencia recobra el uso de la palabra el honorable Senador Víctor Renán Barco:

Honorable Senador, le contesto: y me excusa porque si no se nos disuelve el quórum; ese es el peligro. Le contes-

to: algunas municipios eran partidarios de tener control absoluto sobre la educación, pero ese fue el acuerdo del gobierno y nosotros resolvimos en la subcomisión y finalmente en las comisiones, no obstante la presencia de doña Dilia Estrada de Gómez que lo declara paladinamente. Ella se le enfrenta a Fecode con valor, y por supuesto que Fecode a ella, que no le han dicho en las revistas y en los panfletos y en los discursos; pero uno no puede en estas cosas obra con el solo criterio de uno, hay que consultar opiniones. Y ese es el resultado de esa concertación con el gobierno. Los alcaldes sí pueden nombrar, lo que pasa es que tienen que nombrar de acuerdo con unas condiciones que tienen que cumplir esos maestros, de estar ahí en la lista, o sea haber presentado el concurso, eso es la verdad, de acuerdo con el proyecto.

Ahora, en las de más de 100 mil nombran libremente, eso sí, también gente que cumpla requisitos, pero no podemos hacer nada porque a esta hora ése es el acuerdo, salvo que desbaratemos el proyecto, y entonces sale Fecode que aquí está con los oídos abiertos, a otro paro.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Germán Hernández Aguilera:

Perdón señor Presidente, doctor Víctor Renán Barco. Eso no es cierto. Aquí lo que dice es otra cosa, totalmente distinta. Si fuera eso yo no objetaría y no haría ninguna observación. Lo que ocurre es que aquí les colocan unas condiciones a los municipios para poder solicitar la posibilidad de hacer los nombramientos que difícilmente los va a llenar un municipio.

Yo pienso que ni siquiera la capital de la República los llena, porque mire lo que le colocan, dice: los municipios que organicen los sistemas de planeación, de información y de pedagogía, que demuestren eficiencia y eficacia permanente institucional, que estén realizando aportes, le colocan una serie de requisitos que la verdad es que difícilmente los van a poder llenar, ni siquiera los de 100 mil habitantes, van a llenar esos requisitos con todo el respeto que ustedes se merecen.

Retoma la palabra el honorable Senador Víctor Renán Barco:

La Ministra de Educación se puso de acuerdo sobre eso con ella porque sostiene que con eso se mejora la educación en Colombia.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Germán Hernández Aguilera:

La verdad es que yo no quiero alargar esta discusión honorable Senador, simplemente quiero dejar constancia que a mí me parece que se está cometiendo una grave equivocación de derogar de un solo tajo a la Ley 29 que derogaba unas funciones de carácter meramente administrativo a los alcaldes, como era el de nombrar o el de resolver problemas menores en lo que tenía que ver con los maestros para evitar ese calvario que tenían que venir a las Secretarías de Educación o al Ministerio y toda esa vuelta implicaba una traba de carácter administrativo imprecionante que se había logrado resolver delegándole esas pequeñas funciones de jefe de personal a los alcaldes desde luego, con algunos controles y bajo algunas condiciones, muy amable señor Presidente.

Retoma la palabra el honorable Senador Víctor Renán Barco:

Honorable Senador contesto desde ahora, en relación con los resguardos indígenas consultamos y lo que habíamos acordado con planeación no lo aceptó el Congreso o la comisión porque requiere que eso figure en la ley de ordenamiento territorial, envió un documento el doctor Irigorri que preside esa comisión; y por unanimidad todos los ponentes consignamos ese artículo.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Roberto Gerlén Echeverría:

No pienso en lo más mínimo cambiar el proyecto, ni alterar su texto pero quiero dejar una constancia trasno-

chada, a mí señor Presidente y señores ponentes del proyecto me parece una equivocación mayúscula la municipalización de la educación, como política oficial del Estado colombiano, muchos de los Senadores presentes hemos sido gobernadores de departamentos cuando la educación estuvo departamentalizada no había más oficio para el jefe de la administración seccional, que pasarse el día buscando dineros para pagar oportunamente la nómina de los maestros que estaban prontos, dispuestos y listos para hacer una huelga el lunes y otra huelga el martes y otra huelga el miércoles y otra huelga el jueves y otra huelga el viernes, sábados y domingos, suspendían las huelgas porque no eran días de asistencia al colegio.

Recuerdo como si fuera hoy porque su señoría estaba presente el día que la administración López por intermedio del Ministro Durán Dussán trajo el proyecto de la nacionalización de la educación, yo lo voté porque lo consideraba bendito permitía que las administraciones seccionales tuviesen otros oficios, tuviesen otras tareas que por su importancia les señala la Constitución como primordiales en el desempeño de su trabajo, a pesar de las salvaguardias que yo sé que existen en el proyecto, a pesar del propósito del proyecto busca que no se presenten situaciones similares, yo tengo el temor de que esto se irá desnaturalizando más temprano que más tarde; fíjese incluso que el tema es tan sumamente arriesgado señores Senadores, tan sumamente arriesgado, que ustedes le dan la categoría de experimento, vamos a experimentar hasta 1996.

Me pareció escucharle doctor Renán Barco, a ver qué pasa, haber si esto marcha bien, haber si esto marcha mal; haber si los maestros de mañana cuando se municipalicen, volverán a ser los maestros de ayer cuando eran departamentalizados, yo les quiero decir con todo respeto y esa es la constancia que quiero dejar, que no me sumo a la aventura, no me sumo a la aventura porque la educación colombiana, no puede tratarse como experimento, porque no puede improvisarse en esta materia, porque estamos retro-trayéndonos de lo que consideramos una acierto congresional y legislativo hace diez años, porque cuando la Nación no tenga la obligación de pagar los maestros, vendrán medidas de emergencia económica y proyectos de ley, y Ministros de Educación a dejarle la carga a los municipios restringiéndoles el tal situado fiscal, su señoría y yo, usted, fue autor y yo fui ponente, pasamos la única reforma parlamentaria a la Constitución que fue aprobada en este país después de la Reforma del 68.

Establecimos que las rentas cedidas por la Nación a los departamentos y municipios, no eran recuperables, tenían el carácter de sesión definitiva porque usted, y yo sabemos, que cada vez que haya un problema de déficit fiscal cualquier Ministro de Hacienda recupera la renta cedida o cuando menos la disminuye, tenga la certeza de que esta tarde a pesar de los acuerdos con la Ministra con Fecode, con el arzobispo, con las gentes de la costa, que pensaban darle un traspazo con el situado fiscal a pesar de todos esos acuerdos y todos esos consensos la municipalización educativa es un error, una equivocación y yo quiero simplemente, señor Presidente, pedirle que deje constancia de mi voto negativo a esa municipalización educativa.

Recobra la palabra el honorable Senador Víctor Renán Barco López:

Señor Presidente yo continúo, en respuesta al doctor Gerlén, con el cual he coincidido muchas veces; yo estoy de acuerdo con usted, no soy partidario de la municipalización de la educación en los términos en que la concivieron originalmente en el proyecto, si a mí me preguntaran, si quiero municipalizar en La Dorada, contesto no, claro que mi influencia en La Dorada ha disminuido lo que hace que no soy concejal, coincidí con usted, en ese acto de reforma constitucional al artículo 183, en 1987, que afortunadamente se refleja en la Constitución en dos artículos, no con tanta fuerza como la que tenía; usted, y yo logramos que aprobara el Congreso con la oposición de un sector muy fuerte por aquel entonces.

Ahora hay un proyecto el que viene del doctor Sorzano, en el cual se habla de una renta cedida, que es la del timbre de vehículos, ya estamos llegando a unos acuerdos con él, porque ese artículo viola esta Constitución y por supuesto que flagrantemente el que usted y yo concebimos, entonces, entienda señor Presidente y también señor secretario, que el proyecto se tramitaría con las siguientes observaciones:

Al párrafo 2° del artículo 10 la observación que hizo el Senador Faccio-Lince porque lo suprimiríamos, donde dice juntas de escalafón debe leerse oficinas de juntas de escalafón; donde dice municipios debe leerse municipios y distritos para ser concordante con la ley de servicios públicos, dígame qué dice ahí, en lugar de proveer, esto se refiere a servicios públicos, asegurar que se presten y tachar o contratación, tome nota allá señor secretario.

Voy a procurar ser breve Senador Sorzano, porque yo sé el interés que todos tenemos en su proyecto.

Primero corrección al artículo 2° del numeral 4° cambiar la referencia al artículo 26 por artículo 30;

En el artículo 4° se omitió el numeral 3° del texto de la ponencia, se propone incluirlo, página 6;

En el numeral 2 del artículo 4°, literal a) cambiar la referencia a los artículos 30 y 31 por los artículos 34 y 35;

En el numeral 2° del artículo 4°, literal d) cambiar la referencia al artículo 12 por el artículo 14;

En el artículo 4°, numeral 5° modificar la referencia al excepto para educación y hacerlo consecuente con lo establecido en el numeral 6° del artículo 2°, así en el sector educativo se procederá según el artículo 8° de la presente ley;

Modificación al párrafo 2° del artículo 9°, así para las vigencias fiscales del 94 y 95, se excluya de la base del cálculo del situado fiscal las siguientes rentas de destinación específica: el IVA al cemento, las asignaciones a las antiguas intendencias y comisarías y/o a las entidades de previsión social;

Se propone eliminar el inciso segundo para la vigencia fiscal del 94 ya que el porcentaje de los ingresos corrientes de la Nación que constituye el situado fiscal fue pactado en el artículo 23 y este inciso puede variar esta negociación, o sea con el Ministro de Hacienda; en el 10 en el artículo 16, literal a) numeral 2° corregir la expresión participantes asignadas por: participaciones asignadas, cuestión de idioma, y

En el numeral 4° corregir la referencia al artículo 11 por el artículo 13;

Once en el artículo 18 numeral 2° corregir la referencia al artículo 12 por el artículo 10 y en el numeral 3° corregir la fecha 3 de abril por 30 de abril, faltaba el cero en el artículo 20; inciso 3° se propone la siguiente modificación: la coadministración será transitoria hasta que se corrijan las fallas técnicas y administrativas que originaron la coadministración de las autoridades nacionales, no puede ser permanente;

En el artículo 21 numeral 2 cambiar el término preinversión por inversión;

En el numeral 12 incluir el área rural en los proyectos de adecuación de áreas en zonas de alto riesgo así, en prevención y atención de desastres adecuación de áreas urbanas y rurales en zonas de alto riesgo;

Catorce en el artículo 22, numeral 4° cambiar la expresión "en deporte, cultura, recreación y aprovechamiento en el tiempo libre", por educación física, recreación, deporte, cultura y aprovechamiento del tiempo libre;

En el numeral 6° agregar el inciso del numeral 1° la expresión en todo caso, modificar el párrafo del artículo 22 así: los porcentajes definidos en el presente artículo se aplicarán a la totalidad de las participaciones en 1999, antes de este año se podrán destinar libremente hasta los siguientes porcentajes: en el 94, 50%; 95, 40%; 96, 30%, 97, 20% y en el 98, 10%, el porcentaje restante en cada año se considerará de obligatoria inversión.

A partir de 1999 los municipios previa aprobación de las oficinas departamentales de planeación o de quien haga sus veces podrán destinar hasta el 10% de la participación a gastos de funcionamiento de la administración municipal en forma debidamente justificada y previa evaluación de su esfuerzo fiscal propio y de su desempeño administrativo.

El Departamento Nacional de Planeación fijará los criterios para realizar la evaluación respectiva por parte de las oficinas departamentales de planeación o de quien haga sus veces; agregar al artículo 27 Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Educación y sus entidades adscritas y vinculadas para adecuarlas a las previsiones de esta Ley 17; en el artículo 29, inciso segundo suprimir la expresión solamente en casos excepcionales y agregar al final del inciso en el sector educativo, se procederá según el artículo 8° de la presente ley; en el artículo 40 se propone eliminar lo referente a la autoridad estadística en el título y suprimir todo en el inciso segundo por cuanto va en contra de la descentralización, genera conflicto con otras autoridades, contralorías,

DANE, etc. y es contrario a esta ley; en el artículo 16.b) en educación literal 5 modificar la frase que cumplan los planes de incorporación de los maestros por contrato y de los docentes sin escalafón por la siguiente frase que comprueben que cumplen los planes de incorporación de los maestros por contrato que llenen los requisitos de la carrera docente, de esta forma queda acorde con el párrafo 1°. Modificar el artículo 28 numeral 8 el Departamento Nacional de Planeación en coordinación con los Ministerios de Salud y Educación y la Escuela Superior de Administración Pública y las universidades realizarán un plan de divulgación, capacitación y asesoría a las entidades territoriales sus funcionarios, autoridades y comunidad sobre las materias de esta ley y finalmente el artículo que tiene el sello del presidente de la Federación me parece lógico, racional que dice: de la participación total correspondiente a los distritos y municipios en los ingresos corrientes de la Nación se girará el 0.0001 o sea el 10.000; 0.0001 a la Federación Colombiana de Municipios que tendrá a su cargo las funciones que le asigna la presente ley y la promoción y representación de sus afiliados que será por derecho propio, todos los distritos y municipios del país, señor Presidente con estas aclaraciones le ruego preguntar al Congreso si aprueba el proyecto de ley.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Gabriel Muyuy Jacanamejoy:

Tranquilo señor Senador Renán Barco; primero yo veo que usted tiene mayor malicia indígena para interpretar antes de intervenir nuestro pensamiento. Realmente en este país hay hombres muy inteligentes de lo que admiramos. Yo estoy seriamente preocupado y quiero partir mi intervención haciendo algunos interrogantes. Aquí el Senador Renán Barco ha expuesto que este proyecto ha sido ampliamente concertado y ha hecho referencia a la Federación de Maestros de Colombia. Nosotros vivimos esta situación y con justa razón los maestros de Colombia actuaron como actuaron. Yo también fui maestro, pero tengo que decir que en materia, a lo que tiene que ver con el tema de los indígenas, que la Constitución en sus artículos 357 y otros, garantiza, el derecho no fue concertado. Además la carta que ha pasado el doctor Iragorri, a mí me parece es una carta, por lo que yo soy miembro de esa comisión, no tuvo la delicadeza, por lo menos de consultar o de dialogar sobre esa carta. Y preguntaría si ciertamente esa carta fue considerada ampliamente en el debate de las comisiones terceras.

Y lo digo con todo respeto al doctor Aurelio Iragorri a quien admiro por toda su calidad humana. Yo creo que los indígenas merecemos respeto, estamos acá precisamente para poder aportar al desarrollo integral con nuestro grano de arena a la sociedad nacional. Y no es justo que se nos siga desconociendo. No es justo que la mesa directiva incluso, de paso haga ese reclamo, que muchas veces se haga de la vista gorda y no nos dé la palabra en el momento debido.

Mas hago ese reclamo que muchas veces se haga de la vista gorda y no nos dé la palabra en el momento debido, no me refiero a usted señor Presidente, sino a otros que han dirigido la honorable mesa, hago excepción de su persona pero quiero concretarme yo estoy plenamente de acuerdo en que esta ley es muy importante y no voy con mi intervención a tratar de entabrar, solamente quiero acudir a la Constitución en su artículo 357 que es muy claro en el sentido de decir que para los efectos de esta participación la ley determinará los resguardos indígenas que serán considerados como municipios y no está diciendo a la ley orgánica de ordenamiento territorial, en ese marco de ideas en concertación con Planeación Nacional nosotros pasamos una propuesta para que fuera considerado y estudiado por los ponentes y las comisiones terceras, si realmente se hubiera considerado ese principio de concertación como se ha venido diciendo deberían por lo menos en el artículo 25 del proyecto de ley que está en consideración prácticamente niega de plano la propuesta que con mucha responsabilidad, con mucho estudio lo hemos presentado a consideración; yo no sé si tengamos que los indígenas con apoyo de mucha gente colombiana tener que hacer una movilización para ser escuchado y para que se permita la concertación, yo creo honorables Senadores ponentes, Senador Renán Barco, que no se puede seguir manejando como si estuviéramos en la Constitución pasada, estamos con una Constitución nueva.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Víctor Renán Barco López:

Honorable Senador usted y yo no tenemos ningún problema de usted me pueden separar unas generaciones de pronto yo tuve vestido de la misma manera que usted está vestido aquí, un abuelo, un tatarabuelo de suerte que yo no tengo por qué estar de pleitos con ustedes ni mucho menos aquí me atuve a un concepto de una Comisión que tiene autoridad; le di valor, le hice ese reconocimiento a ese documento porque el departamento del Cauca, de donde es oriundo quien precide esa Comisión de los 420 mil indígenas, si no estoy equivocado, que habla el documento de Planeación Nacional, tiene 100 mil. Lo que quiere decir que casi el 25% reside en ese ilustre departamento, pero yo le hago una propuesta para que salgamos de este tema rápidamente el problema de ustedes, es que tienen los municipios o resguardos indígenas es que les falta la ley que debemos hacer un esfuerzo para sacarla a partir del 20 de julio, para que visemos tampoco de inconstitucionalidad con la propuesta que nosotros los ponentes incorporamos y que fue la que ustedes, desarrollaron en Planeación, volvamos al proyecto original del Gobierno y cuando tengan la ley de municipios, entonces complementa y salvo todo. Volvemos al proyecto al artículo como lo concibió el Gobierno originalmente y porque si no ni lo bueno ni lo malo va a quedar esta noche, va a salir de aquí porque se nos va a acabar el quórum.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Gabriel Muyuy Jacanamejoy:

Pero Presidente; yo voy a tratar de redondiar teniendo en cuenta que la ley es importante, y hay que aprobarla, estaba hablando y exponiendo que nosotros los indígenas estamos acá, tenemos los mismos derechos que cualquier Senador de la República, y se habla de concertación; creo que merecemos respeto en esos términos y si bien es cierto que se habla que el doctor Aurelio Iragorri, es del Cauca, pues de allá hay dos indígenas Senadores que son del departamento del Cauca, se debería consultar, es que aquí no hay nadie más ni menos estamos hablando de respeto en término de concertación, ahora bien hablando del artículo 25.

Fundamentalmente el artículo 25, porque los otros que tenían algunas observaciones ya las han hecho y estoy plenamente de acuerdo, el 25 que es fundamental si se aprueba así como está nosotros consideramos claro que todo el mundo tiene la capacidad de interpretación, yo no soy abogado, yo estudié antropología, estudié filosofía, soy filósofo soy antropólogo, pero uno interpreta y todos tenemos la capacidad de interpretar así no seamos abogados, yo considero que si ese artículo se aprueba así es inconstitucional porque está diciendo que para efectos de esta ley habrá resguardos que se elevarán a municipios.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Aurelio Iragorri Hormaza:

Con mucho gusto; me parece una buena fórmula la de sacar el artículo 25 de la discusión para votar en bloque los otros artículos; pero yo sí quiero señor Presidente que se me conceda el uso de la palabra también para que le pongamos un poco de respeto a la discusión porque el distinguido colega Senador Muyuy dice que yo no le he respetado a él y ahí está faltando a la verdad, en todos los foros regionales que hemos hecho, he sido precisamente quien lo ha invitado y lo ha llevado a defender su causa yo he compartido la mayoría de sus criterios, pero aspiro que esta ley orgánica, el Proyecto 120, no se vaya a caer por inconstitucionalidad, no quiero hacer el debate en este momento porque veo que si lo hacemos en forma previa correríamos el riesgo de que los distinguidos Senadores empezaran a salir del recinto y no tuviéramos el quórum necesario para aprobarlo, pero sí le ruego señor Presidente, que una vez votados todos los artículos se me conceda el uso de la palabra para defender la posición constitucional que yo le envié a los señores ponentes sobre la cual me responsabilizo, y se responsabilizan la gran mayoría de los miembros de la Comisión de ordenamiento territorial, porque precisamente constituimos esa comisión con el objeto de que no se hicieran ese tipo de cosas que las gentes querían hacer del manejo de la Constitución en forma alegre, aquí las leyes tienen que guardar el marco constitucional para que puedan ser aprobadas posteriormente por la Corte Constitucional y es por eso que me he

fundamentado en los artículos 151, en el mismo artículo 286, que él cita y sería también la oportunidad de hacerle una pregunta al Gobierno de que ¿por qué no ha cumplido con el artículo transitorio 56?, que hubiera evitado la discusión que tenemos en el momento entonces le ruego señor Presidente que en su oportunidad se me conceda el uso de la palabra,

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Germán Hernández Aguilera:

Señor Presidente; yo quiero referirme al artículo 16 y le quiero pedir el favor a su señoría que lo excluya de los que van a ser aprobados en bloque porque a mí me parece que nosotros no podemos dejar pasar desapercibida una situación que a mi modo de ver se plantea en ese artículo, en el que hechamos reverso en lo que tiene que ver con la descentralización, tema del cual se habla tanto y se ha hablado aquí en el Congreso de la República, señor Presidente en educación se ha venido trabajando sobre ese tema desde hace mucho tiempo y a mí me parece...

La Presidencia cierra la discusión del articulado del Proyecto con las modificaciones expuestas por el honorable Senador Víctor Renán Barco López y excluyendo los artículos 16 y 25 a solicitud de los honorables Senadores Germán Hernández Aguilera y Gabriel Muyuy Jacanamejoy y pregunta: ¿adopta la Plenaria las modificaciones propuestas?, y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 16 y concede la palabra al honorable Senador Germán Hernández Aguilera.

Palabras del honorable Senador Germán Hernández Aguilera:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Germán Hernández Aguilera:

Señor Presidente, muy amablemente me estaba refiriendo yo a los pasos que se han dado sobre descentralización en materia educativa, señor Presidente y esa es una situación que ha venido avanzando a través del tiempo y una de las personas que más contribuyó a esa descentralización fue el Ministro de Educación Becerra, hoy Contralor General de la República, que en virtud de la Ley 29 de 1989 le delegó a los Alcaldes Municipales unas funciones muy sencillas de carácter administrativo, casi que de jefe de personal a nivel de municipio, señor Presidente, que implican un gran avance en materia de descentralización porque en virtud de esa ley cuando en un pueblo renunciaba un maestro y ese municipio había recibido la educación, el alcalde con un simple certificado de disponibilidad presupuestal expedida por el Fondo Educativo Nacional respectivo, podía proceder a nombrar su reemplazo, señor Presidente, de igual manera ocurría por ejemplo con una maestra que iba a salir de licencia de maternidad, entonces bastaba con que le hiciera la solicitud al alcalde y el alcalde dictaba la resolución respectiva, dándole esa licencia de maternidad y al tiempo nombrándole el reemplazo durante los días o los meses que fuera a estar en licencia esa educadora.

Yo pienso que eso agilizó administrativamente la organización educativa; porque antes todos esos actos administrativos de nombramientos o de licencias tenían que venir a la Secretaría de Educación y allí los trámites burocráticos implicaban demoras de días, de semanas y a veces hasta de meses y en algunas oportunidades cuando salía la licencia respectiva, ya se había vencido el tiempo, por el cual el maestro había pedido esa licencia; pero además señor Presidente, yo le quiero decir a usted una cosa, como a los Senadores de la República que han tenido la experiencia de vivir en sus territorios o en algunos de ellos donde los alcaldes recibieron la educación se han resuelto múltiples problemas como es el desorden administrativo que venían implantando los secretarios de Educación señor Presidente, cuando se acercaban las campañas electorales empezaban los secretarios a trasladar maestros a diestra y siniestra y desde luego los más perjudicados eran los pueblos pequeños y los campesinos porque se veían abocados a que sus escuelas se quedaran sin maestros, que eran trasladados a los centros urbanos.

Ahora señor Presidente y honorables Senadores en los municipios en donde el alcalde ha recibido la educación no se le pueden quitar los maestros sin su consentimiento sin su visto bueno y en virtud de esa situación se ha visto

estabilidad en las escuelas rurales y en los pequeños municipios a donde eran despojados de los maestros simplemente por razones de orden político y eso lo habíamos logrado, honorables Senadores y señor Presidente en virtud de la Ley 29 de 1989 que no le delegó a los alcaldes manejos de dineros sino unas funciones muy sencillas de carácter administrativo para hacer más ágil este proceso del manejo de la educación en Colombia y aquí en esta ley que se dice que es descentralizada lo que se hace es quitarle esas funciones a los alcaldes o los municipios porque plantea que se deroguen y que se eliminen esa competencias que se le habían dado a los alcaldes en virtud de la Ley 29. A mí, esa situación señor Presidente me parece supremamente peligrosa porque eso es echar reverso en materia de descentralización yo coincido con que los recursos del situado fiscal para educación, los manejen los fondos educativos. Con mucho gusto honorables Senadores.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Luis Fernando Londoño:

Gracias honorable Senador Hernández, con la venia de la Presidencia, honorable Senador Hernández, yo prácticamente me he identificado con su posición, a lo largo de las discusiones de los debates en las comisiones terceras sobre este Proyecto de Ley, y lo quiero decir públicamente sin miedo a Fecode, ni a nadie. Yo considero que la descentralización tiene que hacerse de verdad, no con mentiritas piadosas, vivimos en un país donde la democracia funciona, porque entre las distintas fuerzas hay que practicar la concertación y fue así como con Fecode se llegó a un acuerdo no solamente por parte del Gobierno, sino por parte de la mayoría de los miembros de las Comisiones Terceras de Senado y Cámara es una realidad que no podemos desconocer, hay un acuerdo entre las mayorías de dichas comisiones sobre este artículo que ha leído su señoría y al cual se han referido ampliamente no solamente el Senador Víctor Renán Barco, sino la mayoría de Senadores que les preocupa este tema de la descentralización de la educación a nivel municipal, por lo tanto honorable Senador Hernández, yo le sugiero con todo el respeto y admiración que yo le profeso, que quede como una constancia de que la descentralización en materia de educación no se va a dar, como varios Senadores quisiéramos, se va a dar a medias porque así está claramente establecido en el artículo como está acordado y por lo tanto continuemos en la discusión del proyecto es decir pasemos al otro artículo, porque la verdad este fue producto de un acuerdo entre las mayorías de las Comisiones Terceras de Senado y Cámara.

Muchas gracias honorable Senador.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Víctor Renán Barco López:

Honorable Senador Hernández, yo le hago comedidamente esta solicitud, previa la advertencia de que ese artículo fue acordado entre Fecode y los Ministerios de Hacienda y Educación conjuntamente con Planeación Nacional.

Pero como usted es ponente de la ley general de educación, traslade a ese proyecto el tema que ley mata a ley, usted puede perfectamente incorporar unas ideas, las discute, y modifica ésta, porque ésta va a salir primero, obviamente, y yo creo que salimos porque de otra manera vamos a perder el quórum para aprobar esta ley orgánica y hay la oportunidad, le repito, que usted tiene allá en el proyecto. Tenga seguridad de que si usted obtiene en la comisión la mayoría para sus tesis, yo aquí con mi voto se la sustento.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Hernández Aguilera:

Señor Presidente, yo quería intervenir porque desde luego, yo tengo entendido que hay unos acuerdos, y además le quiero decir una cosa también al Senado de la República, mal haría en estar yo contra la educación o contra la descentralización, y no estoy ni siquiera contra Fecode, cuando yo soy educador. Lo que pasa es que me parece que aquí no podemos hacer leyes para devolvernos cuando ya hemos avanzado en un proceso de descentralización. Señor Presidente, además, porque, en una reunión que hicimos con los ponentes de competencias y recursos dijimos que ellos no tocarían los temas pertinen-

tes a educación, que esos temas los íbamos a tocar nosotros los ponentes de la ley general de educación. Sí, honorable Senador.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Aníbal Palacio Tamayo:

Mire, yo creo que hay coherencia en la ley honorable Senador, si usted observa honorable Senador que hay seis años para que los municipios se ajusten o sea, organicen el desorden que tienen en materia educativa, hay maestros, usted lo ha dicho, que no tienen título, maestros con diferentes fondos prestacionales. Entonces eso lo resuelve el parágrafo 1° del artículo 6°, que dice en la parte final: la vinculación de los docentes temporales será gradual pero deberá efectuarse de conformidad con un plan de incorporación que será proporcional al incremento anual del situado fiscal, y con recursos propios de las entidades territoriales, si en un término no mayor a los seis años contados a partir de la publicación de la presente Ley. Eso de una parte honorable Senador, de otra parte, creo que no hay problema con la inquietud que usted tiene, porque si usted mira el parágrafo 2° del mismo artículo 16.

Aquí en el artículo 4° estamos hablando de las competencias y funciones que hayan sido asumidas por los municipios en virtud de la Ley 29; se ajustarán en todo lo dispuesto en la presente ley y la disposición legal sobre la materia; lo que quiere decir es honorable Senador es que hay un período de tiempo en el cual deben ajustarse los nombramientos de maestros que están por fuera del escalafón, los que no tienen título de maestros, que están por fuera de la situación prestacional, y yo propondría que para que se evite la preocupación que usted tiene, pasemos al parágrafo segundo porque no les estamos diciendo a los municipios que se devuelvan, lo que se le está diciendo a los municipios es que deben ajustar el régimen que tienen en este momento al estatuto docente, al fondo de prestaciones sociales y a la cobertura o a la disposición económica que debe tener cada municipio para que pueda asumir el nombramiento de esos maestros, lo que quiere decir es que en seis años no pueden haber maestros de primera y maestros de segunda, yo propondría honorable Senador, que de una vez salgamos de este problema con esas condiciones que están dadas dejando, aclarando la inquietud que usted tiene en relación con el numeral 4 del mismo artículo 16 que es donde usted piensa que se está echando atrás la Ley 29, no se está echando atrás la Ley 29, lo que se está reafirmando una posición consagrada a lo largo de la Ley, en el sentido de que debe resolverse definitivamente ese desorden administrativo y prestacional que existe en materia educativa, entonces que se diga en el parágrafo tercero las competencias y funciones para el servicio de salud y educación que hayan sido asumidas por los municipios en virtud del Decreto-ley 77 del 87, la Ley 10 del 99 y la Ley 29 de 1989, y demás leyes anteriores en desarrollo del proceso de descentralización, se conservarán sin prejuicios el cumplimiento de los requisitos; vuelve otra vez la ley y dice complementarios y las transformaciones institucionales a que haya lugar de conformidad con lo aquí dispuesto siempre lo que está dispuesto en esta ley, para cuyo efecto se tendrá un período de un año contado a partir de la vigencia de la presente Ley, es decir así los municipios hayan asumido la educación, a los municipios lo que se les está diciendo es, hablando de la Ley 29 que deben iniciar un proceso de organización conforme a lo que hay planteado en la Ley, haría esa propuesta honorable Senador.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Hernández Aguilera:

Eso que usted está planteando su señoría es totalmente distinto a lo que dice aquí en la Ley y desde luego yo estoy de acuerdo con que las cosas hay que hacerlas con seriedad y que a los alcaldes hay que meterlos en cintura y ponerles una serie de requisitos para el manejo de la educación, para los nombramientos, para todas las competencias que se les van a entregar; pero es lo que plantea en el inciso que yo estoy leyendo es otra cosa distinta y para no alargarme señor Presidente, yo acepto la propuesta del Senador Aníbal Palacio en el sentido de que en el parágrafo 2° del artículo 16, entonces se incluya también hay donde dice la competencia y funciones para el servicio de salud que ya hayan sido asumidos por los munic-

pios, entonces que se coloque y educación, que se modifique ese parágrafo, y que se coloque y educación, en virtud del Decreto-ley 77 del 87 de la Ley 10 del 89 y la Ley 29 de 1989, y se dé un plazo prudencial, lo que no es conveniente es acabar de tajo y de esa manera se eliminaría el inciso 4°, quedaría eliminado porque ese parágrafo, si honorable Senador, tiene señor Presidente, entonces para terminar yo acepto la propuesta del Senador Aníbal Palacios, en el sentido que en el parágrafo segundo, del artículo 16 se incluyan también los servicios educativos en lo atinente a la Ley 29 de 1989, muy amable señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Ricardo Mosquera Mesa:

Señor Presidente, yo le quiero señalar al Senador Germán Hernández, respetando la condición de ponente que él tiene, en la Comisión Sexta del Senado, que por qué no mantenemos las líneas fundamentales de este acuerdo, precisamente porque es un acuerdo, yo comparto que el proceso de descentralización tiene mucho de largo y mucho de ancho, pero me parece que en lo fundamental en esto que ha leído el Senador Renán Barco, está materializado un acuerdo de gobierno de gremio y de ponentes de comisión precisamente, entonces mi posición muy respetuosa al Senador Germán Hernández, es que quiero destacar que él es ponente de la ley general de educación en la Comisión Sexta y bien puede perfectamente retomar el punto en el momento de la ponencia respectiva y que dejáramos tal como está presentado precisamente para reconocer que lo que hay es un acuerdo, ya que fue motivo de todo un conflicto que hasta un paro ocasionó. Simplemente eso señor Presidente.

Recobra el uso de la palabra el orador, el honorable Senador Germán Hernández Aguilera:

Muy breve para el Senador Mosquera, porque es que a mí sí me parece, yo no tengo ningún ánimo de estar contra el magisterio ni contra Fecode, ni contra nadie, pero si vamos al cuento de que porque es un acuerdo no lo podemos discutir, entonces cerremos esto de una vez, y entonces que traigan los acuerdos que hacen las diferentes entidades o gremios con el gobierno y aquí en el Congreso no discutamos nada, limitémonos a cumplir esos acuerdos y que deje de ser el Congreso de la República, un órgano deliberante, porque si ése es el criterio que vamos a tener en cuenta yo pienso que el hecho de que yo sea ponente de la ley general de educación, no implica señor Presidente que no pueda hacer una observación sobre una ley que tiene que ver, con la ley que nosotros estamos tratando, entonces yo le quiero pedir señor Presidente hay una propuesta concreta del Senador Aníbal Palacios, yo la acepto porque me parece que eso tiene lógica y de esa manera desempantanamos la discusión.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 16 con la modificación propuesta por los honorables Senadores Germán Hernández Aguilera y Aníbal Palacio Tamayo, y pregunta:

¿Adopta la Plenaria la modificación propuesta?, y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 25 y concede la palabra al honorable Senador Víctor Renán Barco López.

Palabras del honorable Senador Víctor Renán Barco López:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Víctor Renán Barco López, quien manifiesta lo siguiente:

Después de dialogar con el Senador Mujuy, va tener usted, que ir a una comunidad indígena doctor Salomón Náder, que él le enseñe el idioma de ellos porque allá en Córdoba, también hay una comunidad, este artículo también tiene que ver con Córdoba, señor Presidente, honorables Senadores después de dialogar con el Senador Mujuy, el está de acuerdo en que se incorpore en lugar del texto que trae el proyecto, o sea la ponencia, el original del gobierno, porque aquí lo que se garantiza es, el per cápita, multiplicado por la población indígena de cada sector si el per cápita, si la población indígena son 420.000 habitantes, y el año entrante la participación será

de novecientos mil millones, el per cápita es de unos treinta mil, o sea que una población de 420.000, le corresponderían 12.600 millones, pero habrá que tener en cuenta es la población que reconozcan en cada resguardo, o sea que el artículo original que dejaría en la mesa y que agregue el Senador Muyuy, que el Gobierno dará cumplimiento al artículo 56, transitorio de la Constitución, porque por cierto es que tampoco lo ha cumplido. Entonces concretando señor Presidente, el artículo del proyecto original del gobierno, más un inciso que diga, el Gobierno Nacional dará aplicación al artículo 56 transitorio de la Constitución; en esos términos, creo que transcribo exactamente el pensamiento del Senador Muyuy y del doctor Iragorri, Presidente de la comisión territorial, manifiesta su aquiescencia también, luego póngalo en consideración señor Presidente y abreviemos esta discusión.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Gabriel Muyuy Jacanamejoy:

Gracias señor Presidente, pues en efecto como yo soy una persona seria y no puedo aquí de un momento a otro, empezar a variar lo que hemos acordado con el doctor Renán Barco, incluso hablé con el doctor Aurelio Iragorri, sobre el asunto, sólo que aquí queda una duda, una duda que es la siguiente, el artículo 357 de la Constitución dice, que la ley dirá qué resguardos, tendrán derecho a recibir este beneficio; estoy de acuerdo con la fórmula, pero queda ese gran interrogante, entonces si sería importante colocarle unas modificaciones.

Retoma el uso de la palabra el honorable Senador Víctor Renán Barco:

Si honorable Senador, es el vacío, pero aquí hay lo siguiente, esta ley que estamos discutiendo hoy, es para que se refleje en el presupuesto de 1994, es para que se refleje, ése es nuestro afán, ése es nuestro apuro, usted tiene que comenzar a tramitar esa ley, definiendo esos resguardos ahora el 20 de julio, y sacarla antes de que finalice ese período de la legislatura, para que en el reparto en el ejemplo que estoy poniendo de los doce mil seiscientos millones, llegue a cada uno de ellos, o sea que lo que hay que hacer es apresurarse con la ley que defina los resguardos y no hay ningún problema porque el Gobierno les tiene que reservar la plata ahí, es lo que ordena este artículo, yo creo que es la fórmula.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Gabriel Muyuy Jacanamejoy:

Presidente, gracias, yo quiero hacer dos observaciones a este asunto del artículo 25, primero, comprendo perfectamente, que se está tramitando y entre otras cosas veo importantísimo que la ley orgánica de ordenamiento territorial se debe legislar en la próxima legislatura o se debe avanzar porque si no hay directrices generales, eso me parece sumamente importante, estamos sumamente preocupados para que haya claridad y en esa ley orgánica, no es, no son los resguardos los que se van a reglamentar, se habla de las entidades territoriales que son otra cosa muy diferente, pero no vamos a tratar aquí de aplicar esas cosas, la precisión que quiero hacer es la siguiente: que ese artículo no fuera un artículo fijo, el artículo 25, sino un artículo transitorio mientras la ley orgánica aparezca o se establezca y una vez se establezca la ley orgánica dirá cómo es que los territorios indígenas van a recibir esos recursos transferidos por la Nación, del fisco nacional, esto con el efecto de no entrabar en la ley orgánica.

Retoma la palabra el honorable Senador Víctor Renán Barco:

Señor Secretario, escriba, la ley orgánica establecerá la forma de distribuir estos recursos, con eso señor Presidente y con la sugerencia que había hecho el honorable Senador Faccio Lince.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Gabriel Muyuy Jacanamejoy:

Perdóneme doctor Renán Barco, que le moleste pero quiero que me quede muy claro, entonces quedaría ese artículo, será aplicable transitoriamente, mientras la ley orgánica establezca otra cosa.

Retoma la palabra el honorable Senador Víctor Renán Barco:

La ley orgánica establecerá la forma de hacer la distribución.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Gabriel Muyuy Jacanamejoy:

Pero mientras tanto se aplica ese artículo.

Retoma la palabra el honorable Senador Víctor Renán Barco:

Por lo que les tienen que reservar la parte que les toca per cápita. Ahora señor Presidente la propuesta del Senador Faccio Lince, para un artículo en el proyecto y eso es todo.

Los podemos poner ambos porque ya hay un acuerdo, si lo tienen a bien los honorables Senadores en aquellos municipios en donde la población rural representa más del 40 del total de la población, deberá invertirse adicionalmente un 10 por ciento más que en el área urbana eso es todo.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 25 con las modificaciones propuestas y del artículo nuevo de acuerdo con la sugerencia del honorable Senador Espinosa Faccio-Lince y pregunta: ¿adopta la Plenaria la modificación propuesta?, y ésta responde afirmativamente.

Por Secretaría se da lectura al título del proyecto.

La Presidencia abre la discusión del título y cerrada ésta pregunta: ¿aprueban los miembros de la Corporación el título leído?, y éstos responden afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios la Presidencia pregunta: ¿quieren los honorables Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República?, y éstos responden afirmativamente.

Proyecto de ley número 215 de 1992, Senado (acumulado con el Proyecto de ley número 220 de 1992), "por la cual se dictan normas sobre la contribución de la valorización".

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia abre la discusión de la proposición y concede la palabra a la honorable Senadora María Isabel Cruz Velasco.

Palabras de la honorable Senadora María Isabel Cruz Velasco

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora María Isabel Cruz Velasco, quien manifiesta lo siguiente:

Gracias señor presidente, he tenido el honor de ser ponente de este proyecto por el cual se expiden normas sobre la contribución de valorización, este proyecto de ley desarrolla tres artículos fundamentales de la Constitución Nacional como son el 82, el 317 y el 388. El artículo 82 dice claramente que dispone la participación de las entidades públicas en la plusvalía que genere su acción urbanística. El artículo 317 autoriza la imposición de la contribución de valorización por parte de los municipios y otras entidades públicas y ordena que se estime por la ley un porcentaje de estos tributos con destino a entidades encargadas del manejo, este porcentaje quedó establecido en un 20%, y un porcentaje dedicado a la conservación del medio ambiente y de los recursos naturales no renovables en un 5%, es por eso que este artículo aporta muchísimo al proyecto del medio ambiente donde han trabajado de manera organizada y con muchísimo interés el Senador Sorzano la Senadora Claudia Blum, el Senador Gabriel Muyuy y el resto de ponentes.

Y el artículo 38 donde determina los sujetos activos, los sujetos pasivos, la determinación del sistema y método para definir costos y beneficios, así como la forma del reparto, además en este proyecto de ley se introduce la oportunidad para que los dineros de los contribuyentes se administren a través de una fiducia, donde el dinero además de ganar intereses se utilice únicamente para la construcción de obras específicas en el acto administrativo que las decretó, es decir que una vez que se decreta esa obra, esa es la que se debe hacer, el proyecto básicamente defiende el derecho de la propiedad y al contribuyente, en

meses anteriores tuvimos la oportunidad de estar en la ciudad de Bucaramanga, en un congreso con todos los directores de valorizaciones de este país; es por eso que yo quiero hacer mención esta noche y agradecer específicamente, el aporte de Imval, el Instituto Metropolitano de Valorización de Medellín, al Representante del departamento de Cundinamarca, al Gobernador de Cundinamarca, el Director de Valorización de Cali, a la Directora de Valorización de Manizales, al Director de Valorización de Pereira, de Armenia, de los Santanderes y de la Costa Atlántica que ayudaron a enriquecer este proyecto de ley.

Me permití unificar los proyectos de ley presentados por los Senadores Jaime Ruiz, Andrés Pastrana y del Senador Armando Echeverri; también tuvimos en cuenta el proyecto de las entidades territoriales que aún no han presentado ponencia en la Cámara y que no ha salido a relucir a la luz pública sin embargo la tuvimos en cuenta, porque era un proyecto del gobierno y tocaba el tema de la valorización, hemos sido enfáticos en establecer que se debe luchar en la defensa del contribuyente que se encuentra agobiado por la cadena de impuestos que en la actualidad paga al Estado colombiano; en cuanto a la valorización por beneficio general he manifestado una y otra vez que no concibo que predio sin recibir beneficio o plusvalía por la ejecución de una obra por valorización, sean gravados con la contribución. Este solo hecho desvirtúa la filosofía de la contribución que es eminentemente retributiva.

Así mismo considero que si el legislador insiste en obtener recursos por este medio, convierte la contribución en un impuesto. Hemos recalcado también, que la contribución de valorización no es el pago por un uso, sino por un mejoramiento inmobiliario causado por la contribución de una obra de interés público. Es por eso que se debe establecer la diferencia entre el impuesto predial, el impuesto de la plusvalía urbana y la contribución de valorización. De ahí la importancia de una ley que clasifique de una y otra vez, por todas estas situaciones, evitando que se someta a los contribuyentes a injusticias derivadas de la falta de la claridad de leyes y decretos actuales y en cierta medida se les engañe recurriendo a fórmulas que tienen una credibilidad ciudadana en razón de su equidad, pero que sólo utilizan la fachada para cobrar un nuevo impuesto.

Hemos precisado que se afirma que la valorización por beneficio general, es indicada y que además toda la ciudad debe pagar porque toda se beneficiaría. Esto no es más que un sofisma de distracción pues aunque toda la ciudad se sirva de la obra, sólo un sector territorial recibe un beneficio económico, específico y particular, con su construcción, representada en un aumento de valor de la propiedad raíz y por ciudades con catastros mal formados, he indicado que este tipo de cobro sólo acentuaría las inequidades ya generadas por el cobro del impuesto predial y por lo tanto la legislación debería obligar, que para la utilización de cualquier sistema de distribución y cobro, se requiera previamente la actualización de catastro. Yo quiero hacer hincapié especialmente en este punto. Hemos leído una y otra vez diferentes artículos, que se han escrito sobre este tema, tenemos aquí en nuestras manos un artículo que ha presentado el doctor Francisco Santos, columnista del diario "El Tiempo", además ilustra bogotano, haciendo énfasis en cómo sería la valorización por beneficio general, cuando aquí no se encuentra actualizado el catastro.

Lo grave es que ante el caos de nuestro catastro y la falta de actualización de la formación catastral, este impuesto se vuelve tremendamente inequitativo, pues se beneficiarían los que tienen predios no actualizados y se castiga al ciudadano honesto que paga el impuesto predial que toca. Yo quiero recalcar a los honorables Senadores, que una de las razones fundamentales para haber presentado este proyecto de ley y haber yo dado una ponencia favorable, es porque se clasifica la legislación actual, para proteger al contribuyente. No intenta este proyecto disminuir las posibilidades fiscales de los entes territoriales como se ha querido decir, sino que se protege a los contribuyentes colombianos. Se plantea la diferencia de la contribución que implica un beneficio mas no un impuesto, queremos que cuando se cobre valorización, la comunidad tenga claridad sobre los cobros que con ellos se van a financiar y que la plata que van a pagar alcance para su construcción.

Por ello exigimos planos y presupuestos de las obras. También queremos que para conservar la equidad que debe regir cualquier sistema fiscal, o existan nuevamente

los catastros formados, para que se pueda distribuir la contribución. De acuerdo con las charlas que hemos tenido con diferentes alcaldes del país, con los directores de valorización, que debe regir cualquier sistema fiscal existan nuevamente los catastros formados para que se pueda distribuir la contribución.

De acuerdo a las charlas que hemos tenido con diferentes alcaldes del país, con los directores de valorización y con las objeciones o cordiales manifestaciones que ha hecho mi compañero de ponencia el Senador Fuad Char hemos llegado a la conclusión de que en el artículo 10 se limite el cobro debe ser al costo de la obra como siempre ha sido y no a la tercera parte de este, en esto estamos plenamente de acuerdo con él, también hemos recibido algunas sugerencias de que en el artículo 34 se derogan algunos artículos de determinadas leyes que han tocado la valorización en este país. Yo quiero decirle a los queridos amigos del partido liberal y muy especialmente a los que siguen las orientaciones de ese ilustre precandidato a la Presidencia de la República, el doctor Samper Pizano que la ley 9ª la vamos a dejar como está, que si en algún momento quisimos derogar algunos artículos que son los referentes a la plusvalía, no tenemos el más mínimo inconveniente en dejarlo allí, precisamente porque se manifiesta en esos artículos la contribución del desarrollo municipal que debe seguir rigiendo: lo que hemos analizado respecto a estos artículos es que a veces no se cumplen y de allí fue nuestra duda, para eso seguramente se expedirá una nueva Ley de la República pero no tenemos ningún inconveniente en aceptar esa propuesta, entonces yo le pediría señor Presidente para agilizar este Proyecto de Ley que abramos el debate y que definamos claramente los artículos que están en discusión y los que no tienen problema, los que tienen discusión, los artículos 10, 13 y 14 donde le hemos dicho al Senador Fuad Char que estamos de acuerdo con su propuesta, no tendríamos ninguna objeción en ello y lógicamente el artículo 34 en la objeción que acabo de numerar relacionada con la Ley 9ª.

Muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Alberto Montoya Puyana:

Muchas gracias señor Presidente, con todo respeto hacia los autores del Proyecto y hacia los ponentes, yo sí quiero establecer una serie de puntos que me tienen francamente alarmado respecto a este proyecto, cuando en cualquier lugar del país se coloca un carro-bomba, el terror que sentimos todos es de proporciones verdaderamente mayúsculas, yo quisiera comparar este proyecto con un carro-bomba que el Congreso le quiere colocar a los municipios colombianos, es de este tamaño como lo veo, porque simplemente lo que lograríamos con un proyecto como está en este momento es el de restarle toda una serie de posibilidades muy grandes a los municipios en cuanto a recursos fiscales para su desarrollo eliminando instrumentos esenciales con los que cuentan los municipios colombianos para poder realizar obras y poder generar el desarrollo que aspiramos todos los colombianos en nuestros municipios se puede llegar a tener. Veo cómo en el proyecto que debatimos anteriormente, un proyecto de perfecto corte municipalista se le daba vía libre a formas esenciales para el desarrollo municipal, pero veo con este proyecto cómo se le quiere restar posibilidades a los municipios con lo cual por supuesto en manera alguna puedo llegar a estar de acuerdo.

Quiero analizar algunos puntos, se presenta en el Proyecto una clarísima confusión de términos en cuanto a lo que es valorización con lo que es plusvalía, dentro del argot jurídico, claramente se diferencian en cuanto que valorización es la recuperación del valor de una obra mientras que plusvalía, claramente lo define la Ley 9ª en donde con la reforma urbana, busca generarle a los municipios colombianos las posibilidades de financiación de esa reforma urbana precisamente, no se trata acá Senadora María Isabel Cruz, de que los Senadores Samperistas o no estemos de acuerdo con la derogatoria o no de esos artículos de la Ley 9ª no, se trata es de los municipios colombianos, en donde está la esencia del país.

En eso tenemos que llegar a tener una claridad perfectamente absoluta, por un lado la plusvalía que la Ley 9ª, está generándole como posibilidad de financiación de los municipios habla de que el mayor valor que se pueda llegar a obtener en unos terrenos por varios conceptos como el del cambio del uso del suelo, o el cambio de destinación del inmueble o el aumento de densidad habitacional en un

terreno, eso necesariamente genera una valorización, una plusvalía, que si se llegan a derogar esos artículos inmediatamente es una plusvalía que va a quedar simplemente en manos de los terratenientes y los municipios no van a tener posibilidad alguna entonces de llegar a participar de esas utilidades que han ganado esos terratenientes.

Yo creo que es justo que el terrateniente gane pero que le participe muy claramente al municipio colombiano y en esto me refiero a todos. Cuando se corre el cordón sanitario de un municipio o se amplía el perímetro del mismo, esos terrenos al ser urbanizables inmediatamente adquieren un valor incommensurable, a los que el municipio por la decisión que ha tomado, tiene derecho a participar de esas utilidades en unos impuestos que claramente debe llegar a definir el municipio en sí, para compartir con los terratenientes esta situación, de modo que esa contribución de desarrollo municipal que el artículo 13 suprime en el proyecto de valorización lo veo absolutamente inconveniente y antimunicipalista; pero de otro lado con otros artículos se está generando esta confusión en cuanto a los términos de valorización y plusvalía, sino que también se está eliminando la posibilidad de todo tipo de valorización en los municipios llámesele valorización general, o valorización local.

De ninguna manera podemos llegar a confundir el término de general con universal. Tenemos que desde el año 56 está aprobado por un decreto legislativo de esa valorización general y posteriores leyes le han dado validez y mucho mayor a esa posibilidad, pero analicemos dentro de esta posibilidad de la valorización general algo que considero fundamental dentro de un principio de cobro de contribuciones de valorización o de impuestos también pero que no podemos confundir estos dos términos, y es el de la solidaridad, si algún municipio colombiano necesita llegar a desarrollar obras de interés fundamental para la ciudad y obras que deben llegar a estar localizadas en zonas marginadas y deterioradas económica y físicamente, pero obras esenciales para la ciudad pues necesariamente y por ese principio de solidaridad puede llegar a buscar el que las obras en esa zona no se pueden llegar a pagar, se amplíe el riesgo de ese cobro con el fin de que llegue a quienes lo pueden llegar a hacer, de modo que ese principio de la solidaridad debe ser importante localizarlo y tenerlo claro en un proyecto como es el de la valorización, pero también si nos vamos solamente a la valorización local, nos encontramos con que se destruye también este concepto de la valorización local por algunos términos que se tienen en cuenta en el proyecto, se habla de que se debe recibir un beneficio representado por el mayor valor económico del predio y el beneficio debe ser concreto e individualizable y cuantificable económicamente.

Este aspecto borra también del mapa la posibilidad de la valorización local, esto lleva a términos tremendamente graves, en el sentido de que habría necesidad en el momento de llegar a desarrollar un obra, avalúos a los predios por los cuales se quiera llegar a gravar con esta valorización, hacerles un avalúo previo y posteriormente a la obra realizada, yo estoy hablando ya de cómo se afecta la valorización en general en todos los municipios colombianos, en el sentido de que con estos términos en los cuales está plasmado el proyecto, se tendría que llegar a la necesidad de establecer avalúos para los predios que van a ser gravados con esa obra, antes y después de realizada la obra, veamos si esto es factible, si es una obra que va a contemplar del orden del 20, 30, 50 mil predios, en qué momento podrá un municipio llegar a realizar primero ese avalúo antes de llevar a cabo esta obra y luego de hecha la obra nuevamente, puesto que generaría de inmediato si ello no se hace, toda una serie de pleitos para las oficinas de valorización o como se quiera que se le llame en cada municipio.

Se tiene otro problema con el artículo 10, en donde el límite máximo para el cobro será la tercera parte del beneficio que ella produzca a cada inmueble que ha de ser gravado. Aquí con esto se acaba también el concepto de valorización, pero hay toda una serie de casos, en donde también con algunos apartes de los artículos establecidos le veo tremendos inconvenientes y voy a resumir bastante más toda esta intervención. Encuentro que en el artículo 32, se establece el pago a las oficinas de valorización por estos conceptos, el artículo 32 dice: el pago de la contribución de valorización podrá realizarse en dinero o en especie, mediante dación en pago de bienes muebles o inmuebles.

No logro imaginar aun cómo una oficina de valorización pueda estar llegando a recibir en pago caballos, perros, gatos, o escritorios con una pata partida. No podemos en manera alguna llegar a extremos como éste. De otro lado, tengo en mi poder una carta que le dirigen 31 Alcaldes a señores Presidentes del Senado y de la Cámara de Representantes, donde dicen: señores Presidentes, con todo respeto por su conducto, queremos hacer ante el país y el Congreso Nacional algunas breves consideraciones sobre la autonomía fiscal de las entidades territoriales que gobernamos, y en particular, sobre los proyectos de acto legislativo y de ley que cursan en las Cámaras y que tratan aspectos de esta clase de autonomía. Estas son nuestras bien precisas observaciones. Hacen toda una serie de observaciones y me voy a referir simplemente a la 5ª que dice: "Rechazamos el proyecto aprobado sin mayor debate en la Comisión III del Senado que elimina la plusvalía urbana o contribución al desarrollo municipal. Deroga la llamada valorización general y hace impracticable la valorización local por la cantidad de requisitos o condiciones que le pone.

Este proyecto lesiona la autonomía fiscal de las entidades territoriales, desmonta la reforma urbana y le quita a distritos y municipios la posibilidad de una renta que les había cedido la Nación". 36 municipios, Alcaldes de municipios firman esta carta dirigida a los señores Presidentes del Senado y de la Cámara.

Ahora, yo creo y ya para finalizar, que el proyecto así como está, yo le cambiaría hasta de título y le pondría el siguiente: "por la cual se dictan normas sobre la protección a los terratenientes y se le quitan a los municipios recursos fiscales básicos para la financiación de su desarrollo". Gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Juan José García Romero:

Gracias señor Presidente, yo quiero hacer un reconocimiento al arduo y fuerte trabajo que llevó a cabo la Senadora María Isabel Cruz, al conseguir que este proyecto de ley fuera aprobado en primer debate en la Comisión III del Senado. Usted sabe Senadora el aprecio y el respeto que yo le tengo. Voy a presentar a la Plenaria del Senado, la siguiente proposición. Proposición: Niéguese la apertura del segundo debate del proyecto de ley, por la cual se dictan normas sobre la contribución de la valorización, y que vuelva este proyecto de ley a la Comisión III del Senado, con el fin de ser estudiado nuevamente por esta Comisión.

Fundamento mi proposición en lo siguiente señor Presidente: el proyecto de ley, en lugar de dictar normas a la contribución de valorización, acaba con la valorización. El proyecto de ley es inconstitucional. El proyecto de ley pretende quitarle a los municipios y a los distritos la contribución de desarrollo municipal. Como dijo el Senador Montoya, el proyecto de ley confunde la plusvalía con la valorización, el proyecto de ley se anticipa a proyectos que están haciendo trámite en el Congreso de la República, y va en contra de la autonomía tributaria de las entidades territoriales. Por último, al derogar la Ley 1ª de 1975, impide la asociación de municipios para emprender obras de envergadura, que favorezcan a sus habitantes, el Senador Montoya, señor Presidente y honorables Senadores, explicó en detalle algunos de los puntos que yo quiero aclarar ante el Senado de la República.

Afirmaba que el proyecto de ley acaba con la valorización, cuando afirma que para dar lugar a él la valorización tiene que darle al contribuyente un beneficio concreto, medido en términos económicos individualizable y cuantificable de esa manera jamás podría llevarse a cabo ninguna obra por valorización, la Constitución Nacional en su artículo 338 dice lo siguiente: en el inciso 2º la ley las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen en ningún momento la Constitución define un beneficio concreto, no dice de qué tamaño es, no dice de cuánto es, sencillamente, podrían llevarse a cabo obras por valorización cuando le den un beneficio al contribuyente, la palabra beneficio quiere decir: hacer el bien, beneficiar quiere decir obtener alguna utilidad o un provecho y el solo hecho de que una obra lleve un beneficio a los habitantes de una zona determinada, de por sí está cumpliendo con la Constitución Nacional, quiere con respecto al concepto de valorización, la

Constitución Nacional no ata la recuperación de la obra al beneficio porque este beneficio no necesariamente es inmediato, el beneficio podría darse en uno, dos o tres años, y si afirmamos que para que haya una obra por valorización tiene que haber un beneficio concreto.

En muchísimos casos no podría llevarse a cabo esta obra porque el beneficio concreto no es inmediato, sino que se da en el tiempo la doctora María Isabel Cruz, que ha hecho un gran esfuerzo y una magnífica ponencia afirmaba que llegó a un acuerdo con el Senador Fuad Chard Abdala, con respecto al artículo 10, que supeditaba la valorización al cobro de un tercio de la inversión de la obra y como estaba en ese proyecto de ley también acababa con ella, pero afirma ahora que reformando ese artículo, podrían cobrarse el ciento por ciento de la valorización de la obra.

Perdón, yo prefiero que este proyecto vuelva a la comisión Tercera del Senado, porque como está, nos demoraríamos demasiado en esta sesión estudiando y cambiándole todos sus artículos porque para llegar al acuerdo que la Senadora María Isabel quiere tendríamos que reformar todos los artículos de este proyecto de ley, y afirmaba que pretendía quitarle a los municipios y los distritos la contribución de desarrollo municipal porque el artículo 34 desmonta el artículo 28 de la Ley 3ª de 1991 que cedía a los municipios la contribución de desarrollos municipales y yo quiero expresarle al Senado de la República la importancia de esta contribución, que forma parte en sí de los fondos municipales de vivienda con un ejemplo que se ha llevado a cabo en la ciudad de Cartagena, única ciudad del país que ha reglamentado la contribución de desarrollo municipal.

A la ciudad de Cartagena le ingresan por impuesto predial 2.100 millones de pesos y con la contribución de desarrollo municipal, como dije que hace parte de los fondos de vivienda en 9 meses han ingresado a ese fondo 1.400 millones de pesos, esos 1.400 millones de pesos se han invertido en obras de infraestructura en los barrios marginales de la ciudad de Cartagena, y en la legalización de los títulos de tierras que han sido invadidas por habitantes de esa ciudad que tienen ingresos más bajos que los que tiene el Congreso de la República se llama la pobreza absoluta, afirmaba que el proyecto es inconstitucional porque esta renta no puede quitársele de un solo tajo a los municipios, el artículo 362 de la Constitución Nacional, dice lo siguiente: "los bienes y rentas tributarias o no tributarias o provenientes de la explotación de monopolios de las entidades territoriales, son de su propiedad exclusiva y gozan de las mismas garantías que las propiedades y rentas de los particulares, los impuestos departamentales y municipales gozan de protección constitucional y en consecuencia la ley no podrá trasladarlos a la Nación salvo temporalmente en caso de guerra exterior, y en el artículo 82 la Constitución Nacional dice:

"En el inciso segundo las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común, entendiendo por plusvalía el mayor valor que adquiere el predio como consecuencia del esfuerzo de la sociedad por el Estado", no sé si el artículo 362 de la Constitución permite a la ley disponer, como pretende hacerse, de una renta adquirida por las entidades territoriales, como dijo el Senador Montoya, quieren confundir la plusvalía con la valorización, hacen una sola definición de estas dos figuras completamente diferentes y jurídicamente definidas en la ley, no entiendo cuál es la necesidad de anticiparse a proyectos de ley que están haciendo trámite en el Congreso, como el proyecto de áreas metropolitanas, como el proyecto que acabamos de aprobar hoy de recursos y competencias o el de creación del Ministerio del Medio Ambiente, donde se le asignan algunos porcentajes del total del costo de la inversión de una obra por valorización.

Le consulte al doctor Eduardo Laverde Toscano sobre la tramitación llevada a cabo en el Congreso de la República, de este proyecto de ley. Y me dice textualmente, de acuerdo con nuestra conversación del pasado 20 de los corrientes, estoy sustentando mi afirmación en el sentido de que la ley que aprobara el proyecto indicado, resultaría inconstitucional por vicios en su tramitación. En efecto, dispone expresamente el último inciso del artículo 154 de la Carta, que los proyectos de ley relativos a los tributos, iniciarán su trámite en la Cámara de Representantes. Quiero aclarar honorables Senadores, que yo no estoy de acuerdo con este artículo 154 de la Constitución. Y que en el futuro deberíamos reformarlo porque el Senado de la

República también debería tener derecho de tramitar proyectos que tuvieran que ver con tributación, pero dice así el doctor Eduardo Laverde: "resulta incontestable bajo todo precepto, tanto desde el punto de vista de la doctrina, particularmente la del honorable Consejo de Estado, pero también y sobre todo bajo los parámetros de la literatura impositiva, diríase universal, que las contribuciones son unidas a los impuestos y a las tasas, las formas más reconocidas de tributación. Desde el punto de vista de las reglas constitucionales y al amparo de la jurisprudencia nacional, así como de la doctrina internacional, no encuentro argumento alguno, primero, para sostener que la contribución por valorización o la que establezca por beneficio general o por plusvalía, no son formas precisas y singulares de tributación, y segundo, siendo así, tampoco encuentro sendero jurídico para sostener válidamente ante la honorable Corte Constitucional por ejemplo, que un proyecto tal no debe iniciar su trámite en la Cámara de Representantes, y por el contrario, afirmar como parece, lo hacen algunos, pero lo que es más grave aún, como se está procediendo actualmente, que ese proyecto de ley en concreto pueda iniciarlo en el Senado de la República. A mi juicio, el proyecto en cuestión está severamente afectado de inconstitucionalidad, por vicios en su tramitación".

Afirmaba honorables Senadores que este proyecto de ley va en contra o en contravía del Proyecto 126, por la cual se adopta el régimen tributario de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones. El objetivo del Proyecto 126 es adecuar el régimen tributario de las entidades territoriales de acuerdo y de conformidad al espíritu de descentralización que se incorpora en la nueva Constitución. Si algún Senador de la República se digna estudiar el presupuesto de cualquier municipio podrá observar que año tras año los ingresos de los municipios dependen más de las transferencias de la nación que de su propio esfuerzo fiscal, lo anterior si bien puede provenir de una menor eficiencia y actividad en la administración de los tributos regionales, no es menos cierto que tiene causa también en un régimen tributario inflexible que no otorga una verdadera autonomía tributaria a los entes territoriales, ese proyecto de ley persigue dotar a los entes territoriales de una verdadera estructura tributaria autónoma, con capacidad legislativa para que los concejos municipales y las asambleas departamentales adopten los impuestos que consideren convenientes dentro de una gama de posibilidades que les ofrece la ley, fijen las mayorías de sus tarifas, seleccionen sus contribuyentes y definan las excepciones que juzguen apropiadas, pero ¿qué está pasando hoy en la actualidad?, todos los impuestos del orden municipal y departamental están estructurados con base en tarifas relativamente inflexibles, cuyos máximos o mínimos sólo pueden ser modificados a través de leyes cuya discusión y definición se surta en el Congreso de la República.

Por lo general estas leyes no consultan las características propias de las regiones, ni poseen el elemento de transitoriedad que es básico para la adopción de decisiones destinadas a financiar obras de carácter transitorio, pero lo que es más grave, esto hace que cada vez que se quiera discutir un proyecto de alguna envergadura localizado en un municipio o distrito, la discusión sale del órgano legislativo territorial y se traslada al órgano legislativo nacional o Congreso de la República, este tipo de situaciones son las que llevan a la necesidad de que los entes territoriales cuenten con estructuras jurídicas que les permitan dentro de su propia órbita obtener recursos importantes a través de la modificación de los tributos que son de su competencia y cuyo ámbito de afectación es exclusivamente el de las empresas, los ciudadanos, en fin, de las personas que están localizadas dentro de su propia jurisdicción y me he referido al Proyecto de Ley 126 del 92, porque toca toda la estructura impositiva de las entidades territoriales que incluyen su capítulo tercero el de la valorización, que nos permitiría en su momento analizar muchísimo más profundamente el tema de los ingresos municipales y departamentales, cosa que no nos permite hacer este proyecto, porque impide el tratamiento global e integral que la temática fiscal requiere y por último honorables Senadores yo no sé por qué este proyecto de ley trata de derogar la Ley 1ª de 1975, que no es otra que permite la asociación de dos o más municipios aunque pertenezcan a distintas entidades territoriales, que puedan asociarse para organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, procurando el desarrollo integral de la región comprendida en sus términos territoria-

les. Por todos estos argumentos señor Presidente, yo le ruego el favor de someter a consideración del Senado de la República, la proposición que me permití leer al inicio de mi intervención.

La Presidencia manifiesta:

Pongo en consideración la proposición presentada por el Senador Juan García, tiene la palabra el Senador Jaime Ruiz, y luego el Senador Roberto Gerlein, a favor han pedido honorable Senador Juan García, que se lea la proposición.

Atendiendo la petición de la Presidencia, la Secretaría dice:

Si señor Presidente, el texto de la proposición sustituta que presenta el Senador Juan José García, es el siguiente: Niéguese la apertura del segundo debate, al proyecto de ley por la cual se dictan normas sobre la contribución de valorización sustitutiva, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Jaime Ruiz Llano:

Gracias señor Presidente. A mí me está ocurriendo hoy que coincido con los argumentos que plantean los Senadores, pero no coincido con lo que proponen. Les voy a explicar por qué. Yo presenté un proyecto de ley, este proyecto de ley que luego fue acumulado con el proyecto de ley que presentó el Senador Armando Echeverry, a sabiendas de que ya cursaba el proyecto de ley del Gobierno, que contenía en algunos de sus capítulos, el capítulo sobre valorización y la razón por la cual lo presenté, tenía que ver con que si se aplicaba en el país, no solamente en Bogotá un sistema fiscal denominado porque no existe en ningún texto jurídico valorización por beneficio general, en la forma en que se estaba aplicando en Bogotá y que se quería ya aplicar en otros municipios, se iba a cometer una injusticia grave, con los contribuyentes de esos municipios donde se aplicara esta contribución y precisamente uno de los elementos de cualquier tributo debe ser el elemento de equidad y lo que precisamente este proyecto trataba de hacer era introducirle ese elemento de equidad, de donde proviene la discusión sobre la llamada, mal llamada contribución por beneficio general. Me tengo que remontar señor Presidente a la Ley 1ª de 1943, que en su momento juntó en un solo cuerpo la contribución de beneficio general y el impuesto a la plusvalía urbana; la Ley 1ª del 43 permitía que se recuperara a través del impuesto de revalorización y lo llamó impuesto, no lo llamó contribución, permitía que se recuperara la totalidad del mayor valor que hubieran obtenido los predios, por la ejecución de una obra pública, por lo tanto a diferencia de la contribución de valorización que establecían las leyes anteriores, que situaban la contribución de valorización, como límite en el costo de la obra. La Ley 1ª del 43 permitió que se cobrara hasta cualquier monto que ganaran los predios, por ello resulta obvio, y dentro de este contexto entender el Decreto Legislativo 868 de 1956, que es el que en opinión de algunas personas le da vida a un sistema de cobro que se denomina valorización por beneficio general, el Decreto Legislativo 868 del 56, dictado en uso de facultades extraordinarias por la Junta Militar, se refería al impuesto, dice en su artículo 1º, el impuesto de que trata la Ley 1ª del 43, es decir, el impuesto de valorización, no la contribución de valorización; el impuesto de valorización de que trata la Ley 1ª del 43, se podrá cobrar teniendo en cuenta los estratos socioeconómicos. El Decreto Legislativo 1604 del 68 que recoge las dos normas, recupera en su artículo 1º la contribución de valorización, recupera que el límite máximo sea el monto de la obra y prohíbe por lo tanto que se cobre el excedente, lo máximo que se le puede cobrar es el beneficio que produce la obra y no la plusvalía que genera, el Decreto Legislativo 1604, retoma entonces derogando la Ley 1ª del 43; pero en su artículo 18, dice el 1604, que podrán aplicarse opcionalmente los artículos 1º a 6º del Decreto Legislativo 868 de 1956, lo que no dice en ninguna parte el 1604 es que los artículos 1º a 6º del 868, deberían ahora referirse al monto máximo del beneficio que debería producir la obra.

Este lío jurídico que se genera con el 1604 viene a resolverse precisamente en la Ley 9ª de 1989, porque la Ley 9ª de 1989, con muy buen criterio, establece la diferenciación entre la contribución de valorización y en la contribución de plusvalía establece ahora dos contribuciones para no permitir lo que estaba ocurriendo en la Ley 1ª del 43 que eran dos contribuciones, en una, las separa y dice la contribución de desarrollo municipal podrá cobrar,

podrá recaudar la plusvalía que genere una obra, el total de la plusvalía que genere una obra y eso es precisamente lo que se está cobrando en Cartagena, por lo tanto yo concuerdo con el Senador Montoya y con el Senador García y concuerdo además aquí con lo que dijo la Senadora Ponente que no se deben derogar los artículos de la Ley 9ª que se propusieron y se introdujeron en la discusión de la Comisión Tercera porque no estaban originalmente en el proyecto.

El segundo tema, también coincido con ellos, es claro que se debe establecer, como siempre ha ocurrido en la contribución de valorización, que el monto distribuíble sea el costo total de la obra y no una tercera parte de ella, pero en eso también coincide la Senadora Ponente; y ahora sí me quiero referir a un tema en el que no coincido, dice el Senador Montoya Puyana que no es posible que la contribución tenga que ser un beneficio concreto, individualizable y cuantificable; esto sí sería una nueva teoría de la valorización. Es que una de las características clásicas de la contribución de la valorización es que es individualizable, por eso es que se lo cobran a cada persona, debe ser completamente individualizable y cuantificable también, no porque este nuevo decreto lo establezca, es que ya lo establecía el 1604 cuando decía: "el costo de la respectiva obra dentro de los límites que ella produzca a los inmuebles que han de ser gravados obviamente que tiene un límite superior, el límite superior es el beneficio, por lo tanto tiene que ser cuantificable, eso no ha impedido, a diferencia de lo que nos propone aquí el Senador Montoya Puyana, que sea individualizable y cuantificable no ha impedido que se cobre antes, durante o después. Fíjense la legislación de valorización anterior, ha sido muy sabia porque juntando las dos normas nos dice es que obliga a quien va a decretar una obra por valorización a que haga estudios que le permitan suponer, que le permitan no solamente suponer sino le permitan tener claridad, que el beneficio que va a producir la obra, el límite superior le permita cuantificarlo, eso no quiere decir que no se puedan cobrar antes, siempre han sido individualizables y cuantificables, y siempre se han podido cobrar antes, durante o después y además el mismo proyecto establece nuevamente que se puedan cobrar antes, durante o después; pero yo quiero leer dos sentencias: una del Consejo de Estado, otra de la, creo que ambas son del Consejo de Estado, precisamente de por qué es importante este proyecto de ley y por qué es importante para los contribuyentes.

Con la venia de la Presidencia y de la oradora interpela el honorable Senador Juan Guillermo Angel Mejía:

Muchas gracias señor Presidente, he estado escuchando con mucha atención, la brillante intervención del Senador, pero se me ocurre que no es tan fácil aplicar ni individualizar los beneficios de una obra por valorización, hagamos un poquito de historia, la contribución por valorización surge del impuesto de postazgo que los españoles establecían y quizás remontándolos mucho más atrás al mantenimiento de puentes que como mitas se establecían los Incas en las comunidades que habitaban cerca de las zonas que deberían ser superadas mediante obras de ingeniería como aquellas que acabo de mencionar, una carretera que lleve o abra la posibilidad a una extensa zona olvidada, un puente que acerque terrenos rurales a la civilización, permiten calcular fácilmente cual es el incremento de precios que recibirá ese pedazo de tierra como resultado de la obra, pero en el caso urbano lo que nosotros estamos conociendo, lo que hemos visto históricamente es un abuso porque jamás se ha medido la plusvalía de la tierra en Colombia, y pienso que el proyecto no corrige esa deficiencia, quizás la oficina de valorización más eficiente del país y usted me perdona honorable Senador, sea la de Medellín, pero Medellín jamás ha medido el incremento del precio de la tierra como resultado de las obras, lo que han hecho es bien distinto, han tomado el costo de la obra, le sumaban el 20% hace tiempos y el 30% después y lo distribuían de acuerdo con factores de distancia topográficos o formas como un mecanismo arbitrario a mi juicio de distribuir costos en vez de calcular beneficios.

Para mí la situación de valorización urbana es bien complicada porque los beneficios que recibe un predio desaparecen en el tiempo a las listas del tema de la propiedad y de la tierra, presentan una curva como una campana de Gauss para que lo entendamos más fácil, como

un sombrero napoleónico, en donde el eje de precios está en el centro de una ciudad y los límites de la tierra agrícola en los extremos, pero cualquier incremento de precios en cualquier parte de la campana teminará inevitablemente distribuyéndose en la totalidad de la zona urbana, en cuanto tiempo, 5 años, 10 años, 3 años, por lo tanto pienso que es necesario mi querido Senador que el proyecto nos defina más claramente la obligatoriedad de medir eso, quizás en alguna oportunidad que ejercí como Director de Valorización, en algún pueblo viejo me inventé alguna forma que partía de lo arbitrario para llegar a lo lógico era cual, lo primero presuponer el beneficio de la obra, cómo hacíamos, en el momento que se decreta la obra se ordenaba el avalúo, en la zona de influencia probable.

Terminada la obra, y un año después para que se consolidara su efecto, se volvía a ordenar otro avalúo, de los mismos predios que se habían considerado al principio. Descontados factores tales como el incremento de precios de la totalidad de la zona urbana de la ciudad y la devaluación de la moneda y la inflación y todo lo demás quedaba la plusvalía y eso es lo que era posible cobrar.

Se me ocurre que podríamos mejorar el proyecto definiendo claramente esa parte que a mi juicio se ha constituido en factor de abuso por parte de la población. Comparto, de otra parte, la posición del ponente, cuando habla que la valorización por beneficio general no se puede establecer. Una obra puntual no es posible definirla e irrigarla en toda una ciudad, porque como lo prevé la ponencia, habrán predios que se pueden desvalorizar como resultado de la obra. Un puente tumba el precio de un lote cercano a ese área.

Por lo tanto, honorable Senador, yo estoy haciendo uso de una interpelación y me parece que me estoy metiendo en una intervención de fondo, pero yo le pediría que ya estamos analizando el tema, busquemos una forma de mejorar los artículos en donde vamos a ir al concepto de contribución de valorización, remontándonos quizá en una parte histórica que habla del ... y no pensar que eso es un impuesto. Es una forma como la comunidad recupera parte del beneficio que le ha producido a un particular como resultado de una obra que hizo esa misma comunidad.

Con la venia de la Presidencia y de la oradora interpela el honorable Senador Jaime Ruiz Llano:

Senador Angel, me gusta su intervención porque concordamos en el fondo en lo que está de por medio aquí es precisamente que debemos ir es cada vez más afinando nuestros métodos y no desafinándolos como las personas que quieren convertir esto en un impuesto. En ese camino estamos totalmente de acuerdo. Miren lo que dice la Corte: dice "La erogación que el artículo 3º de la Ley 25 de 1921, que es la que crea la contribución, impuso a los dueños de propiedades raíces especialmente beneficiadas por la ejecución de obras públicas, consistente en una contribución a prorrata del beneficio y hasta concurrencia del valor de las obras, no constituye propiamente de acuerdo con principios que reglan la ciencia tributaria, un impuesto, un gravamen que implica el desprendimiento de una parte de la riqueza particular, en favor del erario público, sin un sentido de equivalencia de compensación.

Es más bien que un fenómeno de tributación fiscal, una asociación impuesta, un consorcio obligatorio como lo llaman algunos tratadistas, para la realización de obras en que a la vez que se benefician algunos particulares, se obtiene también un beneficio general indirecto para la comunidad.

Claro Senador Montoya que todas las obras producen un beneficio para la comunidad, claro que un policía en una esquina produce un beneficio para la comunidad pero el policía de la esquina no lo pagamos por valorización, por beneficio general o por servicio general es que a eso estamos llegando, si usted mira lo que se está cobrando en Bogotá por valorización, por servicios generales, se está cobrando el mantenimiento de las vías públicas de ahí a que se cobren los policías de la esquina y a que se cobren los útiles escolares y a que se cobre con base en que siempre estamos recibiendo un beneficio no hay, es decir estamos trastocando totalmente el sistema fiscal, lo que yo quiero no es ir en contra de la tributación de los municipios, yo estoy de acuerdo en que la Constitución le establece a los municipios unos claros preceptos por medio de los cuales pueden utilizar tributos, inclusive hay algunas personas que dicen que la Constitución derogó las

tasas que establece la Ley 1ª del 84, porque dice la Constitución que podrán establecer los tributos que requieran, yo no estoy en contra que se establezcan los tributos, este proyecto de ley lo que busca es que los tributos que se establezcan, se establezcan con el criterio de equidad frente al contribuyente no en contra de los municipios.

Lo que queremos es que si se quiere establecer un impuesto general o una sobretasa predial, porque es que Senadores, el mismo alcalde del Bogotá ha dicho que él considera que lo que se está cobrando en Bogotá es una sobretasa predial, él lo dijo a un periódico, volvió y lo repitió, señores sí es una sobretasa predial pero necesito el dinero, qué es lo que va a ocurrir en todos los municipios del país si los alcaldes dicen que necesitan dinero y engañan a la comunidad diciéndole que están cobrandole una contribución y porqué la engañan, porque la comunidad tiene en su cabeza, cree que cuando le están cobrando una contribución es porque está obteniendo algo, hay equivalencia, tiene un sentido de equivalencia a la contribución, pero en cambio la comunidad cuando sabe que le está cobrando un impuesto sabe que está es ayudando a los gastos generales de administración, sabe que está obteniendo un beneficio, claro que debe estar, algunas veces no, pero claro debería estar obteniendo un beneficio, entonces a mí si me parece que estamos discutiendo dos cosas totalmente diferentes.

Estoy de acuerdo con eliminar todos los artículos en los cuales, y yo creo que la Senadora ponente también, en los cuales se le esté minando la posibilidad a los municipios de establecer tributos; no queremos hacer eso con el proyecto de ley, el proyecto de ley originalmente presentado no buscaba eso pero lo que sí quiere hacer este proyecto de ley y la urgencia de que lo haga es que hay muchos municipios de Colombia esperando ver que sucede en Bogotá y el Alcalde de Bogotá, está esperando a ver que sucede en el Congreso, aquí ha estado 30 o 40 días, no se cuantos, aquí ya lleva mucho tiempo esperando que se discuta este proyecto de valorización, y haciendo mucho lobby, sobre este proyecto de valorización. Yo quiero que quede muy claro, no concuerdo con los que me antecieron en el uso de la palabra, que estamos cercenando las posibilidades fiscales de los municipios. No queremos cercenarlos y la Senadora ponente ya ha sido muy clara al respecto.

Con la venia de la Presidencia y de la oradora interpela el honorable Senador Fuad Ricardo Char Abdala:

Gracias, yo quiero aclarar a lo que se está refiriendo el Senador Ruiz, declarar una contribución por beneficio general no le corresponde al alcalde de la ciudad, esto debería estar en un proyecto que esté incluido, que esté fundamentado en el plan de desarrollo municipal y ser llevado al respectivo Concejo Municipal o Distrital, o a la Asamblea Departamental del Departamento, allí los representantes de la comunidad, los representantes del pueblo, las personas que han sido elegidas por el pueblo, los concejales y los diputados tomarán esa decisión de si esa obra tiene un interés, tiene un beneficio general para la ciudad o para el departamento. Yo creo que lo que estamos discutiendo, honorables Senadores, es que nosotros en el Congreso de la República no le podemos coartar esa facultad que tienen los Concejos Municipales, no podemos coartarles esa facultad que le ha entregado la Constitución colombiana, la Constitución Nacional, a los Concejos Municipales, Distritales o a las Asambleas Departamentales y que sean ellos los representantes de esas comunidades los que decidan si se puede hacer esa obra por contribución y por beneficio general, si deba contribuir toda la ciudadanía, toda la comunidad de acuerdo con sus posibilidades, de acuerdo con el valor de las propiedades de los contribuyentes, ese es el punto que estamos discutiendo, no es el capricho de un alcalde, es la decisión de los responsables y de los representantes de las comunidades como son los Concejos y las Asambleas.

Con la venia de la Presidencia y de la oradora interpela el honorable Senador Jaime Ruiz Llano:

Precisamente para referirme a este punto. Yo concuerdo con el Senador Char, y por eso digo que es que creo que estamos todos concordando pero hablando de cosas, diferentes, en que esto es responsabilidad de los Concejos Municipales, lo que quiero a través de esta ley es que si los

concejos lo establecen, lo digan por su nombre, le digan impuesto para que los contribuyentes no terminen sacrificados por cuenta de que están creyendo que les están dando un sentido de equivalencia. Yo no estoy en contra, no estaría en contra, ni estaría presentando este proyecto si el Concejo de Bogotá, o los Concejos Municipales que quieren establecer este impuesto se sentaran y dijeran: señores queremos establecer un impuesto general, y que miren a ver si eso es legal o no. Creo que sí o que digan vamos a establecer un impuesto, una sobretasa predial, lo que este proyecto busca es que a las cosas le digan por su nombre, porque sino le dicen por su nombre los contribuyentes son los que terminan pagando las consecuencias, eso es lo que ocurre.

Les voy a decir dos cosas más que busca este proyecto, lo primero que le digan a las cosas por su nombre; lo segundo lo mínimo que debería tener una contribución de valorización son dos elementos: el primero que las obras que se van a cobrar tengan proyectos y presupuestos, es que no podemos seguir engañando a la ciudadanía como la hemos estado engañando en Bogotá y otras ciudades, no la podemos seguir engañando cobrando valorización en simples anteproyectos porque después la plata no alcanza, lo que hay en Bogotá. Y lo que hay en muchas ciudades del país son anteproyectos de obras, que ni siquiera tienen presupuesto, el 95% del plan que Bogotá presentó a su consideración no tiene proyectos ni presupuesto, se hicieron en base a unos presupuestos, por kilómetros, entonces como no protegemos al ciudadano que le dicen le vamos a cobrar una plata para construir tal puente y después le dicen no, es que la plata no alcanzó, o es que la plata sobró. Segundo lo que quiere este proyecto es que cuando se quiera cobrar una obra existan planos y presupuestos de la obra y lo tercero que es también lo que está ocurriendo más en Bogotá, porque afortunadamente en el resto del país el censo catastral se ha llevado con mayor rapidez que en Bogotá, y cómo es posible que la mínima base que debe tener cualquier contribución de valorización es un catastro formado en Bogotá no existe, esa es la razón por la cual no se ha podido cobrar valorización local, la única razón es porque no exista un catastro formado, entonces para simplificar el cobro, solamente para hacer más fácil el recaudo se nos llama a la famosa valorización por beneficio general, yo lo que le estoy proponiendo al Senado es que ese es un tema de suma gravedad, el día en que se puedan cobrar impuestos, simplificando totalmente los procedimientos simplemente por el hecho de que una ciudad los necesita, es decir que el fin justifica todos los medios. Se va a quebrar todo el sistema tributario y vamos a llegar nuevamente a lo que ocurrió en la revolución de los Comuneros.

Con la venia de la Presidencia y de la oradora interpela el honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría:

Su exposición es de una claridad meridiana, que en el fondo de lo que se trata es de establecerle un nuevo impuesto a la propiedad raíz, que la ley autoriza el cobro de algunas sobretasas a la propiedad raíz, pero la ley no autoriza nuevos impuestos a la propiedad raíz que ya está gravada, con el impuesto predial; no puede establecerse por parte de los municipios un nuevo impuesto que se llame valorización general, todo el mundo sabe, conoce en este Senado y en la Cámara donde negaron estruendosamente, porque la Cámara lo negó al discutir el Estatuto de Bogotá, que el impuesto de valorización general, la contribución de valorización general es un impuesto, es un impuesto que va a enloquecer entre otras cosas a los alcaldes de las capitales en donde se pueda establecer, porque cuando se le venga a la cabeza lo van a ordenar y a decretar por valorización general, sabiendo que le va a tocar a toda la comunidad contribuir, no de acuerdo con el valor catastral de las obras como acaba de decir el ponente Senador Char, si no de acuerdo con la arbitrariedad vigente en el establecimiento de los catastros de cada municipio colombiano, hay casas lujosas en Barranquilla, para no hablar sino del mío que valen centenares de miles de pesos y hay casa del Instituto de Crédito Territorial que valen millones de pesos, toda construcción nueva está mucho mejor evaluada que aquellas que se construyeron hace algunos años.

Los catastros en Colombia están muy atrasados, además se reajustan anualmente en el incremento de índice de precios al consumidor. Año tras año el Presidente de la República dicta un decreto y reajusta los catastros, aquí

hay algo que no hemos mencionado pero que me parece importante, ¿resiste el país más impuestos?, acabamos de aprobar una reforma tributaria incrementando el IVA y otras cargas tributarias, vamos a aprobar en julio otra reforma tributaria porque como dice y dice bien el Senador Uribe Vélez, las cargas que se van a imponer a los empresarios, para la salud y la seguridad social constituyen, querrámoslo o no nuevas tasas, nuevos dineros que se van a recaudar por cuenta de las empresas y vamos a adicionarle a la propiedad raíz un nuevo impuesto, a mí me parece y lo digo con todo el respeto que de pronto los municipios y la Nación no están en condiciones de asumir más cargas tributarias, no importa el nombre que se les dé.

Ya estoy por terminar, señor Presidente, el argumento que uno puede meditar de los que yo he escuchado para no darle trámite al proyecto podría ser el que se presentó por el Senado y no por la Cámara de Representantes yo no estoy muy seguro de que ese sea plenamente válido porque lo que hay que presentar por la Cámara de Representantes son las leyes de tributos, no las leyes de contribuciones, mucho menos ésta que no establece ninguna sino que pretende evitar que se imponen nuevas y tampoco estoy seguro de que la Constitución la prohíba al Senado de la República o a los Senadores presentar leyes sobre contribuciones, tienen que presentarlas en el Senado porque no tiene capacidad para presentarlo en la Cámara de Representantes los Senadores prestan sus proyectos en el Senado no en la Cámara, de tal suerte y manera que ese argumento de presuntos vicios de inconstitucionalidad es sumamente discutible pero en el fondo el argumento que a mí me parece contundente contra la posibilidad de no discutir la ley en mención es que el país, así los ponentes no quieran cercenarle atribuciones fiscales a los municipios, el país no resiste más cargas tributarias.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Juan José García Romero:

Señor Presidente, para aclararle a mi querido amigo el Senador Roberto Gerleín, que aquí no se está creando ningún nuevo impuesto, las valorizaciones por beneficio general están autorizadas a favor de los municipios desde 1956, muchísimas valorizaciones que se han decretado en el país han sido por beneficio general, pero ahora hemos puesto de moda el tema de beneficio local o de beneficio general, nunca se demandaron y las que se demandaron nunca se cayeron en los tribunales porque las leyes existentes les daban fundamento, pero señor Presidente, la discusión es tan interesante que todo ello conduce a la proposición que yo me digno presentar y que quiero repetir señor Presidente que vuelva el Proyecto a la Comisión Tercera del Senado, para discutirlo muchísimo más a fondo.

Muchas gracias honorable Senador.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Gabriel Muyuy Jacanamejoy:

Gracias señor Presidente, honorable Senador Jaime Ruiz, este tema del proyecto de valorización a mí me suena más o menos a lo de la deuda externa. La deuda externa la adquirieron algunos personajes de nuestros países digamos y en este caso de Colombia y a todos los colombianos de una u otra manera nos toca responder ante la banca internacional y ante la comunidad internacional esa deuda externa, cuando se habla de una valorización que afecta de una manera general.

Yo creo que eso no es justo, no es justo porque a costa de unos beneficiados probablemente por donde se haga la obra de construcción o cualquier obra de infraestructura todos tendríamos que pagar, por ejemplo, colocando el caso del Distrito Capital de Bogotá, porque se construya por ejemplo una circunvalar en la ciudad de Bogotá, y que va a beneficiar una cierta población que pague toda la población del Distrito Capital no es justo, de tal manera que yo sí estoy de acuerdo con lo que ha expresado el Senador Roberto Gerleín, nosotros que andamos y somos parte del pueblo, realmente ya no resistimos más contribuciones.

Yo no sé de dónde más se va a exprimir al pueblo. Es que el pueblo ya no tiene más plata, y entonces el pueblo va a tener que atracar a la misma gente que recibe los tributos, creando más violencia, para poder cumplir con su responsabilidad. En ese sentido, yo más que hablar de volver el proyecto de ley a discusión a la Comisión III,

que entre otras cosas yo no entiendo en definitiva qué estamos discutiendo; yo diría que definitivamente se archive ese proyecto, porque es que realmente el pueblo ya no resiste más tributo de cualquier índole.

Pero si se va a aplicar a quienes benefician, ese proyecto, de obras que se van a conceder y que van a valorizar sus predios, sus terrenos, pues entonces definamos, pero no sigamos discutiendo de una manera un poco confusa, vamos a discutir el articulado, es la pregunta mía o es que estamos discutiendo la proposición sustitutiva, que ha presentado el Senador. Esa es mi pregunta. Si se trata de aplicar más impuesto pues realmente no es justo que sigamos hablando.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Jaime Ruiz Llano:

Quiero agradecerle el apoyo del Senador Muyuy, pero nuevamente coincidimos, creo que lo que tenemos que hacer es lo contrario si coincide con nosotros. Lo que tenemos que hacer no es archivarlo. Precisamente los que quieren archivarlo son los que quieren que se pueda cobrar valorización por beneficio general, que se pueda cobrar un impuesto bajo la fachada de la contribución. Yo quiero terminar con unas palabras que dijo el Alcalde de Bogotá, dijo así: "la valorización por beneficio general constituye una cuota extraordinaria o sobretasa del predial", porque llena sus vacíos o sea el inmenso hueco fiscal que tenemos a causa de sus deficiencias y debilidades. Senadores es muy claro que la intención del proyecto es defender al contribuyente, frente a lo que está haciendo el Concejo de Bogotá y que harían otros Concejos si el Congreso no clarifica de una vez por todas la distinción que debe existir entre contribución e impuesto. No solamente eso en Bogotá es una sobretasa predial, sino no existen, el censo catastral de la ciudad, para que sea equitativo que debe ser el segundo atributo de cualquier impuesto; y tercero, tampoco existen planos y presupuestos de las obras que se quieren cobrar. Por lo tanto yo les solicito que con las modificaciones que solicitaron aquí, tanto el Senador Montoya, como el Senador Juan José García, porque estoy de acuerdo con ellas, se le dé trámite a este proyecto de ley porque no es que los ciudadanos de Colombia no resistan, o sí resistan los impuestos, lo que no resisten son impuestos injustos, son impuestos con fachada de contribución, son impuestos diciéndole mentiras al ciudadano y es lo único que representa la valorización por beneficio general.

Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Armando Echeverri Jiménez:

Gracias señor Presidente, señores Senadores. Ya el Senador Jaime Ruiz habló sobre el aspecto jurídico y lo enmarcó definitivamente dentro de la claridad que quiso hacer la ponencia de la Senadora María Isabel Cruz. Yo quiero señores Senadores, si ustedes me lo permiten, puntualizar sobre algunos aspectos, que aquí se han tratado y especialmente responderles a los Senadores Puyana, García y Fuad Char, porque dentro de la importancia de los temas tratados por ellos no son todos ciertos y merecen que se refuten aunque sea con la brevedad que exige este trabajo intensivo que tiene el Senado de la República.

En primer lugar, el origen del proyecto o de los proyectos de los que han rendido ponencia la Senadora Cruz, es la reorganización, es tomar toda esa serie de normas que a través de la historia del país desde el siglo pasado a finales, se ha hablado sobre valorización, aquí no estamos creando una nueva contribución, sino que estamos dándole claridad al país, de que nunca ha existido en Colombia la valorización por beneficio general, de que ha sido una manera de desvirtuar una contribución para que en el ánimo fiscalista de ciertos Alcaldes, se cree un impuesto nuevo de valorización. Es claro, señores Senadores, que si se crea la valorización por beneficio general, se está creando un nuevo impuesto sobre la propiedad raíz en Colombia, es claro que la valorización, cuando se toma como una contribución puede, como dice el Senador Fuad Ricardo Char, que abarque toda la ciudad, como no que a los alcaldes que en este momento pueden estar pensando en la construcción de un metro o los que están construyendo un metro como en la ciudad de Medellín, cómo no puede generar un beneficio a la propiedad, un mayor valor a la propiedad, a la construcción de un metro y en ese caso

Senador Char, habría verdaderamente una obra general, pero porqué le crea a la propiedad un mayor valor, una riqueza a la persona dueña de ese bien.

Yo quisiera también para comenzar a contestarle alguna inquietud, que tiene el Senador Alberto Montoya Puyana, decirle que en la ciudad de Bucaramanga reunidos todos los directores de departamentos y de oficinas de valorización del país nos dijeron claramente que crear la valorización por beneficio general sería desvirtuar completamente el sentido de la valorización en el país. Permítanme señores Senadores leerles una carta del doctor Gerardo Domínguez, en lo pertinente que es el Gerente de la Asociación de Oficinas de Valorización del país, dice lo siguiente a una carta a los ponentes y a la Comisión Tercera:

“La Asociación de Oficinas de Valorización, AVAL, ha venido siguiendo con detenimiento el proceso que ha transcurrido la ley de valorización en el Senado de la República, y sobre el mismo tenemos los siguientes comentarios, por favor señores Senadores aunque sea su atención en este punto concreto de lo que hablan todas las oficinas de valorización del país excepto el IDU, el Instituto de Desarrollo Urbano, que no asistió seguramente por instrucciones superiores; primero, debería quedar absolutamente claro en el articulado de la ley, que no se puede cobrar beneficio general por obras de valorización y adicionalmente dirimir, con mucha claridad, qué es beneficio general, pues en la actual legislación tácitamente está prohibido cobrar cuando no existe beneficio económico y que así en algunas regiones se trata de desfigurar este sistema, está firmado por el doctor Gerardo Domínguez, que es el Presidente de todas las oficinas de valorización del país.

Además, yo quisiera saber cuáles son los alcaldes que dentro de un proceso acelerado, firmaron alguna carta a favor de la valorización por beneficio general, esa carta la tiene el Senador Alberto Montoya Puyana, seguramente fue enviada por estos alcaldes que sería interesante conocer la carta porque esta mañana que tuve conocimiento de ella llame por ejemplo al Alcalde de Ibagué donde se han hecho obras por valorización fundamentales y me dijo que autorizaba a decir aquí que en Ibagué por lo menos el alcalde se oponía a la valorización por beneficio general, y fui testigo ante la Senadora María Isabel Cruz, cuando el señor Alcalde de Cali, le decía que la autorización también para decir que no estaba de acuerdo con la valorización por beneficio general, porque se oponía a la verdadera naturaleza de lo que es la contribución de valorización.

Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora María Isabel Cruz Velasco:

Gracias honorable Senador, Senadores es que estoy realmente sorprendida con esa carta que dice que ha llegado con la firma de 36 alcaldes, o que han opinado esos 36 alcaldes de que nosotros estamos eliminando la valorización por beneficio general y que ellos lo aprobarían, yo quiero decirle al Senador Montoya Puyana que es tan amigo de la ética y que ha puesto a este Senado en la picota pública, que me demuestre donde está la firma de Rodrigo Guerrero Velasco en esa carta del Alcalde de Cali, el Alcalde de Medellín Alfredo Ramos, porque hemos hablado con ellos, nos han dicho que no han firmado, y usted, que se ha atrevido a ponernos siempre en la picota, y a decirle a la opinión pública que los Senadores somos unos fascinerosos, y todo lo que hacen en esa Comisión de Ética, a mí me tiene que demostrar hoy que las firmas están ahí, yo lo único que he visto es unos simples nombres, y eso es otra cuestión, una cosa, es una cosa, y otra cosa es otra cosa gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Alberto Montoya Puyana

Gracias señor Presidente, por la alusión personal que ha hecho la Senadora María Isabel Cruz, quien ha puesto en boca mía, palabras que no he dicho, cuáles fascinerosos, creo que es usted que diciendo eso, pero le quiero con mucho gusto leer los alcaldes de los municipios que adhieren, para firmar la comunicación a que me he referido, en donde no están las personas que usted ha dicho, ni los Alcaldes de Medellín, ni de Cali, no se de dónde usted ha sacado eso, yo quiero entonces leer cuáles son los alcaldes de los municipios que adhieren a esta comunicación, son Barranquilla, Neiva, Manizales, Mocoa, Riohacha, Leticia, Tunja, Quibdó, Santa Marta, Sincelejo,

Fundación, Palmira, Umbita, Girón, Mocoa, San Juan de Betulia, Buga, Cartago, Popayán, Cartagena, Valledupar, Montería, Puerto Carreño, Ibagué, Socorro, San Agustín, Melgar, Cumaral, Guacarí, Puerto López, Rio Negro, Dosquebradas, Pasto, Montenegro, San Gil, Yopal, esto suma 36 municipios honorable Senadora, de modo pues dejo simplemente, entonces en boca suya lo que ha afirmado a cerca del Senado de la República.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Hernán Echeverri Coronado:

Fue claro el presidente de la Asociación de Gobernadores, el doctor Infante Braiman, en que los departamentos que también van a gozar de la facultad de arreglar la valorización, están en desacuerdo de que se crean la valorización por beneficio general, eso lo expresó el doctor Infante Braiman en la Comisión 3ª del Senado.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Alvaro Araújo Noguera:

Yo creo señor Presidente, que en el ambiente del Senado hay conciencia de la importancia de este tema, pero ya la sesión ha languidecido totalmente, la fatiga se ha apoderado de todos nosotros, yo creo que deberíamos aplazar la discusión de un tema tan importante sea devolviendo el proyecto a la Comisión o continuando en otra sesión, pero es evidente que el tema es muy importante, que muchos Senadores no teníamos la información suficiente y que queremos estudiar con detenimiento el caso, señor Presidente yo le ruego que levante la sesión, porque hay una serie de compromisos con la venia de los ponentes y que se haga algún acuerdo para continuar en otro momento.

Por Secretaría se dejan las siguientes constancias para que sean insertas en el acta.

Contancia

PROPUESTA DE LA COMISION DE SENADORES PONENTES DEL PROYECTO DE LEY “POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGIMEN ESPECIAL DEL DISTRITO CAPITAL”

Santafé de Bogotá, 9 de junio de 1993.

La Constitución Política adoptó para Santafé de Bogotá, un régimen especial, contenido en sus artículos 322 y siguientes, y delegó a la ley su desarrollo y reglamentación, con el fin de contribuir a que la ciudad pueda salir del limbo jurídico en que se encuentra desde hace varias décadas.

El Congreso de la República tiene hoy la responsabilidad histórica de expedir estas normas y dotar a la ciudad de eficaces instrumentos, que le permitan hacer frente a la crisis fiscal, política, social y administrativa por la que atraviesa.

El proyecto de ley fue entregado hace unos pocos días al Senado de la República, luego de haber hecho tránsito en la Cámara de Representantes por más de un año, durante el cual se le introdujeron modificaciones sustanciales que merecen ser debidamente estudiadas.

La Comisión Primera del Senado cuenta tan sólo con dos sesiones para poder evacuar el mencionado proyecto, a fin de que éste pueda ser finalmente aprobado por la Plenaria el sábado 19 de junio, acorde con los términos establecidos en el artículo 160 de la Carta Política.

En la última sesión de la Comisión Primera se abrió el debate al proyecto, encontrándose serias observaciones por parte de algunos Senadores, sobre la falta de publicación del texto del mismo, que ha impedido su conocimiento, y sobre la ausencia del quórum reglamentario para decidir.

La Comisión de Ponentes ha hecho grandes esfuerzos para lograr evacuar esta iniciativa en lo que resta del período, pero nos asalta el temor de que no sea debatido con la profundidad y alto sentido de la responsabilidad con la ciudad, que nos debe orientar. Podría ser peor para sus habitantes la expedición de una ley a la carrera, sin estudio y que no consulte la dimensión de lo que se requiere para proyectar a Bogotá hacia el nuevo milenio.

De no ser aprobada la ley en esta legislatura, creemos que el Congreso puede acudir a su competencia general, establecida en el artículo 150 de la Constitución, según el cual le corresponde a él hacer las leyes, y acorde con lo señalado en el artículo 190 de la Ley 5ª de 1992, continuar

con el trámite de la iniciativa —ya que ésta hace tránsito a la próxima legislatura— y expedir la ley en los primeros días de ella, toda vez que tan sólo faltan los debates en el Senado para su perfección.

Esta propuesta no contradice en nada lo contemplado en el artículo 41 transitorio de la Carta Política, el cual no le quita la competencia al Congreso para hacer las leyes, sino que le da una facultad al gobierno para llenar el vacío que se podría presentar en caso de que el Congreso no hiciera uso de su facultad general. En el Congreso tenemos la voluntad indiscutible, de dar un trámite responsable y serio a la iniciativa.

El Gobierno debe por tanto hacer las consultas necesarias sobre la interpretación del artículo 41 transitorio a fin de permitir que, el Congreso no pierda el trabajo realizado y proceda a la expedición de la ley en los términos aquí señalados.

De no aceptarse esta interpretación la Comisión de Ponentes considera que procede y así lo propuso a la integración de una Comisión, conformada por el Gobierno Nacional, el Congreso de la República, el Gobierno del Distrito Capital, del Departamento de Cundinamarca, el Consejo de Santafé de Bogotá, un vocero de los Ediles Miembros de las Juntas Administradoras Locales, de los alcaldes locales y de las organizaciones sociales de la ciudad, que recoja las diferentes propuestas presentadas al Congreso en audiencias públicas y foros, y las demás que formulen los organismos y autoridades especializadas, con el fin de recomendar, en un término máximo de 60 días, un texto de Decreto que contenga las normas básicas del Distrito.

Presentado por la Comisión de ponentes: Estatuto Básico, Distrito Capital, Santafé de Bogotá.

Coordinador: Senador *Julio César Turbay Quintero*.

Senadores:

Rafael Amador Campos, Verra Grabe, Gabriel Melo Guevara.

* * *

Constancia

INFORME DE PONENCIA DEL SENADOR RAFAEL AMADOR

*Al Proyecto de Ley número 03 de 1992
“Por el cual se adopta el régimen especial del Distrito Capital”*

Nos ha correspondido presentar informe de ponencia al Proyecto de Ley número 03 de 1992, que pretende dotar al Distrito Capital de un régimen político, administrativo y fiscal acorde con lo señalado en los artículos 322 y siguientes de la Constitución Política de 1991.

En efecto desde hace muchos años se viene advirtiendo por parte de expertos y de las personas y entidades que han tenido bajo su responsabilidad la conducción de la ciudad administrativa y políticamente, la existencia de un limbo jurídico, que se convirtió en obstáculo para el desarrollo armónico de la ciudad y que la puso en condiciones de atraso frente a la evolución del municipio colombiano.

La Asamblea Nacional Constituyente, consciente de este grave problema abocó el tema de la Capital de la República en un capítulo especial, determinando que su marco político, fiscal y administrativo sería determinado por las leyes especiales que para la misma se dicten y por las disposiciones vigentes para los municipios. Esto último permitirá que la ciudad avance al ritmo del desarrollo municipal y el que tenga estatuto especial la dotará de los elementos particulares que requiere una metrópoli de las características de Santafé de Bogotá.

En el pliego de modificaciones que proponemos, se guardan los lineamientos generales señalados por la Cámara de Representantes, conservando los títulos y los capítulos propuestos, sin embargo hacemos una revisión detallada artículo por artículo, reformando tanto aspectos de forma como de contenido.

En términos generales destacamos los siguientes temas:

—Se fortalece el Concejo Distrital, especificando que ejercerá además de las atribuciones de carácter normativo, funciones de control político y de gestión frente a las actuaciones u omisiones de las autoridades distritales, para ello reglamentamos la moción de censura y le entregamos la facultad de emitir observaciones sobre los informes que deberán presentarle anualmente, en materia de gestión, las mismas autoridades.

—Con el ánimo de profesionalizar la actividad del Concejo, proponemos dos períodos ordinarios de sesiones, cada uno de cuatro meses, adoptando las previsiones económicas y de seguridad social necesarias para los miembros de la corporación. Ello les permitirá dedicar más tiempo al estudio y análisis de los grandes temas de la ciudad.

—Proponemos una nueva estructura para las juntas directivas de los establecimientos públicos y de las empresas que prestan servicios públicos domiciliarios, eliminando la participación del Concejo y abriéndolas a la participación ciudadana, respetando desde luego la vinculación de la administración distrital.

—Fortalecemos la descentralización territorial dotando a las localidades de una estructura administrativa adecuada, que no generará ningún tipo de carga laboral, y disponemos el suministro de mayores recursos económicos que permitirán a los fondos de desarrollo, cumplir con las funciones que en materia de inversión se les están trasladando.

—Se limita el campo de inversión de las localidades a temas locativos, evitando que tengan que asumir la construcción y mantenimiento de grandes obras metropolitanas que sólo competen a la administración central y a las empresas distritales.

—Proponemos un nuevo origen para las ternas de las cuales el Concejo elegirá al Personero y al Contralor Distrital. En el primer caso vinculamos al Procurador General, al Defensor del Pueblo y Consejo Superior de la Judicatura y en el segundo al Consejo de Estado, el Consejo Superior de la Judicatura y al Contralor General de la Nación. Como complemento de esta medida sugerimos que los nombramientos de estos funcionarios se realicen en el último período de sesiones ordinarias de la Corporación, lo que no sólo despolitizará los órganos de control, sino que les dará la dignidad que les corresponde.

—Proponemos la eliminación de las auditorías especiales ante las empresas de servicios públicos, por considerarlas no sólo inconvenientes, como ha quedado demostrado claramente en la Empresa de Energía de Bogotá con el tema del Guavio, sino violatorias de la unidad de control consagrada en la Constitución Política. Salvaguardamos con una propuesta de régimen transitorio, la estabilidad de los trabajadores adscritos hoy a las revisorías fiscales.

—En materia de participación ciudadana, se hace una labor de concordancia entre las normas del proyecto que estamos estudiando y el de la ley estatutaria que regula la materia, a fin de que lo preceptuado sea complemento o desarrollo de las instituciones y mecanismos ya discutidos en el Congreso.

—Se clarifican las definiciones de servidores públicos, funcionarios distritales y empleados y trabajadores del Distrito. Con el ánimo de fortalecer y hacer efectiva la carrera administrativa se impone un término de tres meses al concejo para que expida su reglamentación.

—En materia de servicios públicos domiciliarios y sociales se incluyen dos nuevos conceptos que contienen el bienestar social y el alcantarillado olvidados en la versión original.

—En materia presupuestal, se amplía el término de estudio del proyecto de presupuesto y se eliminan las limitaciones al Concejo para poder introducir reformas al mismo, con el ánimo de someterlo al cumplimiento de las normas legales y al plan de desarrollo de la ciudad.

—Como principio general proponemos en materia de contratación que se respete las normas generales que sobre la materia expida el Congreso, evitando que en su reglamentación se incurra en vicios tradicionalmente señalados y que han erosionado la credibilidad de la administración pública en la ciudad. Sin embargo proponemos la eliminación de la licitación privada y recomendamos que todo el procedimiento de contratación se tramite públicamente.

—Remitimos también los contratos de concesión, por su importancia, a las normas que para el efecto establezca la nación.

—En materia fiscal, acorde con lo señalado para los municipios proponemos que sea el Concejo Distrital quien fije todo el régimen tributario de la ciudad.

Con estas modificaciones y nuevas orientaciones, saldrá fortalecida la ciudad en su conjunto, se abrirán verdaderos canales de participación, se fortalece la descentralización administrativa, se clarifica el proceso de contratación, se independizan los órganos de control, se robustece el cabildo distrital, dotando de esta manera a la ciudad de

un estatuto, que si bien hay que seguir desarrollando hacia el futuro, constituye un avance frente a la confusión jurídica existente con anterioridad a la Constitución de 1991.

A continuación presentamos el pliego de modificaciones, recomendando se dé primer debate al Proyecto de Ley número 03 de 1992.

Senador de la República,

Rafael Amador Campos.

Constancia

PROPUESTA DEL SENADOR RAFAEL AMADOR

PLIEGO DE MODIFICACIONES

PROYECTO DE LEY No. 03 DE 1992

“Por la cual se adopta el Régimen Especial del Distrito Capital”

TITULO I

PRINCIPIOS GENERALES

ARTICULO 1o. Igual.

ARTICULO 2o. Igual.

ARTICULO 3o. Igual.

ARTICULO 4o. Numeral Primero: “Participar en las rentas departamentales que se causen en su territorio, conforme a lo previsto en el artículo 324 de la Constitución Política”.

Justificación: Se propone cambiar el término “Carta” por “Constitución”, toda vez que éste es el término jurídico utilizable en un texto legal.

Numeral Segundo: “Crear servicios distritales de policía de carácter especial, en coordinación con las autoridades nacionales y de policía cívica en forma autónoma”.

Justificación: Se propone adicionar la función de crear la Policía Cívica en forma autónoma, a fin de evitar problemas de interpretación que limiten esta posibilidad.

ARTICULO 5o. Inciso Primero: “Las autoridades distritales y locales deben preservar el orden público de acuerdo con la ley, las instrucciones y órdenes que reciban de las autoridades nacionales competentes”.

Justificación: Se redacta en términos imperativos y se suprime la conjunción “y” por ser innecesaria.

ARTICULO 6o. Inciso Final: “Son organismos de control y vigilancia la Contraloría y la Personería distritales. La ciudadanía participará en el control y vigilancia de la gestión pública conforme a las disposiciones de la ley, los acuerdos distritales y los acuerdos locales”.

Justificación: Se propone reformar el inciso final anteponiendo la Contraloría a la Personería, guardando concordancia con la Constitución Política, y eliminar las auditorías especiales, conservando la unidad del control fiscal en cabeza de la Contraloría Distrital, de acuerdo con lo señalado en el artículo 272 de la Carta.

ARTICULO 7o. Se propone su eliminación por ser limitativo, y por encontrarse repetidos y ampliados en los Títulos II y III, especialmente en los artículos 16 y 51.

En este Título debe haber sólo principios generales y no desarrollo de funciones.

ARTICULO 8o. Se propone su eliminación por las mismas razones y por encontrar su desarrollo en el Título V.

ARTICULO 9o. Se propone su eliminación por iguales motivos.

TITULO II

EL CONCEJO DISTRITAL

CAPITULO I

Organización y funcionamiento

ARTICULO 10. “El Concejo es la suprema autoridad del Distrito Capital. En materia administrativa sus atribuciones son de carácter normativo. También ejercerá funciones de control político y de gestión frente a las actuaciones u omisiones de las autoridades distritales”.

Justificación: Se propone que las atribuciones del Concejo sean de carácter normativo, de control político y de gestión, toda vez que se están suprimiendo en la ley las

facultades coadministradoras de la Corporación. Se elimina la parte que dice: “... inspeccionar, vigilar y controlar ...”; toda vez que son atribuciones propias del control fiscal y de la Personería distrital.

ARTICULO 11. Igual.

ARTICULO 12. Igual.

ARTICULO 13. “El Concejo Distrital se reunirá ordinariamente, por derecho propio, dos (2) veces al año, así: del 1º de febrero al 31 de mayo y del 1º de agosto al 30 de noviembre”.

Justificación: Se propone con el fin de profesionalizar la actividad de los Concejales, su reunión en dos períodos ordinarios de cuatro (4) meses cada uno: del 1º de febrero al 31 de mayo y del 1º de agosto al 30 de noviembre. Se eliminan en consecuencia las prórrogas.

ARTICULO 14. Igual.

ARTICULO 15. Igual.

ARTICULO 16. Numeral Décimo: “Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda”.

Justificación: Se adopta el texto constitucional, sin privilegiar tan sólo un sector de la producción.

Numeral Doce: “Organizar la Personería y la Contraloría distritales, dictar las normas necesarias para su funcionamiento y elegir al Personero y al Contralor del Distrito Capital para períodos de tres (3) años”.

Justificación: Se elimina el nombramiento de los auditores especiales, figura ésta que desaparece de acuerdo con lo señalado en el artículo 6º.

Numeral Dieciséis: “Expedir los códigos fiscal, de contratación, de policía y del medio ambiente”.

Justificación: Se propone adicionar la facultad de expedir un código para la contratación pública, el cual en estricto sentido es diferente del Código Fiscal.

Numeral Nueve: Correspondería al numeral 23: “expedir el plan vial quinquenal de la ciudad, mantenerlo actualizado y fijar sus fuentes de financiamiento”.

Justificación: Se pretende entregar expresamente esta facultad al Concejo, señalando su elaboración para períodos estables de cinco años que permitan a la ciudad contar con una planificación en materia vial, que se someterá a los ajustes pertinentes.

Numeral 23: Pasa a ser el numeral 24.

ARTICULO 17. Igual.

ARTICULO 18. “Corresponde al Concejo Distrital vigilar y controlar la administración distrital en todas sus expresiones y manifestaciones. Con tal fin, podrá citar a los secretarios, jefes de departamento administrativo y representantes legales de entidades descentralizadas, así como al Personero y al Contralor. También podrá el Concejo solicitar informaciones escritas a otras autoridades distritales”.

Justificación: Se suprime desde el término “las citaciones...” por ser reglamentario de las citaciones a funcionarios, facultad que corresponde al Concejo en su reglamento interno.

ARTICULO 19. “Por moción de censura se entiende el acto mediante el cual el Concejo en pleno, y por mayoría de las tres cuartas partes de los miembros de la corporación, reprocha la actuación de uno o varios secretarios, jefes de departamento administrativo y representantes legales de entidades descentralizadas, dando lugar a la separación de su cargo”.

Justificación: Se adopta para todos los efectos legales una definición clara de lo que es la moción de censura.

ARTICULO NUEVO. “Se dará lugar al respectivo debate en el Concejo pleno y a la solicitud de la moción de censura:

1. Cuando citado el funcionario respectivo para responder un cuestionario escrito, no concurriera sin excusa, o fuere ella rechazada mayoritariamente por la corporación, y ésta haya aprobado, por mayoría de los asistentes una proposición de moción de censura. La materia del debate, en este caso, lo será el cuestionario que debía responder.

2. Cuando la proposición sea por iniciativa de la tercera parte de los miembros de la corporación, y por asuntos relacionados con las funciones propias del cargo. En este evento los proponentes deberán indicar con precisión los asuntos oficiales en que se fundamenta la iniciativa, para efecto de constituir los fundamentos de la proposición de moción de censura que servirá de base para adelantar el debate”.

PARAGRAFO. La propuesta se votará en plenaria entre el tercero y décimo día siguiente a la terminación del debate. Aprobada la moción, se comunicará al Alcalde, quien dentro de los cinco días siguientes deberá separar

del cargo al funcionario censurado. Si fuere rechazada, no podrá presentarse otra sobre la misma materia, a menos que hechos nuevos la justifiquen.

Justificación: Se propone un nuevo procedimiento que reviste de seriedad la moción de censura, asimilándolo en términos generales al del Congreso.

ARTICULO 20. Inciso Primero: "El Concejo elegirá funcionarios en las sesiones ordinarias correspondientes al último período constitucional y legal".

Justificación: Se propone que el Concejo elija los funcionarios en el último período de sesiones ordinarias.

Esta modificación pretende despolitizar los nombramientos en especial de los entes fiscales y crear un marco de independencia, de ellos frente a los miembros de la corporación que no participaron en su designación.

ARTICULO 21. Igual.

ARTICULO 22. Igual.

CAPITULO II

Actuaciones

ARTICULO 23. Igual.

ARTICULO 24. Inciso Segundo: "De conformidad con la ley estatutaria que reglamenta las instituciones y mecanismos de participación ciudadana, el Congreso reglamentará la presentación de proyectos de acuerdo de iniciativa popular. Sobre estos proyectos el Concejo decidirá dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su presentación".

Justificación: Se propone reducir el término del trámite de las iniciativas populares a treinta (30) días, acorde con lo señalado en el artículo 163 de la Constitución para el Congreso. Se concuerda con la ley estatutaria.

ARTICULO 25. Igual.

ARTICULO 26. Se propone su eliminación por ser reglamentario.

ARTICULO 27. "Toda persona, natural o jurídica, podrá presentar observaciones sobre un proyecto de acuerdo en audiencia pública. El Concejo reglamentará la materia".

Justificación: El artículo original es reglamentario. Se adopta una redacción genérica que consagra la audiencia pública.

ARTICULO 28. Igual.

ARTICULO 29. Igual.

ARTICULO 30. Igual.

ARTICULO 31. Igual.

ARTICULO 32. Igual.

ARTICULO 33. Igual.

ARTICULO 34. Igual.

ARTICULO 35. Igual.

ARTICULO 36. Igual.

CAPITULO III

Concejales

ARTICULO 37. Igual.

ARTICULO 38. Numeral octavo. "Quienes estén vinculados por matrimonio o unión permanente o tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, con funcionarios que ejerzan autoridad civil, política o funciones electorales en el Distrito Capital".

Justificación: Se concuerda la norma con las demás que establecen limitaciones o inhabilidades dentro de la ley. Se incluye la autoridad civil.

ARTICULO 39. Igual.

ARTICULO 40. Igual.

ARTICULO 41. Igual.

ARTICULO 42. "No podrán ser designados funcionarios de las entidades del Distrito, los cónyuges o compañeros permanentes de los Concejales, ni sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, salvo en los casos de carrera administrativa que se provean por concurso".

Justificación: Se concuerda el artículo.

ARTICULO 43. Igual.

ARTICULO 44. Igual.

ARTICULO 45. Igual.

ARTICULO 46. "Los Concejales tendrán derecho, durante el período para el cual fueron elegidos, a un seguro de vida y servicios asistenciales, así como a un seguro de salud que los cubra integralmente, lo mismo que a su cónyuge, compañero o compañera permanente y a sus hijos. Serán determinados a través de decreto por el alcalde mayor.

Justificación: Para evitar autorregulaciones en estas materias se delega su reglamentación por decreto del Alcalde Mayor.

ARTICULO 47. Se propone su eliminación por innecesario.

TITULO III ALCALDIA MAYOR

ARTICULO 48. Igual.

ARTICULO 49. Inciso final: "El alcalde tomará posesión de su cargo ante el Presidente del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santafé de Bogotá, D.C., en su defecto, ante dos testigos".

Justificación: Se propone su posesión ante el Presidente del Tribunal acorde con el nivel y la dignidad que corresponden al cargo.

ARTICULO 50. Igual.

ARTICULO 51. Numeral octavo: "Nombrar y remover libremente los secretarios del despacho, los jefes de departamento administrativo, los gerentes o directores de entidades descentralizadas, el tesorero distrital y los demás agentes suyos. Debe velar por el cumplimiento de las funciones de los servidores distritales y ejercer la potestad disciplinaria frente a los mismos".

Justificación: Se propone eliminar la facultad del Alcalde de nombrar todos los funcionarios de la Administración Central, para que sea asumida por los Secretarios de Despacho, y los Jefes de Departamento Administrativo, acabando con el actual trámite burocrático.

Numeral catorce: "Garantizar la exacta recaudación y la eficiente administración de las rentas y caudales del Distrito...".

Justificación: Se redacta en términos imperativos y de resultados, buscando la eficiencia.

Numeral dieciocho: "Dictar los actos y tomar las medidas necesarias en los casos de emergencia por calamidad pública e informar al Concejo sobre su contenido y alcances. Se entiende por emergencia los hechos que aparezcan o emerjan súbitamente".

Justificación: Se adiciona la definición de emergencia, con la cual tradicionalmente se ha abusado.

ARTICULO 52. "El alcalde mayor garantizará la vigencia de los principios...".

Justificación: Se redacta en términos imperativos y de resultados.

ARTICULO 53. Igual.

ARTICULO 54. Igual.

ARTICULO 55. Igual.

ARTICULO 56. Igual.

ARTICULO 57. Igual.

ARTICULO 58. Igual.

ARTICULO 59. Igual.

ARTICULO 60. Igual.

ARTICULO 61. "El Presidente de la República dictará las medidas necesarias para el reemplazo del alcalde cuya elección haya sido declarada nula o cuando, en los términos de la ley estatutaria que regula la materia se produzca su revocatoria del mandato".

Justificación: Se incluye el caso de la revocatoria del mandato, previendo el reemplazo del alcalde por parte del Presidente.

ARTICULO 62. Igual.

ARTICULO 63. Igual.

ARTICULO 64. Igual.

ARTICULO 65. Igual.

ARTICULO 66. Igual.

ARTICULO 67. Igual.

ARTICULO 68. Igual.

ARTICULO 69. Igual.

ARTICULO 70. Igual.

ARTICULO 71. Igual.

TITULO IV ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

ARTICULO 72. Igual.

ARTICULO 73. "La estructura administrativa del Distrito Capital comprende el sector central; el sector descentralizado; el de las localidades y los órganos de control.

El sector central está compuesto por el despacho del alcalde mayor, las secretarías, los departamentos administrativos y la tesorería.

El sector descentralizado por los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Distrito y las sociedades de economía mixta.

En las condiciones establecidas por la presente ley, hacen parte de la administración local las juntas administradoras, los alcaldes y los fondos de desarrollo local.

Hacen parte de los órganos de control el Concejo, la Contraloría y la personería".

Justificación: Se incluyen dentro de la estructura del Distrito los órganos de control que hacen parte de ella.

ARTICULO 74. Se propone su eliminación por innecesario.

ARTICULO 75. "Las juntas directivas de los establecimientos públicos y de las empresas que presten servicios públicos domiciliarios estarán conformadas por siete miembros así:

1. El alcalde mayor, quien las presidirá.
2. Dos delegados designados por el alcalde mayor.
3. Cuatro delegados de los usuarios de los servicios, elegidos de acuerdo con el reglamento que para tal efecto expide el Concejo Distrital.

Justificación: Se propone un número fijo de miembros, que garantizan la participación tanto de la administración como de la comunidad, evitando la dispersión en que se ha incurrido en las entidades distritales.

ARTICULO 76. Igual.

ARTICULO 77. Igual.

ARTICULO 78. Igual.

ARTICULO 79. Igual.

ARTICULO 80. Igual.

TITULO V DESCENTRALIZACION TERRITORIAL

CAPITULO I

Localidades

ARTICULO 81. Igual.

ARTICULO 82. Igual.

ARTICULO 83. Igual.

ARTICULO 84. Igual.

CAPITULO II

Juntas Administradoras

ARTICULO 85. Igual.

ARTICULO 86. "Para ser elegido edil se requiere ser ciudadano en ejercicio y haber recibido o desempeñado alguna actividad profesional, industrial, comercial o laboral en la respectiva localidad, por lo menos durante el año inmediatamente anterior a la fecha de la elección. Para ser nombrado alcalde local se requiere además de las calidades exigidas para ser edil, tener título profesional.

Justificación: Se incorpora como requisito para ser nombrado alcalde local, el título profesional, por las responsabilidades y la complejidad de las funciones del cargo.

ARTICULO 87. Numeral cuarto: "Dentro de los seis meses anteriores a la inscripción...".

Justificación: Se homologa la norma a las demás contenidas en el estatuto, que regula en materias similares.

Numeral quinto: Sean cónyuges, compañeros o compañeras permanentes o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, de los concejales o de los funcionarios distritales que ejerzan autoridad política, civil o funciones electorales".

ARTICULO 88. Igual.

ARTICULO 89. Igual.

ARTICULO 90. Numeral décimo: "Solicitar informes escritos a las autoridades distritales, quienes deben expedirlos dentro de los diez días siguientes. Su omisión injustificada será investigada por la Personería Distrital".

Justificación: Se incluye el que los informes sean escritos para mayor claridad y se remite a la Personería la calificación de la conducta en caso de omisión injustificada.

ARTICULO 91. Igual.

ARTICULO 92. Igual.

CAPITULO III

Funcionamiento

ARTICULO 93. Igual.

ARTICULO 94. "A los ediles se les reconocerá honorarios por su asistencia a las sesiones plenarios y a las de las comisiones permanentes que tengan lugar en días distintos a los de aquéllas. Por cada sesión a la que concurren, sus honorarios serán iguales a la remuneración

mensual del alcalde local dividida por 20. Se pagarán con cargo a los recursos del presupuesto de la administración central.

Los ediles tendrán derecho, durante el período durante el cual fueron elegidos, a un seguro de vida y servicios asistenciales y a un seguro de salud que los cubra integralmente, lo mismo que a su cónyuge, compañero o compañera permanente y a sus hijos. Será determinado por decreto del alcalde mayor".

Justificación: Se concuerda con la norma establecida en el artículo 45 para los concejales, incluyendo la seguridad social a la que tienen derecho.

ARTICULO 95. Igual.

ARTICULO 96. Igual.

ARTICULO 97. Igual.

ARTICULO 98. Igual.

ARTICULO 99. "Pueden presentar proyectos de acuerdo local los ediles y el correspondiente alcalde. Los ciudadanos y las organizaciones civiles podrán presentarlos por iniciativa popular con orme a lo señalado en la ley estatutaria que regula las instituciones y mecanismos de participación ciudadana".

Justificación: Se concuerda el artículo con la correspondiente ley estatutaria.

ARTICULO 100. Igual.

ARTICULO 101. Igual.

ARTICULO 102. Igual.

ARTICULO 103. Se propone eliminar el inciso final.

Justificación: No se puede restringir a que cada edil integre sólo una comisión por el reducido número que integran las juntas administradoras.

ARTICULO 104. Igual.

ARTICULO 105. Igual.

ARTICULO 106. Igual.

ARTICULO 107. Igual.

CAPITULO IV Alcaldes locales

ARTICULO 108. Igual.

ARTICULO 109. Igual.

ARTICULO 110. Igual.

ARTICULO 111. Igual.

ARTICULO 112. Igual.

CAPITULO V Fondos de desarrollo local

ARTICULO 113. "Créase en cada una de las localidades un fondo de desarrollo con personería jurídica, patrimonio propio y tesorería independiente..."

Justificación: Se crean los fondos con una tesorería que les permita hacer el manejo de los recaudos que correspondan.

ARTICULO 114. Igual.

ARTICULO 115. "A partir de la vigencia fiscal de 1994 no menos del 20% de los ingresos corrientes del presupuesto de la administración central del Distrito se asignará a las localidades, teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de la población de cada una de ellas, según los índices que para el efecto establezca el Departamento Administrativo de Planeación Distrital".

La cifra fijada en este artículo se incrementará anual y acumulativamente en el 5% hasta llegar en 1998 al 40% de los ingresos corrientes del presupuesto de la administración central".

Justificación: Se propone en este artículo el fortalecimiento serio y decidido de los fiscos locales, permitiendo de esta manera el que se puedan acometer las obras que se encarga a cada localidad.

ARTICULO 116. "PARAGRAFO: Las localidades invertirán sus recursos en la atención de reparaciones locativas de los sectores de salud, educación y seguridad social y en el mantenimiento y reparación de las vías locales y zonas verdes de recreación y deportes".

Justificación: Se propone limitar claramente el campo de inversión a temas locativos, evitando la sustitución de la responsabilidad que le cabe a la administración central y a las empresas distritales en la construcción y mantenimiento de las grandes obras.

ARTICULO 117. Igual.

ARTICULO 118. "Cada fondo local tendrá una planta de personal fijada por el alcalde mayor, y se compondrá de funcionarios vinculados al sector central y descentralizado de la administración distrital. Sus gastos serán sufragados íntegramente por las entidades de las cuales se

segreguen. Estos funcionarios podrán ser removidos y sus vacantes cubiertas por los alcaldes locales de acuerdo con las normas de la carrera administrativa.

PARAGRAFO TRANSITORIO. El alcalde mayor conformará cada una de las plantas a que se refiere este artículo en el término de un (1) año, contado a partir de la vigencia de la presente ley y de ella deben formar parte como mínimo, funcionarios idóneos para desempeñar las funciones administrativas, de apoyo técnico en las áreas de planeación, presupuesto y servicios públicos.

Justificación: Se propone dotar a las localidades del personal necesario para el cumplimiento de sus diversas funciones, hecho este que se ha convertido en uno de los mayores obstáculos para el éxito de la descentralización en la ciudad. La fórmula propuesta impide la creación de nueva burocracia, toda vez que ella se nutre de funcionarios actualmente vinculados a las entidades públicas del Distrito y evita la carga laboral para los fondos, manteniéndose ella en la órbita del sector central y descentralizado.

ARTICULO 119. Igual.

ARTICULO 120. "Para los efectos señalados en el artículo anterior el concejo, de acuerdo con la Ley General de la Contratación, expedirá las normas conducentes..."

Justificación: Se concuerda la norma, que se refiere a una materia contractual, con la ley que regulará la materia.

ARTICULO 121. Igual.

ARTICULO 122. Igual.

ARTICULO 123. Igual.

TITULO VI PERSONERIA DISTRITAL

ARTICULO 124. Inciso primero: "El Personero Distrital es agente del ministerio público. También es defensor del pueblo o veedor ciudadano y defensor de los derechos humanos. Será elegido por el Concejo durante el último período de sesiones ordinarias, de terna que presentarán el Procurador General de la Nación, el Defensor del Pueblo y el Consejo Superior de la Judicatura, para un período de tres (3) años que se iniciará el primero de marzo y concluirá el último día de febrero. El personero no podrá ser elegido para el período siguiente".

Justificación: El origen de la terna que se propone y la fecha de su elección lograrán el propósito de despolitizar este importante ente de fiscalización.

ARTICULO 125. Igual.

ARTICULO 126. Igual.

ARTICULO 127. Igual.

ARTICULO 128. Igual.

ARTICULO 129. Igual.

ARTICULO 130. Igual.

ARTICULO 131. Igual.

ARTICULO 132. "No se podrán nombrar en ningún cargo de la personería a los concejales miembros de la corporación que eligió al personero, ni al compañero o compañera de los mismos, ni a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. La infracción de lo dispuesto en el presente artículo constituye causal de mala conducta".

Los actos que se ejecuten en contravención a lo dispuesto en este artículo carecen de validez".

Justificación: Se extiende la inhabilidad a todos los concejales y no sólo a aquellos que participaron directamente en la elección.

ARTICULO 133. Igual.

TITULO VI CONTROL FISCAL Y CONTROL INTERNO

CAPITULO I Disposiciones generales

ARTICULO 134. "La vigilancia de la gestión fiscal del Distrito y de los particulares que manejen fondos o bienes del mismo, corresponde a la Contraloría Distrital.

Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva, conforme a las técnicas de auditoría, e incluirá el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales, en los términos que señalen la Ley y el Código Fiscal.

La Contraloría es un organismo de carácter técnico, dotado de autonomía administrativa y presupuestal. En

ningún caso podrá ejercer funciones administrativas distintas a las inherentes a su propia organización.

PARAGRAFO TRANSITORIO. El personal que en el momento de expedirse esta ley, preste sus servicios en las actuales revisorías scales, mantendrá su calidad de funcionario de la respectiva entidad. A su retiro será reemplazado por un funcionario designado por el Contralor, que será empleado de la Contraloría. Las revisorías mantendrán la actual planta de personal la que podrá ser modificada por el Concejo de acuerdo con las necesidades del servicio".

Justificación: Acorde con la eliminación de las auditorías especiales, se propone un régimen transitorio, que respeta los derechos de los trabajadores y preserva la carga laboral en las respectivas empresas.

ARTICULO NUEVO. El presupuesto de la Contraloría para sufragar los gastos de las auditorías ante las empresas de Energía Eléctrica, de Telecomunicaciones y de Acueducto y Alcantarillado, será fijado anualmente por el Concejo con cargo a la respectiva empresa.

Cada una de estas auditorías tendrá un capítulo en el presupuesto de la Contraloría y sus recursos serán pagados por cada empresa, por bimestre anticipado.

La nomenclatura y la planta de personal de la Contraloría serán fijadas por el Concejo Distrital.

El personal de la Contraloría estará sometido al régimen de la carrera administrativa del Distrito Capital.

Justificación: Se regula en este artículo lo concerniente a la regulación laboral y presupuestal del personal de la Contraloría.

ARTICULO 135. Igual.

CAPITULO II Contralor Distrital

ARTICULO 136. "El contralor será elegido por el Concejo Distrital para período igual al del alcalde mayor, de terna integrada con candidatos presentados por el Consejo de Estado, el Consejo Superior de la Judicatura y el Contralor General de la Nación.

El Contralor acreditará el cumplimiento de las calidades exigidas en la ley y tomará posesión de su cargo ante el alcalde mayor.

Justificación: El origen de la terna garantiza la imparcialidad, le da el nivel y la dignidad que le corresponden al cargo y vincula al Contralor General de la Nación.

ARTICULO 137. Igual.

ARTICULO 138. Igual.

ARTICULO 139. "No se podrá nombrar en ningún cargo de la Contraloría a los concejales miembros de la corporación que eligió al Contralor, ni a los parientes de los mismos, hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Serán nulos los nombramientos que se hagan en contravención a esta norma y carecerán de validez".

Justificación: Se extiende la limitación a todos los concejales y no sólo a los que intervinieron en la elección.

ARTICULO 140. Igual.

ARTICULO 141. Numeral catorce: "proveer los empleados de su dependencia, previo concurso público y conforme a las normas de la carrera administrativa del Distrito Capital".

Justificación: se preservan las normas laborales del Distrito.

ARTICULO 142. Igual.

ARTICULO 143. Igual.

ARTICULO 144. "Las glosas que resultaren del ejercicio de la vigilancia de la gestión fiscal se formularán solidariamente a los responsables fiscales que con sus actuaciones u omisiones la originen. Si existiere otras personas o funcionarios responsables, se les podrá demandar civilmente por los perjuicios causados".

Justificación: Se consagra el derecho que tiene la administración de repetir contra las personas y funcionarios que tengan responsabilidad fiscal.

ARTICULO 145. "La vigilancia de gestión fiscal de la Contraloría se ejercerá por quien designe el Contralor General de la Nación".

Justificación: Se otorga la facultad de nombramiento de un fiscalizador de la gestión fiscal de la Contraloría, al Contralor General quien cuenta con los elementos técnicos para ello.

ARTICULO 146. Se elimina como consecuencia de la desaparición de las auditorías especiales.

ARTICULO 147. Se elimina como consecuencias de la desaparición de las auditorías especiales.

CAPITULO III Control Interno

ARTICULO 148. Igual.

ARTICULO 149. Igual.

ARTICULO 150. Numeral tercero: "Establecer los controles contables, administrativos, de gestión y financieros para garantizar la eficiencia, eficacia, celeridad y oportunidad en el ejercicio de las funciones y en la prestación de los servicios a cargo de la entidad".

Justificación: Se redacta en términos imperativos y de resultados.

ARTICULO NUEVO. "En el mes de febrero los secretarios, jefes de departamentos administrativos, representantes legales de las entidades descentralizadas, el personal y el contralor distritales presentarán al Concejo del Distrito capital un informe detallado de su gestión. Sobre estos informes la corporación podrá emitir las observaciones que estime convenientes".

Justificación: Se propone esta fórmula como mecanismo de evaluación política y de gestión que compete al cabildo distrital.

TITULO VIII

PRICIPACION COMUNITARIA Y VEEDURIA CIUDADANA

ARTICULO 151. Igual.

ARTICULO 152. "El Concejo, en un plazo no mayor de seis (6) meses a la promulgación de esta ley y en concordancia con la ley estatutaria que regula las instituciones y mecanismos de participación ciudadana, dictará las normas necesarias para la vigencia efectiva de la iniciativa popular normativa, de los referendos aprobatorios y derogatorios, a nivel distrital y local de la revocatoria del mandato del alcalde mayor, de la consulta popular distrital y local y del cabildo abierto".

Justificación: Se concuerda la norma con la ley estatutaria que regula la materia.

ARTICULO 153. Igual.

ARTICULO 154. Igual.

ARTICULO 155. Igual.

ARTICULO 156. Igual.

ARTICULO 157. Se elimina por innecesario.

TITULO IX

SERVIDORES PUBLICOS

ARTICULO 158. "Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas distritales y los funcionarios públicos que lo son los empleados y trabajadores del distrito y sus entidades descentralizadas. Los servidores públicos están al servicio del Distrito y de la comunidad y ejercerán sus funciones en la forma prevista en la Constitución, la ley, los acuerdos distritales y locales y los reglamentos correspondientes".

Justificación: Se adopta una clasificación que no permite confusión sobre la calidad de los servidores públicos.

ARTICULO 159. "Los funcionarios distritales son empleados públicos...".

Justificación: se especifica por motivos laborales.

ARTICULO 160. Igual.

ARTICULO 161. Inciso segundo: "En la reglamentación que expida el Concejo para implementar la carrera en el Distrito, la cual deberá ser expedida en un término de tres (3) meses contados a partir de la vigencia de esta ley, se señalarán los requisitos y condiciones para el ingreso y el ascenso de los empleados públicos.

PARAGRAFO. Si en el término señalado el Concejo no expidiera la reglamentación, lo hará el alcalde mayor por una sola vez.

Justificación: para hacer efectiva la norma se impone un término definido.

ARTICULO 162. Igual.

ARTICULO 163. Igual.

ARTICULO 164. Igual.

ARTICULO 165. Igual.

TITULO X

SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Y SOCIALES

ARTICULO 166. "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalida-

des sociales del Distrito. Será propósito fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, educación, bienestar social, saneamiento ambiental, agua potable y alcantarillado.

En los planes y presupuestos del Distrito Capital, el gasto social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación".

Justificación: se incluye el bienestar social y el alcantarillado por ser servicios públicos y sociales.

ARTICULO 167. Igual.

ARTICULO 168. Igual.

ARTICULO 169. Igual.

ARTICULO 170. Igual.

TITULO XI

REGIMEN PRESUPUESTAL

ARTICULO 171. "El Concejo Distrital, de conformidad con la ley orgánica que regule la materia, dictará las normas orgánicas del presupuesto y expedirá anualmente el presupuesto de rentas y gastos".

Justificación: Se concuerda la norma con el artículo 313 numeral quinto de la Constitución.

ARTICULO 172. "El proyecto de presupuesto anual deberá presentarse a consideración del Concejo dentro de los diez primeros días del mes de octubre de cada año...".

Justificación: Se concuerda con la propuesta de los períodos del Concejo, y se da más tiempo al mismo para su estudio.

ARTICULO 173. Igual.

ARTICULO 174. "Los cálculos y cálculos de las rentas corrientes y de capital y de las partidas de gastos públicos son responsabilidad de la administración distrital. El Concejo podrá introducir modificaciones a las partidas presentadas por el alcalde, a fin de someter el presupuesto al cumplimiento de las normas legales y al plan de desarrollo.

Si se elevare el cálculo de las rentas o si eliminaren...".

Justificación: se elimina la limitación de introducir modificaciones al presupuesto de gastos, toda vez que ella no es contemplada en la Constitución Política para los municipios.

ARTICULO 175. "El cómputo de rentas que se incluya en el proyecto de presupuesto tendrá como base el recaudo obtenido en cada renglón rentístico, de acuerdo con la metodología establecida por el Concejo Distrital. Cuando se trate...".

Justificación: Se cambia gobierno por Concejo, toda vez que es de competencia.

ARTICULO 176. "Si el concejo no expidiera el presupuesto antes del 30 de noviembre, regirá el proyecto presentado por el Gobierno Distrital".

Justificación: Se concuerda con el nuevo período propuesto para el Concejo.

ARTICULO 177. Igual.

ARTICULO 178. Igual.

ARTICULO 179. Igual.

ARTICULO 180. Igual.

ARTICULO 181. Igual.

ARTICULO 182. Igual.

TITULO XII

CONTRATACION

ARTICULO 183. "La contratación en el Distrito Capital se someterá a las normas generales sobre contratación pública expedidas por el Congreso de la República y corresponde al Concejo su reglamentación.

En todo caso la selección de los contratistas se hará mediante licitación pública o concurso público y la adjudicación se hará en audiencia pública.

Justificación: el estatuto de contratación nacional se deberá aplicar en el Distrito y sólo se delega al Concejo su reglamentación.

ARTICULO NUEVO. La contratación directa de obras públicas se someterá a sorteo público.

ARTICULO 184. Se elimina por innecesario y por estar contenido en el artículo 183.

ARTICULO 185. Inciso tercero: "Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar la adjudicación y celebración de contratos en funcionarios de nivel superior".

Justificación: se propone eliminar la autorización previa de las juntas directivas toda vez que éstas deben estar ausentes del proceso de contratación.

ARTICULO 186. Igual.

ARTICULO 187. Se elimina por inconveniente.;

ARTICULO 188. Se elimina por estar contenido en el artículo 183.

ARTICULO 189. Igual.

ARTICULO 190. "Los contratos de concesión se someterán al régimen nacional y en todo caso serán aprobados por el Concejo Distrital.

Tratándose de concesión para la construcción y operación de proyectos, se podrá establecer como su término de duración aquel que resulte necesario para que el inversionista recupere la inversión y una justa utilidad pactada previamente".

Justificación. Se remite su regulación a lo establecido a lo establecido para la nación, y se levanta el término de duración por considerar que éste no se puede previamente determinar sino frente al proyecto específico.

ARTICULO 191. Igual.

ARTICULO 192. Igual.

ARTICULO 193. Igual.

ARTICULO 194. Igual.

ARTICULO 195. Igual.

ARTICULO 196. Igual.

TITULO XIII

REGIMEN FISCAL

ARTICULO 197. Igual.

ARTICULO 198. Igual.

ARTICULO 199. Igual.

ARTICULO 200. Igual.

ARTICULO 201. "Corresponde al Concejo Distrital fijar los sujetos activos y pasivos, los hechos, las bases gravables y las tarifas de los tributos y al alcalde mayor organizar su recaudo y control".

Justificación. Se adopta la fórmula constitucional de no limitar al Concejo en estas materias.

ARTICULO 202. Igual.

ARTICULO 203. Igual.

ARTICULO 204. Igual.

ARTICULO 205. Igual.

ARTICULO 206. Igual.

TITULO XIV

DISPOSICIONES VARIAS Y NORMAS TRANSITORIAS

ARTICULO 207.

Firma ilegible.

Constancia

Presentada por el honorable Senador Orlando Vásquez Velásquez

El Consejo Ejecutivo de la Federación Colombiana de Municipios solicita nuevamente del Congreso de la República y del Gobierno Nacional expedir las medidas que mejoren sustancialmente las condiciones económico-financieras de las entidades territoriales del país. El proceso descentralizador en curso tiene logros importantes en los campos político y administrativo. No ha ocurrido lo mismo en materia fiscal. La pobreza de departamentos, distritos y municipios es actualmente el "cuello de botella" de la descentralización. De ahí surge la necesidad y conveniencia de fortalecer la autonomía fiscal territorial. Compete al Congreso hacerlo dándole un tratamiento global, coherente e integral al tema.

La Federación reconoce y agradece la diligencia con que las Cámaras tramitaron el proyecto de ley sobre competencias y recursos. De esa manera el Congreso reguló el capítulo más importante de las transferencias a cargo de la Nación. Ahora debe decidir sobre el proyecto de ley que organiza el Fondo de Regalías.

Otro gran capítulo de esa autonomía es el relacionado con las rentas propias de las entidades territoriales. De él se ocupa el proyecto que ha empezado a estudiar la Comisión III de la Cámara. Insiste la Federación en la necesi-

dad de darle al tema un tratamiento global e integral que regule armónicamente las diferentes rentas seccionales y locales. Corresponde al Congreso definir la financiación de las entidades territoriales y no la suerte o el régimen, por separado, de cada una de dichas rentas. Esta última forma de tratamiento del tema genera graves inconsistencias e incoherencias para las finanzas regionales.

Por ello no entiende la Federación que en vez de analizar en su conjunto el proyecto de reforma tributaria territorial que cursa en la Cámara, haya miembros del Congreso interesados en regular parcialmente esas rentas, "despedazando" el proyecto o anticipando capítulos suyos, con intenciones que la opinión desconoce.

Se refiere la Federación al proyecto que regula la plusvalía urbana y la valorización. Estas dos rentas deben constituir fuentes importantes de ingresos para las ciudades y municipios. Por ello es importante que su regulación se haga con toda la responsabilidad que la materia demanda. En esta materia está prohibida la improvisación.

El proyecto que sin mayor debate aprobó la Comisión III del Senado es equivocado. Confunde plusvalía urbana y valorización cuando por su naturaleza son dos instituciones bien distintas. Además, deroga expresamente la plusvalía urbana. A última hora, para salir del paso, se propone que no se derogue, que se mantenga como está, cuando lo que conviene es revisar la reglamentación que hoy la rige (Ley 9ª de 1989) porque fue expedida antes de la Constitución de 1991 que le otorga entidad y alcances diferentes. El proyecto, entonces, derogaría la plusvalía o la mantendría como está, cuando hay necesidad de acomodarla a los textos constitucionales del 91 para que cumpla sus propósitos.

El proyecto también le crea tantos requisitos y condiciones a la valorización que la convierte en el paraíso de los abogados litigantes y la hace impracticable. Los derechos de los contribuyentes no son incompatibles con los de las administraciones locales que tienen la obligación de promover el bien común.

Por lo anterior, la Federación solicita respetuosamente del Congreso revisar a fondo el proyecto citado e incorporado al proyecto de reforma tributaria territorial.

También solicita que se oiga a los alcaldes durante el trámite de la iniciativa. Advierte que está pensando en el futuro de los municipios y no en las actuales administraciones locales, porque las normas que finalmente se expidan poca o ninguna incidencia tendrán en los actuales períodos constitucionales.

También solicita la Federación que en esta materia se legisle con la mayor claridad constitucional. Que no queden dudas sobre la validez jurídica de las decisiones adoptadas porque están en juego las relaciones Administración-contribuyentes en las que cualquier controversia es costosa para las partes. Por ello pide que se aclaren, en relación con este proyecto, los aspectos planteados sobre competencia de la Cámara en que debe tener origen la iniciativa y protección constitucional de las rentas, tributarias o no tributarias de las entidades territoriales.

Santafé de Bogotá, D.C., junio 18 de 1993.

Nelson Ruiz Ahue, Puerto Nariño, Amazonas; Miguel R. Rangel, Oiba, Santander del Sur; Héctor Falla Puentes, Pital, Huilá; Angel Valencia, San Agustín, Huila; R. Enrique Alvarez G., Fundación, Magdalena; Arsenio Navas P., Sardinata; Jorge Arciniegas E., Mocoa, Putumayo; Primo Mosquera M., Cumaral, Meta; Luz Idalba Duque, Aguadas; Rubén Darío Quintero, Rionegro, Antioquia; Juan Hernando Urrego, Aguazul, Casanare; Carlos Escobar, Quibdó; Alfonso Pineda, Zapatoca; Beatriz Enciso, Nocaima; Vicente Urueta, Sahagún; Jaime Castro, Bogotá.

* * *

Constancia

Los Senadores que suscribimos esta constancia, queremos expresar ante la opinión pública, nuestro total rechazo a la creación de un nuevo impuesto para los colombianos, denominado Valorización por beneficio general.

Dilatar la aprobación del Proyecto 215 del Senado de la República, es impedir que se haga claridad en Colombia de que no existe valorización por beneficio general. El que prevalezca el interés partidista al de la Nación, como está sucediendo en este caso en que se constata la solidaridad con el alcalde de Santafé de Bogotá, solo lleva a que el Distrito Capital siga en el caos administrativo y que

sean los ciudadanos que apenas poseen su vivienda familiar, los que en su gran mayoría financian las obras que deberían pagarse con los impuestos establecidos, entre otros el predial y el de industria y comercio.

El efecto, que este hecho tendrá en el resto del país, no será bueno para el parlamento colombiano y será la forma de conculcar el derecho que tienen los colombianos a la propiedad privada.

Todo principio de solidaridad y equidad se ha violado con esta actitud, pues bien sabemos que en la valorización verdadera, los que poseen recursos económicos suficientes deben pagar las obras públicas que los beneficien y quienes no los tienen, deben recibir el beneficio general de los impuestos que pagan todos los ciudadanos.

Este error, que se comete, deberá ser enmendado más tarde, pero el costo político será irreparable porque el ciudadano experimentará la exacción y el saqueo de sus bienes y sus ingresos.

Esta constancia es la forma de deslindar la responsabilidad que nos cabría en este acto que va contra el pueblo colombiano.

Armando Echeverry Jiménez, María Isabel Cruz Velasco.

* * *

Constancia

Hace un año por estas calendas pasé algunos de los días más amargos de mi vida. Recuerdo con qué esfuerzo y con qué fastidio asistía a las deliberaciones de esta augusta corporación donde había llegado con la ilusión de servir. Se me hirió allí donde los nervios quedan al descubierto. Me hallé reo ante el tribunal de la opinión; se me juzgó y condenó a sabiendas que, ante el clima imperante, toda réplica sería ineficaz. Las conclusiones, en cuya elaboración no brilló el debido proceso, se fueron soltando a cuentagotas para producir el máximo efecto publicitario. Atroz procedimiento que perdono, aunque sepa que fue inspirado más por producir un impacto ante la opinión que por el afán de hacer justicia.

La acusación sobre la que se concentró la mitad del "Informe de Conclusiones" de la Comisión de Ética hacía referencia a un presunto contrato con el Estado que se gestionó por persona interpuesta. Se sostenía que como parlamentario había incurrido "en francas contradicciones con disposiciones legales y constitucionales" impropias de un Senador y contrarias a la ética de un parlamentario. En un alarde de erudición jurídica se citaban numerosos artículos de la Constitución y de las leyes. Pues bien, el pasado 27 de abril, el honorable Consejo de Estado decidió a mi favor la demanda que fue presentada contra mi elección como Senador por exactamente las mismas causales que sirvieron para condenarme en el "Informe". En el fallo queda inequívocamente consignado que no hay la más remota evidencia que el Senador Segovia haya intervenido o gestionado cosa alguna ante el Estado en interés de particulares, y mal podía haberse concluido cosa distinta puesto que ello nunca ocurrió.

Las autoridades realmente competentes se han pronunciado, y al fallar sobre ese sensible tema de las inhabilidades e incompatibilidades, el Consejo ha dejado esta frase para reflexión de los que se erigen en jueces de sus colegas: "La moralización de las instituciones públicas, sin duda plausible y de todos deseada, no puede llevar a pasar por encima de lo que la ley dispone, pues ello conduciría a la arbitrariedad".

Como recordarán algunos el cargo versaba sobre la participación minoritaria que tuvo una sociedad familiar en la programadora de televisión Cosmovisión del Caribe, que a veces usufructuaba contratos con el canal regional Telecaribe. Quizá mi error no fue tanto la participación franca y abierta cuya inocencia ha quedado establecida por el honorable Consejo de Estado, sino la ingenuidad al no ceder derechos a parientes, amigos y favorecidos.

A manera de ejemplo vale la pena referirse al cuadro aparecido en la página 16 de la última edición de la revista "Dinero" sobre la propiedad de los noticieros "24 Horas", "TV Hoy", "De las Siete", y "Criptón". Es evidente que en esto de "gozar de los beneficios económicos y políticos que se generan por el hecho de ser accionista de un telenoticiario", según la expresión textual utilizada en el "Informe de conclusiones" de la Comisión, a mí me hizo mucho más falta abogado que ética.

Lamenté que el debate, promovido por mí mismo, para esclarecer, por lo menos ante mis pares, las conclusiones

del "Informe" hubiese quedado trunco. Hubiera sido útil terminar porque para algunos de los acápite era la primera oportunidad formal que tenía de esbozar una defensa. Los medios no registraron, con contadísimas excepciones, lo que yo tenía que decir. Tampoco lo esperaba. Sé que cada vez que un enemigo político o personal desee denigrarme se referirá a lo que alguna vez me sucedió cuando era Senador. Eso no podré evitarlo ni con la inocencia, y es indudablemente lo que tenían en mente quienes promovieron las acusaciones. Como la justicia ordinaria es único recurso que me queda aunque no produzca titulares de esta Constancia. Seguramente habrá otras.

Senador de la República,
Rodolfo Segovia.

Junio de 1993.

* * *

Constancia

La Comisión Quinta del Senado quiere dejar expresa constancia de su reconocimiento al Senador José Name Terán, que aun cuando no le correspondió presentar ponencia sobre ningún proyecto, en razón de que la Corporación sobre el río Magdalena ingresó por la Cámara, y sólo a partir del 20 de julio le corresponde presentarla, sirvió de mediador y presentó fórmula conciliatoria en la mayoría de los proyectos y que sin su concurso muchos de dichos proyectos se hubieran empantanado, y no hubieran hecho tránsito en esta legislatura.

Hugo Serrano Gómez, Amylkar Acosta Medina, Gabriel Muyuy Jacanamejoy, José Raimundo Sojo Zambraño, Gustavo Rodríguez Vargas, Eduardo Chávez López, Jorge Eduardo Gechen Turbay.

Siguen firmas ilegibles.

Santafé de Bogotá, D.C., junio 17 de 1993.

* * *

Ventas y propiedad de los noticieros

Noticiero Nacional (Prego Televisión): Ingresos 1992: \$1.092 millones. Propiedad: Gonzalo Jaramillo Peña (26.77%), Sociedad G. Jaramillo y Cía. S. en C. (26.77%), Enrique José Arboleda Perdomo (13.38%), Alejandro Urdaneta Santos (13.38%), Inversiones Tarragona S.A. (19.69%).

CMY (Compañía de Medios de Información): Ingresos 1992: \$2.849 millones. Propiedad: Alberto Douer Mishan (70%), Juan Antonio Gossain (15%) y José Yamit Amad (15%).

QAP (TV 13 Ltda.): Ingresos 1992: \$2.869 millones. Propiedad: Enrique Santos Calderón (30%), María Elvira Samper (17.11%), María Isabel Rueda (17.11%), Julio Andrés Camacho (17.11%), Gabriel García Márquez (12.45%), y Benjamín Villegas Jiménez (6.23%).

Noticiero 24 Horas: Ingresos 1992: no disponible. Propiedad: María Mercedes de McAllister (20%), Carmen W. de Arboleda (15%), Mauricio Gómez E. (30%), Alvaro José Gómez E. (20%), Sergio Arboleda Casas (15%).

Noticiero TV Hoy (Datos y Mensajes): Ingresos 1992: \$1.128 millones. Propiedad: María Cristina Arango de Pastrana (53.48%), Juan Carlos Pastrana Arango (14.55%), Jaime Pastrana Arango (14.55%), Cristina Pastrana Arango (14.55%) y Sociedad Pastrana Arango S. en C. (2.85%).

Noticiero de las Siete (Programar Televisión): Ingresos 1992: \$1.062 millones. Propiedad: Felipe López Caballero (35.83%), Castaño y López Ltda. (13.14%), Inversiones El Nuque (10.34%), Castaño y Valencia S. en C. (8.94%), Rodrigo Castaño Valencia (8.94%), Inversiones Samara (6.63%), Belisario González Ulloa (5.90%), J. Mijos Pérez y Cía. S. en C. (3.60%), Joaquín Lozada Torres (3.11%), Jesús Pérez González (1.52%), Florencia Borrero (1.19%), Liliam Chapaval de Gallo (0.14%).

AMPM ((Globo Televisión): Ingresos 1992: \$840 millones. Propiedad: Otty Patiño Hormaza (50%) y Esther Morón Sánchez (50%).

NTC (Nacional de Televisión y Comunicaciones Ltda.): Ingresos 1992: \$661 millones. Propiedad: César Villegas Arciniegas (64%), Daniel Coronell C. (25%) y Oscar Ritoré Botero (10%).

Noticiero Criptón (Criptón S.A.): Ingresos 1992: \$920 millones. Propiedad: Turbay Quintero Televisión (37.2%), Montejo y Cia. S. en C. (19.9%), Diana Turbay Suc. (16.9%), María C. Hoyos Turbay TV (11.9%), Beatriz Villamizar de Reyes (6.4%), Miguel Rodríguez V. (5.3%), María Isabel Salazar (5.3%), Producciones Uribe y Cia. (4.5%), Juan Ricardo Bernal (3.9%), Francisco Hoyos (1.1%).

Telenoticiario del Mediodía (Telestudio Ltda.): Ingresos 1992: \$584 millones. Propiedad: Gestionar S.A. (94.07%), Viviendas Planificadas (0.89%), Héctor Vesga Perdomo (0.00006%), Ricardo Rey Uribe (0.00006%) y José Buitrago Esguerra (0.00006%).

* * *

IV

Negocios sustanciados por la Presidencia

Por Secretaría se dejan los siguientes negocios para su publicación correspondiente.

Santafé de Bogotá, junio 16 de 1993

Honorable Senador
Tito Rueda Guarín
Presidente del Senado de la República
Santafé de Bogotá

Apreciado señor Presidente:

Como es de su conocimiento, el Gobierno Nacional, expidió el Decreto-ley 2149 de 30 de diciembre de 1992, con el objeto de reestructurar el Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, y de ajustar la entidad a las impostergables necesidades que se derivan del proceso de internacionalización y apertura económica y a los requerimientos del aparato productivo colombiano.

No obstante, el Senado de la República, con ponencia favorable de los honorables Senadores Regina B. de Lis-ka, Laureano Cerón Leyton, Elías A. Matus Torres y Luis J. Avendaño Hernández, dio primer debate al Proyecto de ley número 297 de 1993, "por la cual se deroga el Decreto 2149 de 30 de diciembre de 1992", y tiene previsto darle en el día de hoy segundo debate al mencionado proyecto.

Como el Decreto 2149 de 1992, contempla normas de especial interés para el Gobierno Nacional, atentamente me permito proponer a los honorables Senadores se proceda a conformar una comisión del Senado, con el objeto de aclarar los posibles temas de discrepancia, con la

participación de este despacho y del Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena.

Estoy seguro que este mecanismo permitirá aclarar el contenido y los alcances del decreto en mención, el cual, repito, constituye en nuestro concepto herramienta indispensable para afrontar los retos que nos impone el nuevo entorno económico colombiano.

Agradezco al señor Presidente del Senado su atención y aprecio para suscribirme muy atentamente.

Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
Luis Fernando Ramírez Acuña.

Siendo las 7:40, la Presidencia levanta la sesión y convoca para el día 18 de junio del año en curso, a las 10:00 a.m.

El Presidente,
TITO EDMUNDO RUEDA GUARIN.

El Primer Vicepresidente,
ALVARO PAVA CAMELO.

El Segundo Vicepresidente,
JAIME RODRIGO VARGAS SUAREZ.

El Secretario,
PEDRO PUMAREJO VEGA.

